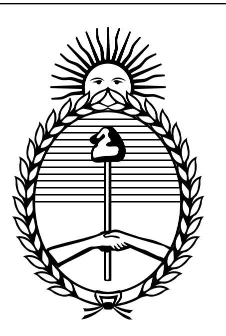
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 3
de marzo de 2011

Año CXIX
Número 32.104

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

Decreto 251/2011

Establécense requisitos de acceso para ex agentes de ex SOMISA.

Bs. As., 2/3/2011

VISTO el Expediente Nº S01: 0268891/2009 y sus agregados sin acumular Nros. S01: 0145370/2010, S01: 0162577/2010 y S01: 0133274/2010, con sus respectivos Anexos, todos ellos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.572, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.696 y sus modificatorias estableció las bases conceptuales de los Programas de Propiedad Participada.

Que la Ley Nº 26.572 por su Artículo 1º modifica el segundo párrafo del Artículo 5º del Decreto Nº 1144 de fecha 8 de julio de 1992, en el sentido de considerar personal de la ex SOMISA en condiciones de acceder al programa de propiedad participada, a todo aquel trabajador que se desempeñaba en relación de dependencia con la empresa al 23 de julio de 1990.

Que por el Artículo 2º de dicha ley, se establece una indemnización económica a los ex agentes de la ex SOMISA que no hubieran podido acogerse al Programa de Propiedad Participada por haberse desvinculado de la empresa entre el dictado del Decreto Nº 1398 de fecha 23 de julio de 1990 y el 26 de noviembre de 1992, fecha en la que se instrumentó el programa.

Que asimismo, por el Artículo 3º de la citada ley, se incluye a todos los ex agentes que continuaron trabajando en relación de dependencia con el ente denominado SOMISA residual con posterioridad al 21 de noviembre de 1992, fecha de privatización de la empresa, por lo que no pudieron acceder al Programa de Propiedad Participada, como así también, a aquellos ex agentes que, habiendo sido transferidos a ACEROS PARANÁ S.A. —luego SIDERAR S.A.I.C.—, por cualquier causa no pudieron adquirir acciones a través del referido programa.

Que el Artículo 4º encomienda al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la notificación de las correspondientes liquidaciones a los ex agentes alcanzados por la ley, las que deberán ser practicadas conforme las pautas establecidas en el Artículo 2º de la misma.

Que dichas pautas consisten en determinar la cantidad de acciones que cada agente hubiera debido percibir y el valor económico de dichas acciones a la fecha de publicación de la ley.

Que si bien la Ley Nº 23.696 en su Artículo 27 establece las pautas para la determinación de un coeficiente de participación para cada clase de adquirente, teniendo en consideración que al implementarse el Programa de Propiedad Participada de la ex SOMISA, se efectuó una distribución igualitaria de las acciones entre los trabajadores que ingresaron al mismo, corresponde mantener dicho criterio, con el fin de evitar una situación de desigualdad entre los ex trabajadores.

Que los cálculos a practicarse para arribar al monto total del crédito que corresponderá otorgar a cada uno de los beneficiarios requieren de la intervención de los órganos técnicos competentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por lo que resulta necesario y conveniente delegar en este último la facultad de su determinación numérica.

Que el Artículo 5º de la Ley Nº 26.572 establece como medio de pago de las indemnizaciones, los Bonos de Consolidación de Deuda a emitir con los alcances y en la forma prevista por la Ley Nº 23.982 y/o la reasignación de partidas presupuestarias o extrapresupuestarias, facultando a tal fin al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que tratándose de un reconocimiento legal, se encuentra excluido de lo dispuesto por el Artículo 59 de la Ley Nº 26.546, por lo que el mismo podrá ser atendido con cualquiera de los instrumentos actualmente vigentes para cancelar deudas consolidadas.

Que dado el largo tiempo transcurrido desde la fecha de privatización de la ex SOMISA,

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Pág.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIONES

Pág.

DISPOSICIONES

AVISOS OFICIALES

y por ende desde la implementación del Programa de Propiedad Participada, hasta el dictado de Ley Nº 26.572, lapso en el cual un alto porcentaje de los ex trabajadores se han acogido a los beneficios jubilatorios, poniendo de manifiesto que un importante número de beneficiarios son personas de avanzada edad, resulta pertinente la cancelación parcial de la indemnización en efectivo, posibilitando con ello su inmediata disponibilidad.

Que por idéntico motivo, y en atención a los plazos de vigencia de los Bonos de Consolidación Séptima y Octava Serie, procede la entrega a los beneficiarios de la primera de las series mencionadas.

Que en razón de ello, el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto indemnizatorio que determine la autoridad de aplicación, se cancelará en Bonos de Consolidación Séptima Serie, y el DIEZ POR CIENTO (10%) restante, en efectivo.

Que el Artículo 6º establece la inembargabilidad de las indemnizaciones, lo que pone de manifiesto que el legislador ha tenido en cuenta la naturaleza laboral del origen de las mismas, al hacerles extensivo el carácter tuitivo de los intereses de los trabajadores propio del derecho del trabajo.

Que en esa línea de pensamiento, y recogiendo la experiencia recabada en la implementación de la Ley Nº 25.471, resulta necesario garantizar la integralidad del crédito de los beneficiarios hasta el momento en el que el mismo ingresa a su patrimonio.

Que a tal fin, los ex trabajadores o sus derechohabientes, deberán conservar su calidad de titulares exclusivos del derecho hasta el momento en que los bonos y/o la suma dineraria que se le reconozca en concepto de indemnización, se encuentren depositados en la cuenta comitente y/o caja de ahorro cuya apertura deberán efectuar.

Que si bien por aplicación del Artículo 13 de la Ley Nº 23.696, resultaría Autoridad de Aplicación el MINISTERIO DE DEFENSA, dado que la Ley Nº 26.572 pone a cargo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la liquidación de las indemnizaciones y su posterior notificación a los ex trabajadores, y la opinión del primero de los Ministerios en el sentido de que dicho carácter debía ser asignado a este último Ministerio, corresponde designar como Autoridad de Aplicación al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los ex trabajadores comprendidos en el Artículo 3º de la Ley Nº 26.572, deberán haberse encontrado en relación de depen-

dencia con la ex SOMISA al 23 de julio de 1990, para ser considerados beneficiarios de la indemnización establecida por la citada ley.

Art. 2º — La indemnización que se reconoce en el Artículo 2º de la Ley Nº 26.572, resultante de valuar las pautas delineadas en sus incisos a) y b), quedará sujeta a los cálculos que deberán practicar los organismos técnicos competentes de la Autoridad de Aplicación, a quien se delega la facultad de fijar el monto total del crédito a otorgar a cada uno de los beneficiarios, manteniéndose a tal fin, el criterio de distribución accionario utilizado en oportunidad de implementarse el régimen.

Art. 3º — En ejercicio de la autorización otorgada en el Artículo 5º de la Ley Nº 26.572, establécese que las indemnizaciones reconocidas por la misma se cancelarán en un NOVENTA POR CIENTO (90%) en Bonos de Consolidación de Deuda Séptima Serie, y el restante DIEZ POR CIENTO (10%) en efectivo.

Art. 4º — Los ex trabajadores o sus derechohabientes, deberán conservar su calidad de titulares exclusivos del derecho hasta el momento en que los bonos y/o la suma dineraria que se le reconozca en concepto de indemnización, se encuentren depositados en la cuenta comitente y/o caja de ahorro cuya apertura deberán efectuar.

Art. 5º — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS será la Autoridad de Aplicación quedando facultado para dictar las normas aclaratorias y/o complementarias que requiera la aplicación del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 2322/2010

Dase por prorrogada la designación del Director General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 2104/08 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 491 del 12 de marzo de 2002, 723 del 11 de junio de 2009 y 376 del 16 de marzo de 2010, lo propuesto por el señor Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que mediante Decreto Nº 491/02, se estableció entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el que rige a partir del 1º de diciembre de 2008.

Que mediante el Decreto Nº 723/09 se efectuó la designación transitoria del Dr. Martín CALLEJA (DNI Nº 13.663.152) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en un (1) cargo Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva I de Director General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que por Decreto Nº 376 del 16 de marzo de 2010 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 30 de noviembre de 2010, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo del citado Ministerio.

Que la persona propuesta ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos de experiencia e idoneidad para el cargo aludido.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 30 de noviembre de 2010, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 723/09 y cuya última prórroga operó a través del Decreto Nº 376/10, del Dr. Martín CALLEJA (DNI Nº 13.663.152) en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 - ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION, UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD MINISTRO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 2320/2010

Dase por prorrogada una designación en la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 3229/2009 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 1357 del 30 de septiembre de 2009 y Nº 626 del 3 de mayo de 2010, y lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el que rige a partir de diciembre de 2008.

Que por el Decreto Nº 1357/09 se efectuó la designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 1º de junio de 2009, del Lic. Jorge Alberto PASCUZZI (DNI Nº 10.929.996) en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 626/10 se prorrogó, por el mismo término, la designación transitoria dispuesta por el mencionado Decreto Nº 1357/09.

Que, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo, el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, considera imprescindible proceder a la prórroga de la designación transitoria en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 12 de noviembre de 2010, del Lic. Jorge Alberto PASCUZZI (DNI Nº 10.929.996), a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada entidad.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de dicha designación transitoria, mediante una excepción a las pautas generales de selección para el acceso a la función de que se trata, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 y a lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta ha cumplido satisfactoriamente con las funciones asignadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 12 de noviembre de 2010, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 1357/09 y prorrogada por el Decreto Nº 626/10, del Lic. Jorge Alberto PASCUZZI, (D.N.I. Nº 10.929.996), en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, Nivel A, Grado 0, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del mencionado Sistema Nacional, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 2318/2010

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Relaciones con Provincias de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0303159/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1866 de fecha 6 de diciembre de 2007, se designó transitoriamente, a la agente Doña María Cecilia de la VEGA (M.I. Nº 18.204.983), en UN (1) cargo

Nivel C de la ex Dirección de Consolidación de Información Financiera de las Provincias actual Dirección de Consolidación de Información de Recursos de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y se prorrogó en último término mediante el Decreto Nº 376 de fecha 22 de abril de 2009.

Que por el Decreto Nº 546 de fecha 12 de mayo de 2009, se designó transitoriamente, a la agente Doña Mariela Inés NACIR (M.I. Nº 22.666.655) en UN (1) cargo Nivel C de la Dirección de Asistencia Institucional de la Dirección Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que atento encontrarse cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado las correspondientes convocatorias, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, razones operativas hacen necesario prorrogar dichas designaciones transitorias.

Que las agentes mencionadas se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designadas transitoriamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias, a partir del vencimiento que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, de las agentes que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS

DIRECCION DE CONSOLIDACION DE INFORMACION DE RECURSOS

NOMBRES Y APELLIDO	M.I. Nº	NIVEL	IDENTIFICACION DEL PUESTO	VENCIMIENTO
María Cecilia de la VEGA	18.204.983	C	Analista Principal	01-02-2010

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS

DIRECCION DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL

NOMBRES Y APELLIDO	M.I. Nº	NIVEL	IDENTIFICACION DEL PUESTO	VENCIMIENTO
Mariela Inés NACIR	22.666.655	C	Coordinadora Técnica de Acción Grupal	02-06-2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 210/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Unidad Secretario de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 28/2/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0303124/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 983 de fecha 18 de junio de 2008, se designaron con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a diversos profesionales en cargos de la Planta Permanente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y se prorrogaron en último término mediante el Decreto Nº 366 de fecha 22 de abril de 2009.

Que por los Decretos Nros. 779 de fecha 25 de junio de 2009, 1285 de fecha 16 de septiembre de 2009 y 1539 de fecha 21 de octubre de 2009, se designaron a diversos agentes en cargos pertenecientes a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias dispuestas en los decretos mencionados en el primer y segundo considerando.

Que los profesionales se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente, con excepción de Don Germán Ernesto KRIEGER (M.I. Nº 24.784.527) y Doña Gabriela Fernanda MUSTAFA (M.I. Nº 16.299.477) quienes presentaron sus renuncias a sus designaciones transitorias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del vencimiento que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias de los agentes que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, pertenecientes a la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2º — Danse por prorrogadas, hasta las fechas que se especifican en cada caso, las designaciones transitorias de los agentes que se consignan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida, pertenecientes a la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — Las designaciones transitorias de los agentes, Doña Silvia Ada SAVOINI (M.I. Nº 6.031.716), Don Jorge STÄHLI (M.I. Nº 17.826.083) y Don Carlos Eduardo MARCELLI (M.I. Nº 18.096.674), se efectúan con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 4º — Los cargos involucrados en el Anexo I deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD SECRETARIO

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P.	DENOMINACION DEL CARGO	VENCIMIENTO
AGÜERO, Hernán Marcelo	17.448.923	A	Asesor Legal y Administrativo	23-07-2010
MARCELLI, Carlos Eduardo	18.096.674	B	Coordinador Técnico Administrativo	09-06-2010
STÄHL, Jorge	17.826.083	A	Asesor	19-06-2009
SAVOINI, Silvia Ada	6.031.716	A	Asesor	19-06-2009

ANEXO II

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD SECRETARIO

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P.	DENOMINACION DEL CARGO	HASTA
KRIEGER, Germán Ernesto	24.784.527	A	Asesor	22-12-2009
MUSTAFA, Gabriela Fernanda	16.299.477	C	Analista Principal	01-08-2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 211/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 28/2/2011

VISTO el Expediente N° S01:0303170/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 776 de fecha 21 de junio de 2007, se designaron transitoriamente a diversos agentes en cargos de Planta Permanente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y se prorrogaron en último término mediante el Decreto N° 1723 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que por el Decreto N° 1290 de fecha 16 de septiembre de 2009 se designó transitoriamente, a la Doctora Doña Mónica Claudia ALTOMARI (M.I. N° 17.778.407), en UN (1) cargo vacante Nivel B, de Analista Técnico Profesional, existente en la Planta Permanente de la Dirección de Gestión de Cobranzas de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la Subsecretaría mencionada precedentemente.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados.

Que los profesionales a los que hace referencia el Anexo que forma parte integrante del presente decreto se encuentran actualmente desempeñándose en los argos en que fueron designados transitoriamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha que en cada caso se especifica, de los agentes que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha que en cada caso se especifica.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

DIRECCION DE PRESUPUESTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	IDENTIFICACION DEL PUESTO	NIVEL	VENCIMIENTO
HURTADO, Ana María Isabel	20.574.232	Especialista en Presupuesto de la Administración Nacional	Transitorio B - 0	04-08-2010

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE SECTORES ECONOMICOS Y SOCIALES

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	IDENTIFICACION DEL PUESTO	NIVEL	VENCIMIENTO
MARENGO, Nora Cristina	16.026.911	Analista Presupuestario	Transitorio C - 0	04-08-2010

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

DIRECCION DE GESTION DE COBRANZAS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	IDENTIFICACION DEL PUESTO	NIVEL	VENCIMIENTO
ALTOMARI, Mónica Claudia	17.778.407	Analista Técnico Profesional	Transitorio B - 0	18-06-2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 212/2011

Danse por prorrogadas designaciones de Directores en la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 28/2/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0185860/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 1523 de fecha 20 de octubre de 2009 y 1750 de fecha 12 de noviembre de 2009, se dispusieron las designaciones transitorias en cargos con Funciones Ejecutivas en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, razones operativas hacen necesario prorrogar dichas designaciones transitorias.

Que los profesionales a los que hace referencia el Anexo del presente decreto se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 156 del 28 de diciembre de 2009 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se reasignó el Nivel de Función Ejecutiva II a Función Ejecutiva I, del cargo de Director Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas a partir de las fechas especificadas en cada caso y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, las designaciones transitorias de los funcionarios que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2º — Dase por prorrogada la designación transitoria del Director Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Doctor D. Carlos Horacio CASTRO (M.I. Nº 10.223.787) en un Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I a partir del 7 de mayo de 2010 y hasta el 1 de septiembre de 2010, fecha en que se aceptó su renuncia a dicho cargo mediante la Resolución Nº 303 de fecha 23 de agosto de 2010 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Art. 3º — Dase por prorrogada la designación transitoria del Director de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Contador D. Marcelo Fabián GÜETTA (M.I. Nº 18.128.092) en un Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III a partir del 11 de mayo de 2010 y hasta el 23 de noviembre de 2010, fecha en que se aceptó su renuncia a dicho cargo mediante la Resolución Nº 662 de fecha 2 de diciembre de 2010 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Art. 4º — Los cargos involucrados en el Anexo adjunto a la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P.	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DE
PICCIONI, Carla Ximena	25.024.566	A	II	Director General de Despacho y Mesa de Entradas	10-05-2010
KENISTEIN BUCHANAN, Karina	22.042.794	B	III	Director de Mesa de Entradas y Notificaciones	18-05-2010

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL SI.N.E.P	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DE
ALVAREZ, Carlos Guillermo	26.800.841	B	III	Director Técnica-Operativa	11-05-2010
ALFONSO, Jorge Omar	13.924.298	B	III	Director de Compras y Contrataciones	18-05-2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 2317/2010

Dase por prorrogada una designación en la Secretaría Privada y Ceremonial de la Unidad Ministro.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0267171/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 636 de fecha 22 de agosto de 2003, se designó con carácter transitorio a la Licenciada en Relaciones Públicas Doña Hilda Raquel MELGIN (M.I. Nº 16.807.412), en el cargo de Coordinador de Ceremonial de la Secretaría Privada y Ceremonial dependiente de la UNIDAD MINISTRO del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y se prorrogó en último término mediante el Decreto Nº 668 de fecha 2 de junio de 2009.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 159 del 28 de diciembre de 2009 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se reasignó la Función Ejecutiva del cargo de Coordinador de Ceremonial, Función Ejecutiva V a Función Ejecutiva IV, dependiente de la Secretaría Privada y Ceremonial de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, de la Licenciada en Relaciones Públicas Doña Hilda Raquel MELGIN (M.I. Nº 16.807.412), en el cargo de Coordinadora de Ceremonial de la Secretaría Privada y Ceremonial dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel C, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, desde el vencimiento establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 668 de fecha 2 de junio de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 213/2011

Dase por aprobada una designación en la Secretaría Privada y Ceremonial de la Unidad Secretario de la Secretaría de Industria y Comercio.

Bs. As., 28/2/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0445060/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 vigente conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 vigente conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO actual SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, de Responsable Administrativo, existente en la Planta Permanente de la Secretaría Privada y Ceremonial de la Unidad Secretario, de la mencionada Secretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 vigente conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y a lo establecido en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el señor Don Carlos Roberto RODRIGUEZ (M.I. Nº 22.849.710) reúne los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir el referido cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 vigente conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del día 5 de octubre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados desde la fecha del presente decreto, al señor Don Carlos Roberto RODRIGUEZ (M.I. Nº 22.849.710), en un cargo Nivel B, de Responsable Administrativo, existente en la Planta Permanente de la Secretaría Privada y Ceremonial de la Unidad Secretario dependiente de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO actual SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 vigente conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, aprobados por la Ley Nº 26.546 vigente conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156, en los términos del Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 214/2011

Dase por aprobada la designación del Presidente de la Comisión Nacional de Comercio Exterior.

Bs. As., 28/2/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0436989/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Decreto Nº 766 de fecha 12 de mayo de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 766 de fecha 12 de mayo de 1994 se creó la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR como organismo descentralizado en el ámbito de la entonces SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLI-

COS, actualmente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 5º del citado decreto, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, actualmente MINISTERIO DE INDUSTRIA, proceder a la designación de los miembros del Directorio de la mencionada Comisión Nacional.

Que por el Decreto Nº 1255 de fecha 18 de septiembre de 2007, se designó al Licenciado en Economía D. Alejandro Raúl BARRIOS (M.I. Nº 18.713.370) en el cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo descentralizado en el ámbito de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por medio del expediente citado en el Visto, el Licenciado en Economía D. Alejandro Raúl BARRIOS (M.I. Nº 18.713.370), ha presentado su renuncia al cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que por tanto, el cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se encuentra vacante y correspondería su cobertura.

Que el MINISTERIO DE INDUSTRIA propone designar al Licenciado en Economía D. Ramiro Luis BERTONI (M.I. Nº 17.527.359), en el cargo de Presidente de la citada Comisión Nacional.

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del MINISTERIO DE INDUSTRIA, según corresponda.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente decreto, la renuncia presentada por el Licenciado en Economía D. Alejandro Raúl BARRIOS (M.I. Nº 18.713.370), al cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 2º — Desígnase a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente decreto, al Licenciado en Economía D. Ramiro Luis BERTONI (M.I. Nº 17.527.359), en el cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, según corresponda por los gastos derivados del ejercicio de la función inherente al cargo de referencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 203/2011

Dase por prorrogada la designación del Director General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 24/2/2011

VISTO el Expediente Nº 184.365/09 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1498 del 19 de octubre de 2009 y 1296 del 9 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Que por el Decreto Nº 1498/09, prorrogado por su similar Nº 1296/10, se designó transitoriamente al contador público Guillermo MUSCIATTI (D.N.I. Nº 22.024.433), en un cargo Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS –actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Director General —Función Ejecutiva de Nivel I—.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la referida designación transitoria resulta necesario disponer la cobertura del cargo involucrado con carácter de excepción al requisito b) de acceso al Nivel A dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de las funciones del cargo a cubrir.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 28 de diciembre de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del contador público Guillermo MUSCIATTI (D.N.I. Nº 22.024.433), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Director General de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por el Decreto Nº 1498/09 prorrogado por el Decreto Nº 1296/10, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir el requisito mínimo para el nivel A, establecido en el inciso b) del artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 28 de diciembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 2319/2010

Danse por prorrogadas designaciones de Directores en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0346970/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1769 de fecha 29 de diciembre de 2005, se designaron con carácter transitorio, a diversos profesionales en cargos vacantes de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y han sido prorrogadas en último término por el Decreto N° 2358 de fecha 30 de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias que refiere el primer considerando.

Que los profesionales a los que hace referencia el presente decreto se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el Artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias de los profesionales mencionados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, y de acuerdo al detalle obrante en el mismo, pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a partir del vencimiento establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 2358 de fecha 30 de diciembre de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, autorizándose el correspondiente pago por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS HABITACIONALES

Apellido y Nombres	M.I. Nro.	Nivel y Grado	Denominación del Cargo	Nivel (SI.N.E.P.)	Nivel de Función Ejecutiva
BARDI, Darío Antonio	4.972.564	B - 9	Director de Tecnología y Producción	B	III
RODRIGUEZ, Raúl Pedro	4.549.371	A - 8	Director de Control de Gestión de FONAVI	B	III

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS Y PROGRAMAS HABITACIONALES

Apellido y Nombres	M.I. Nro.	Nivel y Grado	Denominación del Cargo	Nivel (SI.N.E.P.)	Nivel de Función Ejecutiva
GULEDJIAN, Nora Herminia	5.594.519	B - 9	Director de Coordinación de Programas	B	III

DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Apellido y Nombres	M.I. Nro.	Nivel y Grado	Denominación del Cargo	Nivel (SI.N.E.P.)	Nivel de Función Ejecutiva
FUENTES, Jorge Daniel	4.375.320	C - 9	Director de Programas de Mejoramiento e Infraestructura Básica	B	III

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 2321/2010

Dase por prorrogada la designación del Director Médico del Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI).

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4638000400/10-7 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), Organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2186 del 28 de diciembre de 2009 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2186/09 se dio por aprobada la designación transitoria del Dr. Ricardo Rubén IBAR, (D.N.I. Nº 12.080.543), como Director Médico del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), cargo de Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, a partir del 1º de septiembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que de dicho acto administrativo se desprende que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los procesos de selección establecidos en el citado régimen al vencimiento del término precedentemente mencionado.

Que el proceso de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la criticidad del cargo y a fin de contribuir al normal desarrollo de la responsabilidad primaria del Organismo propiciante, resulta imprescindible disponer la prórroga de la designación transitoria involucrada, por un plazo similar al establecido por el Decreto Nº 2186/09.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 incisos 1) y 7) de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, en el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), Organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, a partir del 21 de mayo de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, la designación transitoria del Doctor Dn. Ricardo Rubén IBAR (DNI Nº 12.080.543), dispuesta por Decreto Nº 2186/09 en el cargo de Director Médico, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo precedente, deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del citado régimen escalafonario, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto previsto para la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905, INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 204/2011

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Empleo y en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 24/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.400.827/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.546 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1140 del 28 de junio de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, 2098 del 3 de diciembre de 2008; 1773 del 16 de noviembre de 2009 y 1894 del 2 de diciembre de 2009, la Resolución Conjunta de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nros. 70 del 29 de noviembre de 2004, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 5 del 2 de agosto de 2005 y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 11 del 6 de enero de 2006 y sus modificatorias y 566 del 30 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11/06 y sus modificatorias, se aprobaron las aperturas inferiores del primer nivel operativo de la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 566 del 30 de junio de 2009 se aprobó la dotación de dicho Ministerio conforme el detalle que como planilla anexa a dicho artículo forma parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución Conjunta de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 70 del 29 de noviembre de 2004, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el cargo de Coordinador/a de Capacitación, con Función Ejecutiva de Nivel IV, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del Ministerio citado.

Que por la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 5 del 2 de agosto de 2010 se ratificó y homologó el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la referida medida.

Que mediante el Decreto Nº 1773 del 16 de noviembre de 2009 se designó transitoriamente en la planta permanente de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a partir del 1º de mayo de 2009, en el cargo de Directora Nacional del Servicio Federal de Empleo, con Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva de Nivel I, a la Lic. Eva Alejandra RASKOVSKY (M.I. Nº 16.975.015).

Que por el Decreto Nº 1894 del 2 de diciembre de 2009 se prorrogó a partir del 4 de diciembre de 2008, la designación transitoria efectuada oportunamente por Decreto Nº 1388/08 en el cargo de Coordinadora de Capacitación, dependiente de la Dirección de Administración de Recursos Humanos, de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del citado Ministerio, con Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva de Nivel IV, de la Licenciada Doña Patricia Cristina Emma MARTELLI (M.I. Nº 17.362.352).

Que transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles establecido en los Decretos precitados y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar las designaciones transitorias de las funcionarias involucradas en el presente decreto.

Que por el Decreto Nº 1140/02 se facultó a los Titulares de las Jurisdicciones a solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de los cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que mediante el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 11 de agosto de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada oportunamente en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por el Decreto Nº 1773/09, en el cargo de Nivel A, Grado 0, Directora Nacional del Servicio Federal de Empleo, dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO, a la Licenciada Doña Eva Alejandra RASKOVSKY (M.I. Nº 16.675.015), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Dase por prorrogada, a partir del 28 de agosto de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada oportunamente en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD. SOCIAL por el Decreto Nº 1388/08 y prorrogada en último término por el Decreto Nº 1894/09, en el cargo de Nivel B, Grado 0, Coordinadora de Capacitación dependiente de la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, a la Licenciada Doña Patricia Cristina Emma MARTELLI (M.I. Nº 17.362.352), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 215/2011

Dase por aprobada una designación en la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 28/2/2011

VISTO el Expediente Nº STN: 0000374/2010 del Registro de la ex SECRETARIA DE TURISMO del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, la Ley Nº 26.546 vigente conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 24.156, vigente conforme el artículo 27 de la Ley Nº 24.156 en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010, y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de dicha ley.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel E, Grado 0, de Chofer de la citada Dirección.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la citada Ley Nº 26.546 vigente conforme el artículo 27 de la Ley Nº 24.156 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que el señor D. Sergio Daniel BOTELLO (M.I. Nº 18.191.591) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar la función referida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización ambas del MINISTERIO DE TURISMO han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 vigente conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE TURISMO de lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 vigente conforme el Artículo 27 de la Ley Nº 24.156 en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, a los efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel E, Grado 0, de Chofer de la Dirección de Compras, Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 1 de abril de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto al señor D. Sergio Daniel BOTELLO (M.I. Nº 18.191.591), en UN (1) cargo Nivel E, Grado 0, de Chofer de la citada Dirección, con autorización excepcional por no cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos E. Meyer.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1174/2010

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0089763/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitan las contrataciones de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebradas bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación de personal encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por los Artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida, destinadas a diversas áreas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que para cada caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para el Ejercicio 2010, aprobadas por la Ley Nº 26.546 y distribuidas por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000001046 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA S.A.G. Y P. (MINAGRI)

Código de Control: 0000010721

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BIFFI	ELSA ELENA	DNI 14468202	B5	01/03/2010	31/12/2010	1	1	100%
2	COMETTA	MARIA CRISTINA	DNI 11209756	B8	01/03/2010	31/12/2010	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decisión Administrativa 57/2011

Incorpórase el cargo de Secretario General del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología en los artículos 1°, 2° y 3°, así como en el inciso c) de la Planilla anexa al Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 477/98.

Bs. As., 25/2/2011

VISTO el Expediente Nº 2071/10 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias y el Decreto Nº 699 de fecha 24 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se constituye el Gabinete de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla Anexa a la misma.

Que por el Decreto Nº 699/08 se creó con dependencia directa del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el cargo de Secretario General del CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Que en esta instancia, y en atención a la naturaleza de sus cometidos, debe dotarse de un gabinete al Secretario General del CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, incorporándolo, con carácter de excepcional, a la nómina de funcionarios a que se refieren los artículos 1°, 2° y 3°, así como el inciso c) de la Planilla Anexa al Artículo 1° de la precitada Decisión Administrativa Nº 477/98.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 100, incisos 1° y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Incorpórase con carácter de excepción el cargo de Secretario General del CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, en los artículos 1°, 2º y 3°, así como en el inciso c) de la Planilla anexa al Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 y sus modificatorias.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 1173/2010

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0069404/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular del agente mencionado en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar al agente detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el inciso c) punto II del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios y en virtud de lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel A, Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 destinada al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el anexo adjunto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000001064 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
Código de Control: 0000010324

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DALLERA	MARIA VALERIA	DNI 21960633	A1	01/10/2010	31/12/2010	18	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 81 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Ubic. Geo** 2 **Jurisdicción** 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 58/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Defensa del Consumidor.

Bs. As., 28/2/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0120583/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto del 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular del agente mencionado en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar al agente detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el inciso c) punto II del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y su modificatoria y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para contratar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000727 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
Código de Control: 0000010514

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SILLETTA RECABARREN	GABRIEL LUIS	DNI 30829521	C0	01/04/2010	31/12/2010	30	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 81 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Ubic. Geo** 2 **Jurisdicción** 50

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 1171/2010

Dase por aprobada una contratación en el Instituto Nacional de Formación Docente.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 10.791/10 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 (y sus modificatorias), la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que el artículo 14 del Anexo del Decreto Nº 2098/08 establece los requisitos mínimos para el acceso al Nivel Escalafonario B.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 (y sus modificatorias) establece que en el caso de propiciarse la designación o contratación de personal no permanente para cumplir funciones y que no reúna los requisitos previstos para el nivel escalafonario con el cual se lo equipara, el titular de la respectiva jurisdicción o entidad descentralizada solicitará la autorización correspondiente al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante actuación fundada en la que se deberá certificar la idoneidad pertinente al objeto de la prestación.

Que en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE del MINISTERIO DE EDUCACION es de vital importancia la contratación de la Profesora Nora Elisabet SOLARI para asegurar la consecución de los objetivos de la mencionada Jurisdicción.

Que a fin de posibilitar la contratación de la mencionada agente en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, corresponde exceptuar a la Profesora Nora Elisabet SOLARI de lo dispuesto por el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha procedido a la aplicación de la Decisión Administrativa Nº 3/04 (y sus modificatorias).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL. JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACION a contratar por el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2010, a la Profesora Nora Elisabet SOLARI (DNI Nº 14.044.077) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel Escalafonario B - Grado 1 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 59/2011

Dase por aprobada una contratación en el Programa Verdad y Justicia.

Bs. As., 28/2/2011

VISTO el Expediente Nº 200.563/10 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de UNA (1) persona para desempeñarse en el PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700,00), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a fin de posibilitar la contratación de la doctora María Fernanda DOLDAN ARISTIZABAL corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la persona que se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Nº 25.164.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA

Contratación artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación
de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	CUIL Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
DOLDAN ARISTIZABAL, María Fernanda	20.281.931	27-20281931-7	A - 0	01/08/2010	31/12/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 44/2011

Transfiérese a una agente al Programa de Protección a las Víctimas de la Violencia.

Bs. As., 24/2/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0004570/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Coordinadora del Programa de Protección a las Víctimas de la Violencia del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la transferencia de la agente Laura GAMALLO (D.N.I. Nº 22.550.466), quien revista en un cargo Nivel D - Grado 9, Agrupamiento General, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el referido requerimiento se funda en la necesidad de contar con la agente mencionada, quien posee una capacitación que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados al citado Programa.

Que en razón de lo expuesto resulta conveniente acceder a lo solicitado, disponiendo la transferencia de la mencionada agente, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

Que el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos ha prestado su conformidad con la medida que se propicia.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente Laura GAMALLO (D.N.I. Nº 22.550.466), quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los organismos involucrados.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto en el artículo 15, inciso b), punto IV, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese a la agente Laura GAMALLO (D.N.I. Nº 22.550.466), Nivel D - Grado 9, Agrupamiento General, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, perteneciente a la planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente del Programa de Protección a las Víctimas de la Violencia del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1º se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 45/2011

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Protección a las Víctimas de la Violencia.

Bs. As., 24/2/2011

VISTO el Expediente Nº 201.628/10 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de UNA (1) persona para desempeñarse en el PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a fin de posibilitar la contratación de la licenciada Gabriela Gloria FAGETTI corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a contratar a la licenciada Gabriela Gloria FAGETTI (D.N.I. Nº 29.146.870) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, conforme el detalle que se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PROGRAMA DE PROTECCION
A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA
(ex PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS)

Contratación artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación
de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
FAGETTI, Gabriela Gloria	29.146.870	B - 0	01/08/10	31/12/10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 48/2011

Dase por aprobada una contratación en la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 24/2/2011

VISTO el Expediente Nº 199.395/10 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de UNA (1) persona para desempeñarse en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a fin de posibilitar la contratación de la señorita Carla Marcela HUERTAS corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a contratar a la señorita Carla Marcela HUERTAS (D.N.I. Nº 34.313.366) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel D - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, conforme el detalle que se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Contratación artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación
de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
HUERTAS, Carla Marcela	34.313.366	D - 0	01/08/10	31/12/10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 50/2011

Dase por aprobada la addenda a una contratación en el Programa de Protección a las Víctimas de la Violencia.

Bs. As., 24/2/2011

VISTO el Expediente Nº 198.462/10 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 22 del 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, dispuso que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700,00).

Que por la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 22/10 fue aprobada, entre otras, la contratación de la licenciada Cecilia Andrea LABATE, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2010, en el marco del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1421/02, para prestar servicios en el ámbito del PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que oportunamente, a efectos de la continuidad operativa, fue necesario proceder a la suscripción de una addenda al contrato de prestación de servicios celebrado con la mencionada agente.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo solicitado por el citado Ministerio, la addenda en cuestión se aprueba en los términos de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la addenda al contrato de prestación de servicios celebrado entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la persona que se individualiza en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que se consignan en dicho Anexo, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel A del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA

Contrato artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
LABATE, Cecilia Andrea	18.301.251	A - 0	01/04/2010	31/12/2010

MINISTERIO DE TURISMO

Decisión Administrativa 56/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 25/2/2011

VISTO el Expediente Nº STN: 0001064/2010 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 del 28 de diciembre de 2006 y 52 del 6 de marzo de 2009 y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del señor Don Adrián Héctor Jesús RAMIREZ (M.I. Nº 14.114.878) en el Nivel F, Grado 0, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Turística Embalse dependiente de la Dirección de Prestaciones Turísticas de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), estableciendo los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel F la exigencia de título de nivel secundario completo.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona propuesta en el Artículo 1º de la presente medida, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas y el nivel propuesto.

Que consecuentemente, corresponde autorizar al MINISTERIO DE TURISMO para contratar al señor Don Adrián Héctor Jesús RAMIREZ, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y su modificatoria y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 del 28 de diciembre de 2006 y 52 del 6 de marzo de 2009.

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas del MINISTERIO DE TURISMO han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE TURISMO para contratar por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, al señor Don Adrián Héctor Jesús RAMIREZ (M.I. Nº 14.114.878) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel F, Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos E. Meyer.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 55/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.

Bs. As., 25/2/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0001043/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 601/02 modificado por el Decreto Nº 1196/02, se estableció que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 2345/08, y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 y Nº 436 del 30 de mayo de 2000, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación según se detalla en el Anexo I, incorporado a la presente Decisión.

Que la persona involucrada en esta medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos, idoneidad y capacidad profesional necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del Sistema Identificatorio Nacional vigente requiere.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 30, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en el artículo 1º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, conforme las condiciones, plazo, monto mensual y total allí consignado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 MINISTERIO DEL INTERIOR, organismo descentralizado 200 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Finalidad 1, Función 5, Inciso 1, Partida Principal 18, Partida Parcial 1.8.7.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

PERSONAL PROPUESTO PARA SER DADO DE ALTA BAJO MODALIDAD
DECRETO Nº 2345/2008

Nº	DNI	APELLIDO	NOMBRE	FUNCION	VIGENCIA	M. MENS.	M. TOTAL
1	4.638.678	CAFFARENA	MARTIN JOSE	Coordinador Rango I	01/01/2010 al 31/12/2010	$ 6.500,00	$ 78.000,00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 1172/2010

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente N° S02:0006594/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley N° 25.164, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas N° 3 del 21 de enero de 2004, N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y N° 52 del 6 de marzo de 2009, y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto N° 1421/02 establece la reglamentación de la Ley N° 25.164 y prevé en su artículo 9°, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48/02 y sus modificatorias aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrarse según lo establecido en el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421/02.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha solicitado la contratación en los términos del régimen previsto por la Ley antes citada, de Da. Sandra Mirta FERRANTE, en el Nivel C - Grado 0 —Agrupamiento General— del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto N° 2098/08, tomando además en consideración lo normado por las Decisiones Administrativas N° 03/04, N° 1151/06 y 52/09.

Que las aptitudes de la nombrada resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, fundamentos suficientes para tramitar una excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que la financiación de la contratación que se posibilita efectuar por la presente, será atendida oportunamente con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.546.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a Da. Sandra Mirta FERRANTE (DNI N° 16.224.598) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparada por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto N° 2098/08, conforme el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: 1° de julio al 31 de diciembre de 2010.

APELLIDO	NOMBRES	ID	N°	NIVEL	GRADO
FERRANTE	SANDRA MIRTA	DNI	16224598	C	0

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 61/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 28/2/2011

VISTO los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio y Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio, se estableció, que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, se estableció que las referidas contrataciones serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION tiene la necesidad de contar con la prestación de servicios de una persona, bajo el régimen establecido en el Decreto Nº 2345/08, a fin de dar cumplimiento a los objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que la persona propuesta, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarla de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de Locación de Servicios celebrado en el marco del Decreto Nº 2345/08, entre la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indican.

Art. 2º — Exceptúase a la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona propuesta.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 20, Subjurisdicción 02, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES

TIPO DE CONTRATACION: LOCACION DE SERVICIOS

Apellido y Nombre	DNI Nº	Función	Rango	Importe Mensual	Importe Total	Período de Contratación
CARRÓ, Carlos Alberto	08.340.554	Responsable de Proyecto	II	$ 9.500.-	$ 57.000.-	01/01/2011 al 30/06/2011

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 54/2011

Dase por aprobada una contratación en el Instituto Nacional del Teatro de la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 25/2/2011

VISTO el Expediente Nº 2338/10 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, las Decisiones Administrativas Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y sus modificatorias y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Resolución de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personas por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164 y prevé en su Artículo 9º, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificaciones aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrarse según lo establecido en el Artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, ha solicitado la contratación en los términos del régimen previsto por la Ley antes citada, de la señorita Bárbara María PRATS (DNI Nº 31.469.007), equiparándola a un Nivel C - Grado 1 del Agrupamiento General del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, tomando además en consideración lo normado por las Decisiones Administrativas Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y sus modificatorias.

Que la señorita Bárbara María PRATS no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos para el acceso Nivel C del SINEP, Título II, Capítulo III, Artículo 14 del Decreto 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la aptitud y experiencia de la señorita Bárbara María PRATS, resulta atinente al objetivo de la función asignada y acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de la misma, fundamento suficiente para tramitarle una excepción a lo establecido en el inciso a), Punto II del Artículo 9º del Anexo al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que la financiación de la contratación que por la presente se propicia, será atendida con cargo a la partida específica del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la COORDINACION DE LA ASESORIA LEGAL del INSTITUTO NACIONAL y la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les competen.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorícese al INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION a contratar a la señorita Bárbara María PRATS (DNI Nº 31.469.007), con carácter de excepción al Punto II, del inciso a), del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación por el período comprendido entre el 1º de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, en un Nivel C - Grado 1 del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el Artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



Ministerio de Industria

ECONOMIAS REGIONALES

Resolución 266/2010

Otórganse Aportes No Reintegrables a un Municipio de la Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0365320/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario" con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extra muros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el Artículo 3º del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO actual MINISTERIO DE INDUSTRIA como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 915/10, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL para el financiamiento de obras de infraestructura intramuros.

Que el Artículo 4º del Anexo al Decreto Nº 915/10 estableció en PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) el límite máximo de Aportes no Reintegrables (ANRs) a otorgar en el marco del Programa Nacional, mientras que su Artículo 5º fijó un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante, debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) creado por el Artículo 2º del Decreto Nº 915/10 y aportar como mínimo y en concepto de contrapartida local, recursos adicionales equivalentes al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto del subsidio peticionado al aporte solicitado.

Que a fojas 54, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES de la Provincia de SANTA FE solicita Aportes No Reintegrables (ANRs) por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) con el objeto de iniciar las obras de pavimentación de calles internas dentro del AREA MUNICIPAL DE PROMOCION INDUSTRIAL (AMPI).

Que de acuerdo al presupuesto presentado a fojas 44 y 52, el solicitante establece que el Aporte No Reintegrable (ANR) se utilizará para solventar los gastos para la pavimentación de calles internas, ascendiendo los mismos a PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000).

Que conforme surge del proyecto presentado, la obra contribuirá al desarrollo y consolidación del AREA MUNICIPAL DE PROMOCION INDUSTRIAL (AMPI), en tanto permitirá a las empresas radicadas y a radicarse disponer de la pavimentación de calles internas para el desarrollo de sus actividades industriales.

Que a fojas 57 obra copia de la Constancia de Inscripción de fecha 15 de diciembre de 2010 del AREA MUNICIPAL DE PROMOCION INDUSTRIAL (AMPI) al Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los Artículos 4º y siguientes del Anexo a la Resolución Nº 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que a fojas 52 el Municipio, de conformidad con lo normado por el Artículo 7º del Anexo al Decreto Nº 915/10, comprometió el aporte de recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL ($ 165.000).

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el Informe de fojas 66/77 recomendando la aprobación de la solicitud presentada por el MUNICIPIO DE SUNCHALES de la Provincia de SANTA FE.

Que de acuerdo a las conclusiones elaboradas por la mencionada Unidad en el Informe citado, las obras a las que se destinarán los Aportes No Reintegrables (ANRs), tendrán un impacto económico positivo, a saber, entre otros: que el AREA MUNICIPAL DE PROMOCION INDUSTRIAL (AMPI) se encuentra en proceso de consolidación con VEINTITRES (23) empresas en operación y UNA (1) en proyecto, que genera CIENTO SETENTA (170) puestos de trabajo; que la pujante industria láctea de la región ha permitido el desarrollo de industrias conexas: metalúrgicas e ingenierías, fábricas de bolsas de papel y pallets de madera, radicadas en el (AMPI); que la consolidación del (AMPI) requiere mejoras en la infraestructura y transitabilidad de las calles internas, para beneficiar a las empresas actualmente radicadas y alentar la instalación de nuevas empresas; que se procura alentar la relocalización de las industrias en el (AMPI), promoviendo el reordenamiento de la vida urbana y al mismo tiempo las mejoras en términos de productividad y eficiencia asociadas a la localización común; que la SECRETARIA DE PRODUCCION de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES se encuentra ubicada en el (AMPI) junto con su incubadora de empresas, dando cuenta del compromiso del Municipio con las políticas públicas de promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 915/10.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES de la Provincia de SANTA FE, un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000).

Art. 2º — El Aporte No Reintegrable (ANR) dispuesto en el artículo precedente, tendrá como objeto la realización de las obras tendientes a la pavimentación de calles internas dentro del AREA MUNICIPAL DE PROMOCION INDUSTRIAL (AMPI), siendo ésta un área industrial pública creada por la Ordenanza Municipal Nº 1063/95 y reconocida por la Provincia de SANTA FE mediante la Resolución Nº 93/96 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Art. 3º — El monto consignado en el Artículo 1º de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES de la Provincia de SANTA FE (CUIT 30-99911968-5), en la Cuenta Bancaria Nº 50910602/37 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Sucursal 3430.

Art. 4º — La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES de la Provincia de SANTA FE se compromete a dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 17 inciso d) del Anexo a la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el citado artículo y consecuentes de la mencionada norma.

Art. 5º — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los Artículos 16 párrafo segundo y 18 del Anexo al Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

Art. 6º — Dispónese que los aportes de recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES de la Provincia de SANTA FE, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL), al momento de realizar la rendición de cuentas.

Art. 7º —Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

Ministerio de Industria

ECONOMIAS REGIONALES

Resolución 267/2010

Otórganse Aportes No Reintegrables a un Municipio de la Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0426684/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario" con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extra muros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el Artículo 3º del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO actual MINISTERIO DE INDUSTRIA como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 915/10, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL para el financiamiento de obras de infraestructura intramuros.

Que el Artículo 4º del Anexo al Decreto Nº 915/10 estableció en PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) el límite máximo de Aportes no Reintegrables (ANRs) a otorgar en el marco del Programa Nacional, mientras que su Artículo 5º fijó un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante, debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) creado por el Artículo 2º del Decreto Nº 915/10 y aportar como mínimo y en concepto de contrapartida local, recursos adicionales equivalentes al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto del subsidio peticionado al aporte solicitado.

Que a fojas 82, la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE de la Provincia de SANTA FE y el PARQUE TECNOLOGICO DEL LITORAL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA en adelante PTLC S.A.P.E.M., conjuntamente solicitan Aportes No Reintegrables (ANRs) por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) con el objeto de iniciar las obras tendientes a la construcción de calles internas del PTLC S.A.P.E.M.

Que de acuerdo al presupuesto presentado a fojas 34, el Aporte No Reintegrable (ANR) se utilizará para solventar los gastos para la construcción de calles (cordón cuneta, badén de contención de nivel y pavimento articulado), ascendiendo los mismos a PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 299.997,21).

Que conforme surge del proyecto presentado, la obra permitirá una mejor transitabilidad del PTLC S.A.P.E.M., tanto para los vehículos de gran porte como para los vehículos menores, especialmente para acceder al sector en donde se encuentran localizadas las DOS (2) empresas ya instaladas.

Que a fojas 87 los solicitantes, de conformidad con lo normado por el Artículo 7º del Anexo al Decreto Nº 915/10, prestaron conformidad a la obligación de acompañar el Informe Final de Obra y Rendición de Cuentas con la documentación que acredite haber practicado la contrapartida local establecida, equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del subsidio.

Que a fojas 89 obra la Constancia de Inscripción de fecha 22 de diciembre de 2010 del PTLC S.A.P.E.M. al Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los Artículos 4º y siguientes del Anexo a la Resolución Nº 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) dependiente del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el Informe de fojas 103/116 recomendando la aprobación de la solicitud presentada por el MUNICIPIO DE SANTA FE de la Provincia de SANTA FE y el PTLC S.A.P.E.M.

Que de acuerdo a las conclusiones elaboradas por la mencionada Unidad en el Informe citado, las obras a las que se destinarán los Aportes No Reintegrables (ANRs), tendrán un impacto económico positivo, a saber, entre otros: que el PTLC S.A.P.E.M. fomenta el desarrollo, crecimiento y consolidación de empresas de base tecnológica, ofreciendo ventajas competitivas especialmente en el campo de la tecnología avanzada; que ofrece distintas alternativas a los emprendedores dependiendo del estado de su idea de negocio: área de preincubación, incubadora de empresas, contenedores de empresas y predios para la radicación de empresas; que tiene DOS (2) empresas instaladas y DOS (2) empresas recientemente egresadas de la incubadora.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 915/10.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE de la Provincia de SANTA FE, un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 222.220,16).

Art. 2º — El Aporte No Reintegrable (ANR) dispuesto en el artículo precedente, tendrá como

objeto la realización de las obras tendientes a la construcción de calles internas dentro del predio donde funciona el PARQUE TECNOLOGICO DEL LITORAL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (PTLC S.A.P.E.M.), siendo éste un parque industrial público de acuerdo al Artículo 2º inciso a) del Anexo del Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 de jurisdicción nacional.

Art. 3º — El monto consignado en el Artículo 1º de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE de la Provincia de SANTA FE, CUIT 30-99903338-1, en la Cuenta Bancaria Nº 49110269/74 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Sucursal 3330.

Art. 4º — La MUNICIPALIDAD DE SANTA FE de la Provincia de SANTA FE se compromete a dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 7º del Anexo del Decreto Nº 915/10, y por el Artículo 17 inciso d) del Anexo de la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el citado artículo y consecuentes de la mencionada norma.

Art. 5º — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los Artículos 16 párrafo segundo y 18 del Anexo al Decreto Nº 915/10, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

Art. 6º — Dispónese que los aportes de recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, comprometidos por el MUNICIPIO DE SANTA FE de la Provincia de SANTA FE, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL), al momento de realizar la rendición de cuentas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

Ministerio de Industria

ECONOMIAS REGIONALES

Resolución 265/2010

Otórganse Aportes No Reintegrables a un Municipio de la Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 29/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0380182/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario" con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extra muros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el Artículo 3º del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO actual MINISTERIO DE INDUSTRIA como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 915/10, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL para el financiamiento de obras de infraestructura intramuros.

Que el Artículo 4º del Anexo al Decreto Nº 915/10 estableció en PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) el límite máximo de Aportes no Reintegrables (ANRs) a otorgar en el marco del Programa Nacional, mientras que su Artículo 5º fijó un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante, debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) creado por el Artículo 2º del Decreto Nº 915/10 y aportar como mínimo y en concepto de contrapartida local, recursos adicionales equivalentes al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto del subsidio peticionado al aporte solicitado.

Que a fojas 1 del Expediente Nº S01:0445343/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA acumulado a fojas 40 del expediente citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS de la Provincia de SANTA FE solicita Aportes No Reintegrables (ANRs) por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) con el objeto de iniciar las obras de cordón cuneta con mejorado granítico de calles internas dentro del AREA INDUSTRIAL DE LAS PAREJAS (AILP).

Que de acuerdo al presupuesto presentado a fojas 54, el solicitante establece que el Aporte No Reintegrable (ANR) se utilizará para solventar los gastos para las obras de cordón cuneta con mejorado granítico de calles internas, ascendiendo los mismos a PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000).

Que conforme surge del proyecto presentado, la obra contribuirá al desarrollo y consolidación del AREA INDUSTRIAL DE LAS PAREJAS (AILP), en tanto permitirá a las empresas radicadas y a radicarse transitar por el área.

Que a fojas 36 obra la copia autenticada de la Constancia de Inscripción de fecha 21 de octubre de 2010, expedida por la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL), acreditando la inscripción del AREA INDUSTRIAL DE LAS PAREJAS (AILP) al Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los Artículos 4º y siguientes del Anexo a la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que a fojas 54, el citado Municipio, de conformidad con lo normado por el Artículo 7º del Anexo al Decreto Nº 915/10, comprometió el aporte de recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE ($ 154.309) destinados a las obras de cordón cuneta con mejorado granítico de calles internas.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el Informe de fojas 69/80 recomendando la aprobación de la solicitud presentada por el MUNICIPIO DE LAS PAREJAS de la Provincia de SANTA FE.

Que de acuerdo a las conclusiones elaboradas por la mencionada Unidad en el Informe citado, las obras a las que se destinarán los Aportes No Reintegrables (ANRs), tendrán un impacto económico positivo, a saber, entre otros: que el AREA INDUSTRIAL DE LAS PAREJAS (AILP) se ha ampliado sucesivas veces, contando actualmente con NOVENTA Y CINCO HECTAREAS (95 ha); que es un área industrial consolidada con SESENTA Y UN (61) empresas radicadas, SIETE (7) en proceso de radicación y CUARENTA Y CUATRO (44) empresas con sus lotes ya adquiridos; que genera MIL CUATROCIENTOS (1400) puestos de trabajo; que la obra solicitada es necesaria para mejorar la transitabilidad en el AREA INDUSTRIAL DE LAS PAREJAS (AILP) tanto para los empleados como para el ingreso de insumos y el egreso de la producción.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 915/10.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS de la Provincia de SANTA FE, un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000).

Art. 2º — El Aporte No Reintegrable (ANR), dispuesto en el artículo precedente, tendrá como objeto la realización de las obras de cordón cuneta con mejorado granítico de calles internas dentro del AREA INDUSTRIAL DE LAS PAREJAS (AILP), siendo éste un parque público creado por la Ordenanza Municipal Nº 84/1974/95 y su modificatoria, y reconocido por la Provincia de SANTA FE a través de las Resoluciones Nros. 218/81 del MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA, 242/95 y 66/98 ambas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, conforme las sucesivas ampliaciones, que actualmente se encuentra en proceso, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Nº 1034/06.

Art. 3º — El monto consignado en el Artículo 1º de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS de la Provincia de SANTA FE (C.U.I.T. Nº 33-67385296-9), en la Cuenta Bancaria Nº 33100105/55 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Sucursal 2220.

Art. 4º — La MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS de la Provincia de SANTA FE se compromete a dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 17 inciso d) del Anexo a la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el citado artículo y consiguientes de la mencionada norma.

Art. 5º — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los Artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

Art. 6º — Dispónese que los aportes de recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS de la Provincia de SANTA FE, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL), al momento de realizar la rendición de cuentas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ARANCELES

Resolución 250/2011

Régimen arancelario de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. Modifícase la Resolución N° 1525/09.

Bs. As., 28/2/2011

VISTO la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1525 del 17 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la norma mencionada en el Visto se modificaron las Resoluciones M.J. y D.H. N^{ros} 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias, y 396 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, por conducto de las cuales se determinan, respectivamente, los aranceles que perciben los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos por los trámites que realizan, y el esquema de emolumentos, que perciben los Encargados de esos Registros Seccionales.

Que la norma enunciada en el Visto modificó el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. Nº 314/02 y sus modificatorias, a los efectos de establecer aranceles específicos diferenciales aplicables respecto de los trámites de inscripción inicial de los motovehículos de hasta 150 cm^3 fabricados o importados hasta el 31 de diciembre de 2007.

Que, en ese marco, mediante la Disposición D.N.R.P.A. y C.P. Nº 73 del 2 de febrero de 2010, la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS creó un régimen excepcional y temporario, tendiente a regularizar la situación registral del parque motovehicular, en la inteligencia de que con ello se proveería a los usuarios de esos vehículos de las herramientas necesarias para obtener la inscripción de esos bienes, extremo que en definitiva redundaría en un mejoramiento de la Seguridad pública y vial.

Que la totalidad de las normas enunciadas precedentemente componen un sistema de regularización del parque motovehicular, con el objetivo de promover la inscripción de los motovehículos de menor costo, en general pertenecientes a los sectores de menores recursos.

Que en su oportunidad se entendió que en razón de su carácter de excepción las medidas debían acotarse en el tiempo, estimándose que un plazo máximo de UN (1) año resultaría suficiente para el fin perseguido.

Que, mediante la norma enunciada en el Visto, se delegó en la mencionada DIRECCION NACIONAL la facultad de poner en vigencia los aranceles y emolumentos que la misma contenía, fecha que fuera fijada por ese organismo inicialmente por el término de SEIS (6) meses, a partir del 1º de marzo de 2010 (conf. Disposición D.N.R.P.A. y C.P. Nº 73/10) y luego prorrogado por otro período de igual plazo (conf. Disposición D.N.R.P.A. y C.P. Nº 631 del 24 de agosto de 2010).

Que, en atención a la complejidad que la diagramación del sistema de regularización implicó, y teniendo en cuenta que existe todavía un amplio espectro de poseedores de motovehículos comprendidos por la medida que no han podido cumplimentar los trámites, sea por desconocimiento inicial del sistema o porque aún no han reunido la totalidad de la documentación necesaria para acompañar el trámite de inscripción, se entiende pertinente extender el plazo de aplicación de la normativa mencionada en el Visto por el término de UN (1) año.

Que, a los fines de su implementación, resulta aconsejable que la determinación de los plazos en que se subdividirá la aplicación del presente acto sea dispuesto por la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, en su carácter de autoridad de aplicación del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto Ley Nº 6682/58 —ratificado por Ley Nº 14.467—, t.o. Decreto Nº 1114/97, y sus modificatorias).

Que, con esa medida, se otorgará a los beneficiarios del sistema un tiempo prudencial para iniciar los trámites de inscripción del dominio, a fin de garantizar su derecho de propiedad sobre el bien, al tiempo en que se propende a la seguridad de la población con la identificación de los titulares de aquéllos.

Que ha tomado debida intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artícu-

lo 9º del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto Ley Nº 6582/58 —ratificado por Ley Nº 14.467—, t.o. Decreto Nº 1114/97, y sus modificatorias); el artículo 2º, inciso f), apartado 22, del Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios; el artículo 1º del Decreto Nº 1404/91; el artículo 22, inciso 16), de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto Nº 438/02 y sus modificatorios); y el artículo 3º, inciso b), del Decreto Nº 644/89).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE;

Artículo 1º — Prorrógase a partir del día 1º de marzo de 2011 y por un término que no podrá exceder de UN (1) año la vigencia del artículo 5º de la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1525/09.

Art. 2º — La DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS será la autoridad de aplicación e interpretación de esta Resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución 185/2011

Apruébase el modelo de contrato de Fideicomiso de Administración "Fideicomiso Austral".

Bs. As., 23/2/2011

VISTO el Expediente S01:Nº 44583/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las leyes Nº 17.319 y Nº 26.552, el Decreto Nº 214 de fecha 10 de febrero de 1994 y 2084 de fecha 28 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de noviembre de 2001, el ESTADO NACIONAL y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR celebraron el "CONVENIO COMPLEMENTARIO A LA SEGUNDA ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL", mediante la cual se estableció que "El Estado Nacional se compromete, a través del Ministerio de Infraestructura, a la suscripción de un Acuerdo para la creación de un Fondo Fiduciario con destino a la realización de obras públicas y/o de infraestructura de necesidad de la Provincia".

Que a los fines de dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente con fecha 15 de marzo de 2010, se suscribió entre la Señora Gobernadora de dicha Provincia y este Ministerio en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el "ACUERDO PARA PROMOVER LA INVERSION Y EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".

Que el 1º de noviembre de 2010, la Legislatura de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, sancionó la Ley Nº 827, promulgada mediante Decreto Provincial Nº 2680/10, aprobando en todos sus términos dicho Acuerdo.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL hizo lo propio, a través del Decreto Nacional Nº 2084 de fecha 28 de diciembre de 2010.

Que el Artículo 1º del citado Acuerdo establece que a través de la suscripción del mismo, se ha dado concreción a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio citado en el primer párrafo, propiciando el fin de las controversias planteadas en relación con el dominio de los recursos hidrocarburíferos de la Plataforma Continental adyacente a la Isla Grande de dicha Provincia.

Que la Provincia se ha comprometido, a fin de garantizar la afectación de las sumas a transferir por el ESTADO NACIONAL, a constituir un Fideicomiso el que se denominará "FIDEICOMISO AUSTRAL".

Que en ese sentido y en virtud de lo establecido por el Artículo 3º Apartado 3.3 del Acuerdo, mediante Nota Nº 22 con fecha 20 de enero de 2011, la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, elevó a consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios el modelo de Contrato correspondiente al denominado Fideicomiso de Administración "FIDEICOMISO AUSTRAL" a ser suscripto entre esa Provincia como Fiduciante, y NACION FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA en calidad de Fiduciario.

Que a su vez con el fin de impulsar y coordinar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Acuerdo, por el Artículo 6º se fijó la creación de una COMISION DE SEGUIMIENTO conformada por SEIS (6) miembros, TRES (3) de los cuales deben ser designados por este Ministerio y los TRES (3) restantes por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, los cuales han sido designados por Decreto Provincial Nº 79 de fecha 10 de enero de 2011.

Que en razón de lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por este Ministerio en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante la suscripción del "ACUERDO PARA PROMOVER LA INVERSION Y EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", corresponde aprobar el modelo de Contrato de Fideicomiso elevado a consideración y que como ANEXO en copia autenticada forma parte integrante de la presente Resolución, y a su vez designar a los TRES (3) miembros de la COMISION DE SEGUIMIENTO que por dicho Acuerdo se ha creado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 2084 de fecha 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

El MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION "FIDEICOMISO AUSTRAL" elevado a consideración por la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR mediante su Nota Nº 22 de fecha 20 de enero de 2011, a ser suscripto entre dicha Provincia como Fiduciante, y NACION FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA en calidad de Fiduciario, el que como ANEXO en copia autenticada forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Desígnase al Arquitecto Marcelo Gustavo CUFRE (D.N.I. Nº 12.059.335), al Contador Damián CAMACHO (D.N.I Nº 25.827.648) y a la Doctora Rosana BERTONE (D.N.I. Nº 22.678.666) como miembros de la COMISION DE SEGUIMIENTO creada por el Artículo 6º del "ACUERDO PARA PROMOVER LA INVERSION Y EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, los cuales deberán ajustarse a las funciones fijadas en ese mismo artículo, Apartado 6.4.

Art. 3º — En virtud de lo estipulado por el Artículo 6º Apartado 6.2 del Acuerdo mencionado, dicha Comisión será presidida inicialmente por el Arquitecto Marcelo Gustavo CUFRE (D.N.I. Nº 12.059.335).

Art. 4º — La presente medida no generará erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio M. De Vido.

Ministerio de Salud

PLAN FEDERAL DE SALUD

Resolución 199/2011

Apruébase el Listado de Especialidades de Licenciados en Enfermería.

Bs. As., 25/2/2011

VISTO el expediente Nº 2002-21632/10-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley 24.004, el Decreto Nº 2497 del 9 de diciembre de 1993, complementarias y modificatorias, y el Acta 02/2009 del Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario afirmar el rol de Rectoría del MINISTERIO DE SALUD en el desarrollo y calidad de los Recursos Humanos en Salud en el marco del Plan Federal de Salud, teniendo en cuenta también los procesos de integración regional.

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud, son un componente central en las modificaciones y reformas que propone el Plan Federal de Salud.

Que los Licenciados en Enfermería han desarrollado diversas modalidades de formación de post grado y esto ha determinado la existencia de numerosas especializaciones.

Que por artículo 7º del Decreto 2497/1993, reglamentario de la Ley 24.004, se establece quiénes podrán emplear el título de especialista o anunciarse como tal.

Que es necesario determinar y validar aquellas especializaciones que constituyen especialidades de los Licenciados en Enfermería.

Que por lo tanto resulta pertinente armonizar con las jurisdicciones provinciales cuáles especialidades deberán ser reconocidas en todo el país, con el objeto de estimular su formación en función de las necesidades de la población.

Que el reconocimiento de especialidades es dinámico y requiere de actualizaciones periódicas por la evolución científica y las necesidades de recursos humanos caracterizados.

Que la nómina de especialidades en enfermería a aprobarse por la presente Resolución surge de un documento redactado por representantes de la Federación Argentina de Enfermería, la Comisión Interministerial del Ministerio de Salud, la Asociación Católica de Enfermería, la Asociación de Enfermería de Capital Federal y organizaciones gremiales, tomando como antecedente la Resolución Nro. 4/2007 de la Asociación de Escuelas de Enfermería de la República Argentina donde figura un listado de especialidades y sus competencias.

Que dicho listado ha sido sometido a consideración de la Comisión Nacional Asesora creada por la misma Resolución Ministerial, donde participaron la ASOCIACION DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS DE ENFERMERIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACION ARGENTINA DE ENFERMERIA y la CARRERA DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES; y de los representantes técnicos de las distintas jurisdicciones provinciales.

Que dicha Comisión Nacional Asesora en reunión del 6 de octubre de 2008 resolvió proponer al CONSEJO FEDERAL DE SALUD (CO.FE.SA) la aprobación de dicho listado de especialidades en enfermería.

Que los Ministerios de la totalidad de las jurisdicciones del país expresaron su conformidad al listado de especialidades en la Reunión del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (CO.FE.SA) del 7 de agosto de 2009, refrendando el Acta CO.FE.SA 2/2009.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION y la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS han prestado conformidad a esta propuesta.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a las disposiciones de la "Ley de Ministerios - T.O. 1992", modificada por Ley Nº 26.338

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Listado de Especialidades de Licenciados en Enfermería que como ANEXO I forma parte de la presente, que fuera aprobado por unanimidad en reunión del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA) del 7 de agosto de 2009.

Art. 2º — El listado aprobado por el artículo anterior podrá ser actualizado periódicamente a través del mecanismo instituido por la Resolución Ministerial Nº 1105 de fecha 27 de julio de 2006 y con acuerdo del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA).

Art. 3º — Invítase a los Señores Ministros del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA) a adecuar las normativas jurisdiccionales que permitan la aplicación de la presente resolución.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

• ENFERMERIA EN SALUD DEL ADULTO

• ENFERMERIA EN SALUD DEL ANCIANO

• ENFERMERIA EN SALUD MATERNO INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE

• ENFERMERIA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA

• ENFERMERIA EN LA ATENCION DEL PACIENTE CRITICO: NEONATAL, PEDIATRICO Y ADULTO

• ENFERMERIA EN CUIDADOS PALIATIVOS

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 3054

Destinaciones de Importación. Resolución General Nº 743 y su modificatoria. Su modificación.

Bs. As., 24/2/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-181-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 743 y su modificatoria aprobó los procedimientos relativos a la tramitación de las destinaciones de importación que se registran en el Sistema Informático MARIA (SIM).

Que en concordancia con los actuales procesos y herramientas informáticas, orientados al objetivo de una “Aduana con menos papeles”, corresponde adecuar el texto de dicha resolución general.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 743 y su modificatoria, en la forma que se indica a continuación:

- Sustitúyese el Anexo II, por el que se consigna en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — El manual para los usuarios de las transacciones informáticas previstas en el Anexo de la presente estará disponible en el sitio “web” de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar).

Art. 3º — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del día hábil administrativo inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

No obstante, la implementación de las disposiciones que involucren nuevos desarrollos informáticos se efectuará conforme al cronograma que establecerán las Subdirecciones Generales de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones, dentro de los SESENTA (60) días corridos posteriores a la citada fecha de entrada en vigencia el cual —así como sus actualizaciones— estará disponible en el micrositio “Depositario Fiel” del sitio “web” de este Organismo.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 743

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 3054)

PROCEDIMIENTOS GENERALES DEL TRAMITE DE IMPORTACION

Tiene carácter de declaración jurada la solicitud de destinación de importación formalizada mediante los sistemas informáticos del Organismo con el máximo nivel de seguridad que la tecnología actual, disponible en esta Administración Federal, permite aplicar en los procesos de autenticación de usuarios, así como la información que surge de los formularios vigentes y de la documentación que obligatoriamente deba agregarse.

Todas las presentaciones realizadas, en soporte papel, con motivo de la destinación conforman el legajo de la declaración aduanera.

1. OFICIALIZACION

1. El declarante ingresará, en el Sistema Informático MARIA (SIM), la información exigida para el subrégimen de la destinación de importación elegida y procederá a su oficialización, momento en el cual el mencionado sistema asignará un identificador unívoco a la declaración aduanera efectuada, previo pago y/o garantía de los derechos de importación y demás tributos que correspondan. Tales pagos y/o garantías deberán efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de la presente.

2. Una vez oficializada la destinación de importación y en forma previa a su impresión, el declarante podrá optar por tomar conocimiento del canal de selectividad asignado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución General Nº 1920 y su modificatoria.

3. A continuación, deberá imprimir el OM-1993-A SIM —de acuerdo con lo establecido en el Apartado B) del Anexo I de la Resolución General Nº 2573, sus modificatorias y complementarias— y firmarlo en el sector reservado al declarante, en el anverso del citado formulario, lo que implicará su conformidad con la totalidad de la declaración.

4. Cumplido lo expuesto, la destinación será integrada por sobre contenedor OM-2133 SIM, firmado por el declarante y la documentación complementaria exigible a la oficialización por la reglamentación en vigencia, conforme a lo previsto en la Resolución General Nº 2793. En dichos documentos, debidamente foliados, se deberá consignar el identificador asignado por el Sistema Informático MARIA (SIM) a la destinación.

5. En forma previa a la presentación de la destinación ante el servicio aduanero, el declarante deberá ratificar la autoría de la declaración aduanera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución General Nº 2573, sus modificatorias y complementarias.

2. PRESENTACION DE LA DECLARACION

1. El declarante concurrirá a los lugares destinados a tal fin por el servicio aduanero, a efectos de cumplir con el trámite de presentación de la destinación de importación. Deberá presentar —debidamente foliado— todos los documentos que conforman el legajo de la declaración, conforme a lo indicado en el Apartado 1 anterior y en la Resolución General Nº 2573, sus modificatorias y complementarias.

2. En forma previa a la presentación informática de la declaración, el agente aduanero presentador deberá:

a) Realizar la revisión preliminar constatando el aporte de la documentación previamente comprometida por el declarante y exigida por el Sistema Informático MARIA (SIM). De comprobar errores formales en la integración al referido sistema de los números de los documentos agregados, éstos serán salvados en el OM-2133 SIM, sector “Control Documental”, campo “Acciones”. Asimismo, dejará las constancias informáticas mediante la transacción “Parte Electrónico de Novedades” (PEN).

b) Controlar que los OM-2133 SIM y OM-1993-A SIM carátula se encuentren firmados por el declarante en el sector “Firma del documentante”, debiendo constatar dicha firma con la registrada en la base de este Organismo.

c) Verificar que los datos consignados en el OM-1993-A SIM y los indicados en el sobre contenedor OM-2133 SIM (anverso), coincidan con los declarados en el Sistema Informático MARIA (SIM) y disponibles en la pantalla “Presentación de la declaración detallada”.

d) Cotejar que el documento de transporte:

• Corresponda a la destinación.

• Esté consignado al importador. Si el documento de transporte está consignado a un sujeto distinto del que tiene derecho a disponer de la mercadería, deberá estar transferido mediante endoso a su favor, debiendo reunir a tal efecto las formalidades establecidas en la normativa vigente en la materia. Asimismo, deberá controlar que la referida transferencia esté registrada en el Sistema Informático MARIA (SIM), de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Resolución General Nº 2744.

• Coincida con la cantidad, marcas y números declarados en el Sistema Informático MARIA (SIM).

• Se encuentre firmado en original por el expedidor, cualquiera sea la forma de impresión, excepto cuando se trate de la guía aérea, en cuyo caso se solicitará el ejemplar DOS (2) —para el consignatario—.

e) Si detecta inconsistencias en el cotejo referido en los puntos anteriores, devolverá al interesado el legajo completo de la destinación para su subsanación, dejando constancia de ello en el sobre contenedor con fecha, hora, firma y sello.

f) De no detectarse inconsistencias o una vez subsanadas las mismas, intervendrá con fecha, firma y sello la documentación complementaria, en el identificador de la declaración consignado por el declarante.

3. Cuando el canal de selectividad no se encuentre impreso en la destinación, éste será asentado por el servicio aduanero en el sector reservado a esos fines en el anverso del OM-2133 SIM y del OM-1993-A SIM. Para los canales de selectividad Naranja y Rojo se deberá indicar el ramo correspondiente y el verificador asignado. Todo ello con firma y sello del agente interviniente.

4. Finalizada la totalidad de las tareas señaladas precedentemente, el agente presentador, de resultar conforme los controles efectuados, validará en el Sistema Informático MARIA (SIM) la transacción “Presentación de la declaración detallada”, cambiando el estado de la destinación a “Presentado” (Canal Naranja/Rojo) o “Autorización a retiro” (Canal Verde) y procederá a consignar:

• La “Comprobación documental conformada” en el anverso del OM-2133 SIM, en el sector de igual nombre, mediante firma, sello y fecha.

• Para el Canal Verde y para las destinaciones que no corresponda la asignación de canal de selectividad, el servicio aduanero procederá —a partir del acto de la presentación— a la entrega del legajo al declarante, sin más trámite.

5. El registro informático del cambio de estado establecido implica, por parte del agente interviniente, la conformidad con todos y cada uno de los controles anteriormente descriptos.

2.1. DESTINACIONES CON CANAL NARANJA

1. El verificador actuante al ingresar al Sistema Informático MARIA (SIM) deberá tomar conocimiento de los “Mensajes al verificador”, asociados a la destinación.

2. Efectuará los controles que determinan las normas en vigencia e ingresará su resultado en el Sistema Informático MARIA (SIM). A su vez, procederá a asentar los resultados de los controles realizados en el reverso del OM-2133 SIM, sector “Verificación”, estableciendo la conformidad o detención del trámite, así como las notificaciones al interesado.

Se deberán asentar también los trámites “Pendientes” que hicieran al control y su posterior cumplimiento, indicando los previstos por el formulario o redactando los no previstos.

Asimismo, deberá intervenir el anverso del OM-2133 SIM, sector “Control Documental”, donde también dejará constancia de las observaciones y detenciones resultantes. Asimismo, asentará en el título “Acciones” del referido sector, de manera clara y fundada, el motivo de la detención.

3. Cuando se trate de destinaciones de importación de más de un ítem, el verificador podrá solicitar, como colaboración, la intervención de las demás secciones (ramos) que estime conveniente para tal control.

4. Finalizada la totalidad de las tareas indicadas precedentemente, de corresponder, realizará el conforme a nivel documental y en el Sistema Informático MARIA (SIM) y cambiará el estado de la declaración a “Autorización de retiro”, a fin de permitir la salida a plaza. Caso contrario, bloqueará la salida de la destinación en el Sistema Informático MARIA (SIM), dejando constancia del motivo.

5. Si como consecuencia del control documental surgen fundadas sospechas y/o diferencias que determinen la necesidad de efectuar la verificación física, la destinación tramitará por Canal Rojo. El referido cambio de canal será determinado por el jefe inmediato superior al verificador. Asimismo, el verificador dejará constancia del motivo que ocasionó tal cambio en el sector correspondiente del OM-1993-A SIM.

2.2. DESTINACIONES CON CANAL ROJO

1. El verificador actuante al ingresar al Sistema Informático MARIA (SIM) deberá tomar conocimiento de los “Mensajes al verificador”, asociados a la destinación.

2. Efectuará los controles documentales correspondientes al Canal Naranja.

3. Posteriormente, realizará el control físico de la mercadería (especie, calidad y cantidad) y, de considerarlo necesario, requerirá la intervención de verificadores de otras secciones (ramos).

4. Realizará los controles que determinan las normas en vigencia e ingresará su resultado en el Sistema Informático MARIA (SIM). A su vez, procederá a asentar los resultados de los controles efectuados en el reverso del OM-1993-A SIM, estableciendo la conformidad o la detención del trámite, así como las notificaciones al interesado.

Deberá intervenir el anverso del OM-2133 SIM en el sector “Control documental”, donde también dejará constancia de las observaciones y detenciones resultantes. Asimismo, asentará en el título “Acciones” del referido sector, de manera clara y fundada, el motivo de la detención.

5. En el reverso del OM-1993-A SIM en el sector “Verificación” asentará la leyenda “Verificación conforme”, bajo el siguiente texto: Item Conformado Nº 1,.2,.4....o la totalidad de ítems. El registro manual de las constancias de la verificación será realizado por cada verificador interviniente, con indicación en el ítem al que prestó conformidad u observación. Se notificará de ello al interesado.

6. Los ítems para los cuales no se prestare conformidad se completarán en forma individual en el reverso del OM-1993-A SIM o en la hoja continuación respectiva de cada ítem.

7. Asimismo, deberá dejar constancia en el OM-1993-A SIM de los trámites “Pendientes”

que hicieran al control y su posterior cumplimiento, indicando los previstos y redactando los no previstos.

8. Finalizada la totalidad de las tareas indicadas precedentemente, ingresará al Sistema Informático MARIA (SIM) los controles efectuados y de resultar éstos conforme, cambiará el estado de la declaración a "Autorización de retiro" a fin de permitir la salida a plaza. Caso contrario, bloqueará la salida de la destinación en el Sistema Informático MARIA (SIM) dejando constancia del motivo.

9. Ante cualquier circunstancia por la cual se requiera efectuar una reliquidación de la tributación, determinación de perjuicios fiscales, multas, etc., se deberá —sin excepción y a efectos de poder liquidar y percibir los importes generados— cumplir con lo dispuesto en la Resolución General Nº 1917, su modificatoria y complementarias.

3. ENTREGA DE LA MERCADERIA

1. Se procederá en la forma establecida en las Resoluciones Nº 258/93 (ANA), Nº 630/94 (ANA) y Nº 970/95 (ANA), sus respectivas modificatorias y complementarias, para la impresión del formulario OM-2144-A "Autorización de salida de zona primaria aduanera".

2. Efectuados los controles correspondientes, el servicio aduanero del depósito o el control de salida autorizará el egreso de la mercadería, en todos los casos, mediante la transacción "Control de salida de zona primaria".

3. En las destinaciones de importación sujetas a Canal Verde de selectividad no serán necesarias las constancias (firma y sello) de su intervención en el dorso del formulario OM-1993-A. Cuando resulte necesario efectuar algún registro, el personal aduanero dispondrá de la transacción "Parte Electrónico de Novedades" (PEN).

4. BLOQUEO

1. Cuando corresponda detener la salida de zona primaria, el servicio aduanero del depósito, el control de salida o las demás áreas de control de esta Administración Federal podrán bloquear la salida de la mercadería mediante la transacción "Control de salida de zona primaria", iniciando las actuaciones que correspondan respecto de la observación que lo originara.

2. Asimismo, las salidas a plaza podrán encontrarse bloqueadas en los términos y procedimientos establecidos en la Resolución General Nº 1800 y su modificatoria.

5. VERIFICACION EN ZONA SECUNDARIA

1. Cuando la naturaleza, la variedad, el envase o el acondicionamiento de la mercadería no permita su verificación en zona primaria, la autoridad competente dispondrá el traslado de la mercadería —sin derecho a uso— con custodia aduanera, a un lugar adecuado de la zona secundaria. Registrará tal constancia en el campo correspondiente del OM-2133 SIM.

2. La salida de zona primaria y su transporte hasta el depósito donde se efectuarán los controles se realizará al amparo de las destinaciones de importación con que fuera documentada la mercadería, debiendo iniciar la verificación en forma inmediata de arribada ésta al depósito.

3. La salida se efectuará con autorización en el OM-2133 SIM con firma y sello del jefe del Resguardo Aduanero, del verificador y del jefe inmediato superior a éste, previa constatación que el aviso de carga esté en estado "Autorizado". En el ámbito de la Dirección Aduana de Buenos Aires, el traslado será autorizado mediante el dictado del respectivo acto administrativo por el Jefe del Departamento Operacional Aduanero.

4. Cuando la verificación física no resultare conforme, el verificador mantendrá la interdicción de la mercadería, labrará el acta con el detalle de las diferencias detectadas y formulará la pertinente denuncia.

5. En las Aduanas del Interior, ante la eventualidad que un importador solicite efectuar una operación en lugar no habilitado como zona primaria, el jefe de la División Aduana tendrá la facultad de permitir que la misma se realice, siempre que medien causas fundadas de distancia entre dicho lugar y los Resguardos u otros lugares habilitados de la Aduana de jurisdicción, que implique riesgo para la integridad de la mercadería y que justifique la necesidad de intervención del servicio aduanero bajo dicha modalidad. Las destinaciones que utilicen esta modalidad tramitarán por Canal Rojo de selectividad.

6. VERIFICACION EN ZONA SECUNDARIA EN ADUANAS DE FRONTERA

Cuando se trate de una destinación de importación de mercadería arribada por vía terrestre, sujeta a Canal Rojo, documentada en una aduana de frontera, con lugar de descarga en jurisdicción de otra aduana y a criterio del verificador no se pueda realizar la verificación física en forma directa y deba efectuarse la misma en un depósito fuera de la zona primaria, el declarante podrá optar por alguno de los siguientes procedimientos:

• Transporte a un recinto adecuado para la verificación dentro de la jurisdicción de la misma aduana, con las formalidades mencionadas en el Apartado 5 —VERIFICACION EN ZONA SECUNDARIA—.

• Transporte a un recinto adecuado para la verificación en jurisdicción de la aduana de destino. En este caso presentará la correspondiente solicitud ante la aduana de registro quien comunicará mediante correo electrónico a la aduana de destino los antecedentes de la operación a realizarse. La operación deberá estar autorizada por el administrador de la aduana de registro. El traslado se realizará acompañado del acto administrativo (SIGEA) que autorizó la operación y la documentación necesaria a los efectos de realizar la verificación en destino, remitiendo la carga precintada o de no ser posible, ello, con custodia aduanera.

El verificador que realice el control físico dejará constancia de su intervención con fecha, firma y sello en la documentación correspondiente.

La aduana de registro regularizará los registros informáticos de los controles efectuados.

7. TRAMITACION DE LAS DESTINACIONES DE IMPORTACION REGISTRADAS MEDIANTE EL SISTEMA SIDIN-DP AD

Tramitarán en todos los casos por Canal Rojo.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 3051

Importación. Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General N° 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 24/2/2011

VISTO la Actuación SIGEA N° 13707-3-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter precautorio para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2° de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I "Listado de mercaderías con valor criterio" y II "Países de origen de las mercaderías", de esta resolución general.

Art. 2° — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de la presente.

Art. 3° — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 3051

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPO DE ORIGEN
8543.70.99	Ecualizadores gráficos con afinador, de los tipos utilizados para ser incorporados a guitarras de la partida 92.02.	8,20	unidad	GR4
8543.70.99	Ecualizadores gráficos sin afinador, de los tipos utilizados para ser incorporados a guitarras de la partida 92.02.	7	unidad	GR4

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 3051

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
326 MALASIA
332 PAKISTAN
333 SINGAPUR
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
337 VIETNAM

Administración Federal de Ingresos Públicos

EXPORTACIONES

Resolución General 3052

Valores referenciales de carácter preventivo. Resolución General Nº 2716. Norma complementaria.

Bs. As., 24/2/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-7-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2716 dispuso que este Organismo establecerá los valores referenciales de exportación de carácter precautorio para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen un primer control de las declaraciones en resguardo del interés fiscal.

Que dicho control está orientado a perfeccionar el sistema de selectividad en materia de valor, a efectos de detectar desvíos en los valores usuales para mercaderías idénticas o similares.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgos, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2º de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja actualizar los valores referenciales para las mercaderías analizadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los valores referenciales que constan en los Anexos I "Listado de mercaderías con valor referencial" y II "Países de destino de las mercaderías", de esta resolución general.

Art. 2º — Las áreas intervinientes deberán priorizar el control de valor en aquellas destinaciones de exportación cuyos precios declarados presenten un desvío mayor al DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del valor referencial establecido.

Art. 3º — Déjanse sin efecto los valores referenciales de exportación indicados en el Anexo III de la presente.

Art. 4º — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de la presente.

Art. 5º — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de exportación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Déjase sin efecto la Resolución General Nº 2786, a partir de la fecha de aplicación de la presente.

Art. 7º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 3052

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR REFERENCIAL

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S (1)	UNIDAD	GRUPOS DE DESTINO
0409.00.00	Miel natural, de abejas, a granel, en envases de capacidad superior o igual a 300 kg.	3,00	kilogramo	GR10, GR11, GR12
0409.00.00	Miel natural, de abejas, a granel, en envases de capacidad superior o igual a 300 kg.	3,10	kilogramo	GR3

(1) Las áreas intervinientes deberán priorizar el control de valor en aquellas destinaciones de exportación cuyos precios declarados presenten un desvío mayor al DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del valor referencial establecido.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 3052

PAISES DE DESTINO DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 3

204 CANADA

212 ESTADOS UNIDOS

GRUPO 10

409 DINAMARCA

411 FINLANDIA

415 IRLANDA

416 ISLANDIA

320 JAPON

420 MALTA

422 NORUEGA

426 REINO UNIDO

429 SUECIA

GRUPO 11

438 ALEMANIA

406 BELGICA

410 ESPAÑA

GRUPO 11

412 FRANCIA

413 GRECIA

417 ITALIA

423 PAISES BAJOS

425 PORTUGAL

GRUPO 12

407 BULGARIA

449 ESLOVENIA

442 LITUANIA

424 POLONIA

427 RUMANIA

444 RUSIA

445 UCRANIA

ANEXO III RESOLUCION GENERAL Nº 3052

BAJAS DE VALORES REFERENCIALES PARA EXPORTACION

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
0409.00.00	Valores referenciales establecidos en la Resolución General Nº 2786 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 3055

Impuesto a las Ganancias. Rentas de cuarta categoría. Régimen de retención. Resolución General Nº 2437, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

Bs. As., 24/2/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10050-15-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2437, sus modificatorias y complementarias, estableció un régimen de retención en el impuesto a las ganancias aplicable a las rentas comprendidas en los incisos a), b), c) —excepto las correspondientes a los consejeros de las sociedades cooperativas—, y e) del Artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que a los fines del gravamen, los socios protectores de sociedades de garantía recíproca, beneficiarios de rentas gravadas, pueden computarse como deducción los aportes efectuados al capital social o al fondo de riesgo, conforme lo previsto en el Artículo 79 de la Ley Nº 24.467 y sus modificatorias.

Que se ha constatado el uso indebido de la mencionada deducción, lo cual impacta en la determinación del impuesto a las ganancias, erosionando su base imponible.

Que a efectos de optimizar el control, resulta conveniente modificar la citada resolución general, disponiendo que los socios protectores de sociedades de garantía recíproca que hubieran computado la aludida deducción, cuando estén obligados a cumplir con el suministro de información previsto en el Apartado K de la Resolución General Nº 2437, sus modificatorias y complementarias, deberán utilizar exclusivamente el programa aplicativo unificado denominado "GANANCIAS PERSONAS FISICAS - BIENES PERSONALES".

Que asimismo, se estima oportuno efectuar adecuaciones en el Anexo III de la mencionada resolución general, en virtud de las disposiciones previstas en la Ley Nº 26.425.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación y de Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 2437, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el inciso a) del Anexo III, por el siguiente:

"a) Aportes para fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios, siempre que se destinen a la Administración Nacional de la Seguridad Social o a cajas provinciales o municipales, o estuvieren comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino (incluso los efectuados por los beneficiarios que reingresen o continúen en actividad —Artículo 34 de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones—)."

2. Elimínase el inciso h) del Anexo III.

3. Sustitúyese el segundo párrafo del Apartado A del Anexo V, por el siguiente:

"Dicha opción no procederá cuando se trate de sujetos que sean titulares de bienes y/o deudas en el exterior, o de socios protectores de Sociedades de Garantía Recíproca —creadas por la Ley Nº 24.467 y sus modificatorias— que respecto del período fiscal de que se trate, hubieran computado la deducción a que se refiere el inciso 1) del Anexo III de la presente."

Art. 2º — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.



SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Disposición 1/2011

Nómina de Prestadores de Exámenes Complementarios y de Profesionales Interconsultores por Especialidad. Tarifario Médico Previsional. Modificación de la Resolución Nº 384/96.

Bs. As., 1/3/2011

VISTO el Expediente Nº 10.809/11 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nº 24.241, Nº 24.557 y Nº 26.425, los Decretos Nº 1883 de fecha 26 de octubre de 1994 y Nº 2104 de fecha 4 de diciembre de 2008, las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) Nº 384 de fecha 17 de mayo de 1996, Nº 32 de fecha 8 de mayo de 1998, la Resolución S.R.T. Nº 772 de fecha 29 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 51 de la Ley Nº 24.241 se crearon las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central.

Que el Decreto Nº 1883 de fecha 26 de octubre de 1994, facultó a la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) a dictar todas las medidas reglamentarias y los actos necesarios para ejercer el poder jerárquico administrativo sobre las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central y a disponer los recursos para su financiamiento.

Que en ese marco se dictó la Resolución S.A.F.J.P. Nº 384 de fecha 17 de mayo de 1996 —t.o. según Resolución S.A.F.J.P. Nº 32 de fecha 8 de mayo de 1998—, a través de la cual se creó la Nómina de Prestadores de Exámenes Complementarios y de Profesionales Interconsultores por Especialidad en las Comisiones Médicas.

Que la mencionada resolución establece que los honorarios y/o aranceles de los Prestadores de Exámenes Complementarios y Profesionales Interconsultores serán su única contraprestación por los servicios brindados los que no podrán ser superiores a los establecidos en el Tarifario Médico Previsional aprobado en su Anexo III.

Que por su parte, el artículo 10º faculta a la entonces Gerencia de Coordinación de Comisiones Médicas —hoy Gerencia Médica, en virtud de la Ley Nº 26.425 y la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 772 de fecha 29 de julio de 2009— a actualizar el Tarifario Médico Previsional cuando razones objetivas así lo determinan.

Que el artículo 15º de la Ley Nº 26.425 dispuso la transferencia a la S.R.T. del personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeña ante las Comisiones Médicas y la Comisión Medica Central.

Que el artículo 10º del Decreto Nº 2104 de fecha 4 de diciembre de 2008, facultó a la S.R.T. a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la Ley Nº 26.425, en materia de regulación de las citadas Comisiones Médicas.

Que trascurridos varios años desde la actualización del Tarifario Médico Previsional —efectuada por la Disposición Gerencial (S.A.F.J.P.) Nº 400/051 de fecha 21 de abril de 2008— y atento que los aranceles previstos allí no se compadecen con los vigentes en plaza, no resulta justa la contraprestación por los servicios brindados por los Prestadores de Exámenes Complementarios y de Profesionales Interconsultores.

Que ello ha generado el cese en la prestación del servicio tanto en el interior del país como en la Ciudad de BUENOS AIRES por parte de ciertos Prestadores de Exámenes Complementarios y Profesionales Interconsultores.

Que la labor de las Comisiones Médicas y el correcto funcionamiento de las mismas tornan necesario y urgente garantizar la obtención de prestaciones de calidad que brinden auxilio eficaz en su labor.

Que la adecuación del Tarifario Médico Previsional acorde a los valores de mercado permitirá contar nuevamente con los servicios de los Prestadores de Exámenes Complementarios y Profesionales Interconsultores inscriptos en la Nómina de Prestadores de Exámenes Complementarios y de Profesionales Interconsultores por Especialidad en las Comisiones Médicas.

Que la Gerencia General de esta S.R.T. ha prestado su conformidad para la modificación de los aranceles establecidos en el Tarifario Médico Previsional.

Que para la determinación de los aranceles máximos reconocidos en el nuevo Tarifario Médico Previsional se ha contemplado a modo referencial y teniendo en cuenta las realidades de mercado, la evolución del capítulo “atención médica y gastos para la salud” del Indice de Precios al Consumidor (I.P.C.) Nivel general en el Gran Buenos Aires que publica el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (I.N.D.E.C.) respecto de los aranceles aprobados por Resolución S.A.F.J.P. Nº 384/96.

Que, asimismo y como consecuencia de lo expuesto corresponde derogar la Disposición Gerencial S.A.F.J.P. Nº 400/051/08.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el apartado I, inciso e), artículo 36 de la Ley Nº 24.557, las Leyes Nº 26.425 y Nº 24.241, la Resolución S.A.F.J.P. Nº 384/96 y la Resolución S.R.T. Nº 772/09.

Por ello,

EL GERENTE MEDICO
DISPONE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo III de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) Nº 384 de fecha 17 de mayo de 1996, “Tarifario Médico Previsional” el que quedará redactado conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Establécese que los Prestadores de Exámenes Complementarios y Profesionales Interconsultores inscriptos de conformidad con los procedimientos de la Resolución S.A.F.J.P. Nº 384/96 en la Nómina de Prestadores de Exámenes Complementarios y de Profesionales Interconsultores por Especialidad ante las comisiones médicas podrán adecuar el valor de sus servicios hasta el máximo del arancel previsto en el Tarifario Médico Previsional.

Art. 3º — Hágase saber que el nuevo Tarifario Médico Previsional, establecido en el Anexo III de la Resolución S.A.F.J.P. Nº 384/96, será de exclusiva aplicación en los rubros y/o especialidades que no se encuentren adjudicados por órdenes de compra emitidas en el marco de la Licitación Pública Nº 04/04, las que se mantendrán vigentes para los adjudicatarios, en los términos del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme las prestaciones de exámenes complementarios contratados.

Art. 4º — La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Derógase la Disposición Gerencial (S.A.F.J.P.) Nº 400/051 de fecha 21 de abril de 2008.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lorenzo Domínguez.

ANEXO III

TARIFARIO MEDICO

LISTADO DE PRACTICAS E INTERCONSULTAS Y DE PRECIOS MAXIMOS

R 01 – LABORATORIO			
CODIGO	**DESCRIPCION**	**VALOR**	**VALOR NUEVO**
01.01.002	ACETONURIA (Incluido en el 01.01.711)	2,00	2,48
01.01.004	ACIDIMETRIA GASTRICA, CURVA DE	10,00	12,40
01.01.005	ACIDO BASE, ESTADO, EQUILIBRIO, PH ACTUAL, PCO2, EXCESO DE BASE-RB-BASE BUFFER (Incluido 01.01.404)	12,00	14,88
01.01.006	ACTH -RIE-	38,00	47,12
01.01.007	ADDIS, RECUENTO DE	4,00	4,96
01.01.013	AGLUTININAS ANTI RH, MEDIO SALINO ALBUMINOSO,COOMBS INDIRECTA (Incluye 01.01.185)	4,00	4,96
01.01.014	AGLUTININAS DEL SISTEMA ABO. MEDIO SALINOALBUMINOSO CUANTITATIVO	4,00	4,96
01.01.015	ALANINA BETA -ORINA-	6,00	7,44
01.01.016	ALCOHOL DEHIDROGENASA -ADH-	4,00	4,96
01.01.017	ALCOHOLEMIA	6,00	7,44
01.01.018	ALDOLASA	10,00	12,40
01.01.019	ALDOSTERONA PLASMATICA -RIE-	46,00	57,04
01.01.020	ALFA FETO PROTEINAS -RIE-	38,00	47,12
01.01.022	AMILASEMIA	4,00	4,96
01.01.023	AMILASURIA	4,00	4,96
01.01.025	AMINOACIDEMIA FRACCIONADA POR CROMATOGRAFIA	14,00	17,36
01.01.027	AMINOACIDURIA FRACCIONADA POR CROMATOGRAFIA	14,00	17,36
01.01.028	AMNIOTICO LIQUIDO -CELULAS NARANJAS-	2,00	12,08
01.01.029	AMNIOTICO LIQUIDO -ESPECTROFOTOMETRIA-TEST DE LISLEY-	4,00	4,96
01.01.030	AMNIOTICO LIQUIDO -RELACION LECITINA/ESFINGOMIELINA-	6,00	7,44
01.01.031	AMONIEMIA	10,00	12,40
01.01.032	AMP CICLICO -RIE-	42,00	52,08
01.01.033	ANGIOTENSINA I O II -RIE- -CADA UNA-	42,00	52,08
01.01.034	ANHIDRASA CARBONICA B ERITROCITARIA	6,00	7,44
01.01.035	ANTIBIOGRAMA (Incluye 01.01.104 y 01.01.106)	8,00	9,92
01.01.036	ANTIBIOGRAMA BACILO DE KOCH -SIETE ANTIBIOTICOS-	20,00	24,80
01.01.040	ANTICUERPOS ANTIGLOMERULAR, INMUNOFLUORESCENCIA	14,00	17,36
01.01.041	ANTICUERPOS ANTIMEMBRANA BASAL, INMUNOFLUORESCENCIA	14,00	17,36
01.01.042	ANTICUERPOS ANTIMUSCULO LISO, INMUNOFLUORESCENCIA	14,00	17,36
01.01.043	ANTICUERPOS CONTRA CEPA BACTERIANA AISLADA	6,00	7,44
01.01.044	ANTICUERPOS ANTIFRACCION MICROSOMAL DE TIROIDES POR HEMOAGLUTINACION.	14,00	17,36
01.01.046	ANTICUERPOS ANTITIROGLOBULINA, HEMOAGLUTINACION	14,00	17,36
01.01.049	ANTIDESOXIRRIBONUCLEASA-ADNEASA-	10,00	12,40
01.01.050	ANTIESTAFILOLISINA	10,00	12,40
01.01.051	ANTIESTREPTOLISINAS "O"	10,00	12,40
01.01.052	ANTIESTREPTOQUINASA	10,00	12,40
01.01.054	ANTIHIALURONIDASA	8,00	9,92
01.01.055	ANTIMITOCONDRIALES ANTICUERPOS, INMUNOFLUORESCENCIA	14,00	17,36
01.01.056	ANTINUCLEARES ANTICUERPOS, INMUNOFLUORESCENCIA	14,00	17,36
01.01.057	ANTITRIPSINA, INMUNODIFUSION CUANTITATIVA	12,00	14,88
01.01.058	ANTITROMBINA, TITULACION	4,00	4,96
01.01.059	ARSENICO (Orina o Sangre)	24,00	29,76
01.01.060	ASCORBICO, ACIDO	4,00	4,96
01.01.063	ANTICUERPOS ANTI VIH -DETERMINACION (METODO DE ELISA)	42,00	52,08
01.01.101	BACILOSCOPIA DIRECTA - ZIEHL- NIELSEN (Incluido en el 01.01.102)	2,00	2,48
01.01.102	BACILOSCOPIA DIRECTA Y CULTIVO (No puede sumarse al 101)	10,00	12,40
01.01.103	BACILOSCOPIA POR INMUNOFLUORESCENCIA	14,00	17,36
01.01.104	BACTERIOLOGIA DIRECTA -GRAM- (Incluido en 01.01.035, 01.01.105 y 01.01. 106)	2,00	2,48
01.01.105	BACTERIOLOGIA DIRECTA Y CULTIVO CON IDENTIFICACION BIOQUIMICA DE GERMENES (Incluido 01.01.187, 01.01.532 y 01.01.468)	12,00	14,88
01.01.107	BARBITURICOS, EN ORINA	6,00	7,44
01.01.108	BENCE-JONES, PROTEINAS DE	2,00	2,48
01.01.109	BICARBONATO (Incluido en 01.01.546)	10,00	12,40
01.01.110	BILIRRUBINA TOTAL, DIRECTA E INDIRECTA (Incluido en 01.01.481)	4,00	4,96
01.01.111	BILIRRUBINURIA	4,00	4,96
01.01.131	CADENA LIVIANA KAPPA Y LAMBDA	20,00	24,80
01.01.132	CADMIO, TOXICO EN ORINA	10,00	12,40
01.01.133	CALCEMIA TOTAL	4,00	4,96
01.01.134	CALCIO (SUERO / ORINA)- EAA	4,00	4,96
01.01.135	CALCIO, PRUEBA DE LA SOBRECARGA DE	4,00	4,96
01.01.136	CALCIURIA	4,00	4,96
01.01.137	CALCITONINA PLASMATICA -RIE-	38,00	47,12
01.01.138	CALCULO URINARIO, EXAMEN FISICOQUIMICO	4,00	4,96
01.01.139	CARBONICO ANHIDRIDO-POC2- (Incluido en 01.01.005 y 01.01. 404)	10,00	12,40
01.01.140	CARIOTIPO, MAPA CROMOSOMICO	26,00	32,24
01.01.141	CAROTENO BETA EN SANGRE	4,00	4,96
01.01.143	CATECOLAMINAS LIBRES FRACCIONADAS	18,00	22,32
01.01.144	CEA-CARCINOEMBRIOGENICO-POR RIE	50,00	62,00
01.01.148	CELULAS NEOPLASICAS-LIQUIDOS,EXUDADOS,TRASUDADOS-	4,00	4,96

01.01.150	CEREBROSIDOS, CROMATOGRAFIA	18,00	22,32
01.01.151	CERULOPLASMINA	14,00	17,36
01.01.152	CETOGENOESTEROIDES URINARIOS	12,00	14,88
01.01.154	CETONEMIA	2,00	2,48
01.01.157	17-CETOESTEROIDES NEUTROS URINARIOS TOTALES	8,00	9,92
01.01.158	17-CETOESTEROIDES,PRUEBA O RESPUESTA DE LOS ,A LA ESTIMULACION CON ACTH	12,00	14,88
01.01.159	17 CETOESTEROIDES,PRUEBA O RESPUESTA DE LOS,A LA INHIBICION CON DEXAMETASONA	12,00	14,88
01.01.160	17-CETOESTEROIDES,PRUEBA O RESPUESTA DE LOS, A LA INHIBICION CON DEXAMETASONA	16,00	19,84
01.01.161	17-CETOESTEROIDES Y 17-HIDROXICORTICOIDES.,PRUEBA O RESPUESTA DE LOS, A LA INHIBICION CON DEXA	18,00	22,32
01.01.164	CITOLOGIA VAGINAL HORMONAL -UNA MUESTRA- CITOLOGIA DE LOS LIQUIDOS EXUDADOS	4,00	4,96
01.01.167	CITRICO, ACIDO (Incluido en 01.01.298)	4,00	4,96
01.01.168	CLORO PLASMATICO (Incluido en 01.01.546)	4,00	4,96
01.01.169	COAGULACION Y SANGRIA, TIEMPO DE (Incluido en 01.01.171)	2,00	2,48
01.01.170	COAGULO, RETRACCION DEL	2,00	2,48
01.01.171	COAGULOGRAMA BASICO (Incluye 169, 746, 769, 771)	8,00	9,92
01.01.172	COBRE EN SANGRE	12,00	14,88
01.01.173	COCAINA	10,00	12,40
01.01.174	COLESTEROL TOTAL (Incluido en 481)	5,20	6,45
01.01.176	COLONIAS, RECUENTO DE	6,40	7,94
01.01.177	COMPATIBILIDAD RHOGAM, SANGRE MATERNA-INCLUYE DETERMINACION DE DU Y COOMBS	8,00	9,92
01.01.178	COMPATIBILIDAD SANGUINEA MATRIMONIAL, 2 GRUPOS SISTEMA ABO Y 2 GENOTIPOS	20,00	24,80
01.01.179	COMPLEMENTO, ACTIVIDAD TOTAL	14,00	17,36
01.01.180	COMPLEMENTO, VALORACION INMUNOQUIMICA,C1Q,C15,C3,C4,C5,C7,C8, CADA DETERMINACION	12,00	14,88
01.01.181	CONCENTRACION DE LIQUIDOS BIOLOGICOS	4,00	4,96
01.01.182	CONCENTRACION, PRUEBA DE LA FUNCION RENAL	2,00	2,48
01.01.184	COOMBS DIRECTA, PRUEBA	4,00	4,96
01.01.185	COOMBS INDIRECTA, CUALITATIVA (Incluido en 013, 177, 186)	4,00	4,96
01.01.186	COOMBS INDIRECTA,CUANTITATIVA (Incluido en 185)	6,00	7,44
01.01.187	COPROCULTIVO (Incluye 104, 105 y 106)	20,00	24,80
01.01.189	CORTISOL PLASMATICO-RIE	38,00	47,12
01.01.190	CREATINQUINASA- CPK-	14,00	17,36
01.01.191	CREATINA -ORINA O SANGRE-	4,00	4,96
01.01.192	CREATININA -ORINA O SANGRE-	4,00	4,96
01.01.193	CREATININA,CLEARENCE DE DEPURACION (Incluye 01.01.191 y 01.01.192)	6,00	7,44
01.01.194	CRIOAGLUTININA	2,00	2,48
01.01.195	CRIOGLOBULINAS	2,00	2,48
01.01.241	CHAGAS,AGLUTINACION DIRECTA	6,00	7,44
01.01.242	CHAGAS, FIJACION DE COMPLEMENTO	6,00	7,44
01.01.243	CHAGAS, INMUNOFLUORESCENCIA	14,00	17,36
01.01.244	CHAGAS, REACCION DEL LATEX	6,00	7,44
01.01.261	DAVIDSON DIFERENCIAL, PRUEBA DE	6,00	7,44
01.01.262	DEHIDROEPIANDROSTERONA EN ORINA	36,00	44,64
01.01.263	DERMATOFITOS, INTRADERMORREACCION	4,00	4,96
01.01.266	DILUCION, PRUEBA DE LA FUNCION RENAL	2,00	2,48
01.01.268	DIGOXINA -RIE-	38,00	47,12
01.01.269	DISACARIDASAS	18,00	22,32
01.01.293	EMBARAZO, REACCION INMUNOLOGICA PARA	8,00	9,92
01.01.295	EOSINOFILOS, RECUENTO DE (Incluido en 354, 475)	2,00	2,48
01.01.296	ERITOBLASTOS, PORCENTAJE DE (Incluido en 354)	2,00	11,12
01.01.297	ERITROSEDIMENTACION	3,60	4,46
01.01.298	ESPERMOGRAMA (Incluido en 167, 355 y 356)	6,00	7,44
01.01.299	ESTRICNINA EN LIQUIDOS BIOLOGICOS	10,00	12,40
01.01.300	ESTRADIOL PLASMATICO -RIE-	38,00	47,12
01.01.301	ESTRIOL URINARIO	8,00	9,92
01.01.302	ESTRIOL PLASMATICO -RIE-	38,00	47,12
01.01.303	ESTROGENOS FRACCIONADOS, ESTRONA, ESTRIOL,Y ESTRADIOL POR CROMATOGRAFIA	48,00	59,52
01.01.304	ESTROGENOS TOTALES - RIE-	38,00	47,12
01.01.305	ESTRONA PLASMATICA -RIE-	38,00	47,12
01.01.307	ETANOL, TOXICO EN SANGRE	6,00	7,44
01.01.308	EUGLOBULINAS, TEST DE	4,00	4,96
01.01.309	EXUDADO NASOFARINGEO, INVESTIGACION DE LOEFFLER	4,00	4,96
01.01.331	FACTOR DE COAGULACION V	4,00	4,96
01.01.332	FACTOR DE COAGULACION VII	4,00	4,96
01.01.333	FACTOR DE COAGULACION VIII	4,00	4,96
01.01.334	FACTOR DE COAGULACION IX	4,00	4,96
01.01.335	FACTOR DE COAGULACION X	6,00	7,44
01.01.336	FACTOR DE MIGRACION LINFOCITARIA-MIF-	16,00	19,84
01.01.337	FENIL-ALANINA	4,00	4,96
01.01.338	FENIL-CETONURIA	4,00	4,96
01.01.340	FENILPIRUVICO, ACIDO CUANTITATIVO EN ORINA	4,00	4,96
01.01.342	FENOTIAZINAS	4,00	4,96
01.01.343	FERREMIA	6,00	7,44
01.01.344	FIBRINA, PRODUCTOS DE DEGRADACION -PDF-	12,00	14,88

01.01.345	FIBRINOGENO EN SANGRE	4,00	4,96
01.01.349	FISICO-QUIMICO, EXAMEN-LIQUIDOS, EXUDADOS, TRASUDADOS, INCLUYE., ASPECTO,	8,00	9,92
01.01.350	FLUOREMIA	8,00	9,92
01.01.351	FLUORURIA	8,00	9,92
01.01.352	FOLICO.ACIDO, MICROBIOLOGICO	8,00	9,92
01.01.353	FONDO OSCURO- FONTANA-TRIBONDEAU	4,00	4,96
01.01.354	FORMULA LEUCOCITARIA (Incluido en 475)	2,00	2,48
01.01.355	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA (Incluye 356)	4,00	4,96
01.01.356	FOSFATASA ACIDA TOTAL (Incluido en 355)	4,00	4,96
01.01.357	FOSFATASA ALCALINA (Incluido en 481)	5,20	6,45
01.01.358	FOSFATASA ALCALINA CITOQUIMICA-GOMORI-	5,20	6,45
01.01.359	FOSFATASA ALCALINA CITOQUIMICA-KAPLOW-	5,20	6,45
01.01.360	FOSFATASA ALCALINA- TERMOESTABLE-	5,20	6,45
01.01.361	FOSFATASA ALCALINA- ISOENZIMAS-	6,00	7,44
01.01.362	FOSFATEMIA-FOSFATO INORGANICO	4,00	4,96
01.01.363	FOSFATURIA	4,00	4,96
01.01.364	FOSFO-EXOSA- ISOMERASA	12,00	14,88
01.01.365	FOSFOLIPIDOS	6,00	7,44
01.01.366	FOSFORO, CLEARENCE, DEPURACION DE	6,00	7,44
01.01.367	FOSFORO, REABSORCION TUBULAR DE	6,00	7,44
01.01.368	FRAGMENTO FAB FC	6,00	7,44
01.01.369	FREI, INTRADERMOREACCION DE	8,00	9,92
01.01.370	FSH -RIE-	38,00	47,12
01.01.371	FTA/ABS, INMUNOFLUORESCENCIA	14,00	17,36
01.01.373	FUNCIONAL, EXAMEN MATERIA FECAL	8,00	9,92
01.01.401	GALACTOSA, PRUEBA DE LA	10,00	12,40
01.01.402	GALACTOSEMIA	12,00	14,88
01.01.403	GALACTOSURIA	12,00	14,88
01.01.404	GASES EN SANGRE-PCO2-PO2 (Incluye 005, 716)	14,00	17,36
01.01.405	GASTRINA PLASMATICA-RIE	38,00	47,12
01.01.409	GLOBULOS BLANCOS, RECUENTO DE (Incluido en 475)	2,00	2,48
01.01.410	GLOBULOS ROJOS, RECUENTO DE (Incluido en 476)	2,00	2,48
01.01.411	GLUCAGON, TEST DEL	8,00	9,92
01.01.412	GLUCEMIA (Incluido 413)	3,60	4,46
01.01.413	GLUCEMIA, CURVA DE (Incluye 412)	12,00	14,88
01.01.415	GLUCOGENO CITOQUIMICO	4,00	4,96
01.01.416	GLUCOPROTEINOGRAMA	8,00	9,92
01.01.417	GLUCOSA 6-FOSFATODEHIDROGENASA, EN GLOBULOS	8,00	9,92
01.01.418	GLUCOSA 6-FOSFATODEHIDROGENASA, EN SUERO	6,00	7,44
01.01.419	GLUTAMATO DEHIDROGENASA	8,00	9,92
01.01.420	GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA, GAMMA	8,00	9,92
01.01.422	GLUTATION REDUCTASA	6,00	7,44
01.01.428	GONOCOCOS -INMUNOFLUORESCENCIA-	14,00	17,36
01.01.429	GOTA GRUESA	2,00	2,48
01.01.430	GRAHAM,TEST DE –SERIADO 7 DIAS CONSECUTIVOS (Toma y siete muestras)	4,00	4,96
01.01.432	GRASAS, MATERIA FECAL, CUANTITATIVO-VAN DE KAMER-	8,00	9,92
01.01.433	GRUPO SANGUINEO (Incluido en 178)	4,00	4,96
01.01.463	HAPTOGLOBINA, INMUNODIFUSION CUANTITATIVA	10,00	12,40
01.01.464	HEINS, CUERPOS DE	2,00	2,48
01.01.465	HEMATIES, RESISTENCIA GLOBULAR OSMOTICA	4,00	4,96
01.01.466	HEMATOCRITO (Incluido en 475 y 546)	3,60	4,46
01.01.467	HEMAGLUTINOGENOS. A2. DU ETC. CADA DET.	4,00	4,96
01.01.468	HEMOCULTIVO, AEROBIOS Y ANAEROBIOS (Incluye 105 y 665)	12,00	14,88
01.01.470	HEMOGLOBINA, DOSAJE DE (Incluido en 475)	2,00	2,48
01.01.471	HEMOGLOBINA ELECTROFORESIS DE	8,00	9,92
01.01.472	HEMOGLOBINA EN PLASMA	4,00	13,12
01.01.474	HEMOGLOBINA ALCALI RESISTENTE	4,00	5,44
01.01.475	HEMOGRAMA (Incluye 354, 409,410, 470)	5,20	6,64
01.01.476	HEMOSILINAS EN CALIENTE, TITULACION	4,00	5,44
01.01.477	HEMOSILINAS EN FRIO, EXCLUYENDO ANTICUERPOS DE DONATH-LANDSTEINER	4,00	5,44
01.01.478	HEMOPEXINA, INMUNODIFUSION CUANTITATIVA	12,00	12,48
01.01.479	HEMOSIDERINA, INVESTIGACION CITOQUIMICA	4,00	4,96
01.01.480	HEPARINA, RESISTENCIA A LA ,IN VITRO	4,00	5,92
01.01.481	HEPATOGRAMA COMPLETO (Incluye 110, 174, 357, 762)	18,00	18,96
01.01.483	HIDATIDOSIOS, HEMOAGLUTINACION	4,00	4,96
01.01.484	HIDATIDOSIS, TEST DEL LATEX	6,00	7,44
01.01.485	HIDRATOS DE CARBONO, CROMATOGRAFIA BIDIMENSIONAL EN PAPEL	16,00	19,84
01.01.486	17-HIDROCORTICOIDES EN ORINA	10,00	12,40
01.01.487	HIDROXINDOLACETICO, ACIDO	10,00	12,40
01.01.488	HIDROXIPROLINURIA	12,00	14,88
01.01.489	HIPERHIPARINEMIA	4,00	4,96
01.01.490	HISTOPLASMINA	4,00	4,96
01.01.492	HOMOGENTISICO, ACIDO-ORINA-	4,00	4,96
01.01.493	HUBBNER, TEST DE	4,00	4,96

01.01.494	HUDDLESON, REACCION DE	4,00	4,96
01.01.531	IDENTIFICACION DE MYCOBACTERIUM	6,00	9,36
01.01.532	IDENTIFICACION SEROLOGIA DE GERMENES. (Incluye 104, 105 y 106)	20,00	24,80
01.01.534	INDICANEMIA Y INDOXILEMIA.	2,00	2,48
01.01.535	INMUNOELECTROFORESIS.	14,00	17,36
01.01.536	INMUNOELECTROFORESIS DE LIQUIDOS BIOLOGICOS- NO INCLUYE CONCENTRACION.	14,00	17,36
01.01.537	INMUNOGLOBULINA A -IGA- . CADENA ALFA.CUANTIFICACION.	12,00	14,88
01.01.538	INMUNOGLOBULINA D - IGD-. CADENA DELTA.CUANTIFICACION.	12,00	14,88
01.01.539	INMUNOGLOBULINA E -IGE- . CUANTIFICACIONPOR R.I.E.	38,00	47,12
01.01.540	INMUNOGLOBULINA G -IGG-. CADENA ESPECIFICA GAMMA. CUANTIFICACION.	12,00	14,88
01.01.541	INMUNOGLOBULINA M -IGM-. CADENA ESPECIFICA MU. CUANTIFICACION.	12,00	14,88
01.01.542	INSULINA, CLEARENCE.	14,00	17,36
01.01.543	INSULINA POR R.I.E., CADA DETERMINACION.	38,00	47,12
01.01.546	IONOGRAMA PLASMATICO (Incluye 109, 168, 466, 753, 839)	10,00	12,40
01.01.547	IONOGRAMA URINARIO. (Incluye 754 y 839)	8,00	9,92
01.01.548	ISOCITRICO DEHIDROGENASA.	8,00	9,92
01.01.591	LACTAMINICO, ACIDO	4,00	4,96
01.01.592	LACTICO, ACIDO –ENZIMATICO-	4,00	4,96
01.01.593	LACTICO, ACIDO EN MATERIA FECAL.	8,00	9,92
01.01.594	LACTICO DEHIDROGENASA - LDH-.	8,00	9,92
01.01.596	LACTICO DEHIDROGENASA, ISOENZIMAS POR ELECTROFORESIS.	12,00	14,88
01.01.597	LACTOGENO PLACENTARIO. HORMONA, POR R.I.E.	38,00	47,12
01.01.598	LATEX, ARTRITIS REUMATOIDEA.	6,00	7,44
01.01.599	LATEX. L.E.	6,00	7,44
01.01.600	LATEX. LEPTOSPIRAS.	6,00	7,44
01.01.602	LATEX. TRIQUINOSIS.	6,00	7,44
01.01.603	LAZO, PRUEBA DEL.	2,00	2,48
01.01.606	LEUCINAMINOPEPTIDASA	4,00	4,96
01.01.607	LEUCOAGLUTINACION, INHIBICION DE.	8,00	9,92
01.01.608	LEUCOAGLUTININAS, METODO DIRECTO.	4,00	4,96
01.01.609	LEUCOPRECIPITINAS	4,00	4,96
01.01.610	DELTA AMINO LEVULINICO, ACIDO.	4,00	4,96
01.01.611	DELTA AMINO LEVULINICO DELTA. DEHIDRATASA.	8,00	9,92
01.01.612	LH POR R.I.E..	38,00	47,12
01.01.613	LIPASA EN SANGRE.	6,40	7,94
01.01.615	LIPIDOGRAMA ELECTROFORETICO.	6,40	7,94
01.01.616	LIPIDOS. CROMATOGRAFIA EN CAPA DELGADA.	6,40	7,94
01.01.618	LIPOPROTEINLIPASA.	6,00	7,44
01.01.619	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO, FISICO, QUIMICO, CITOLOGICO Y BACTERIOSCOPICO. (Incluye al104,168, 354 y 409)	6,00	7,44
01.01.620	LIQUIDO DE PUNCION. FISICO. QUIMICO. CITOLOGICO Y BACTERIOSCOPICO (Incluye al 104)	8,00	9,92
01.01.621	LISINA-VASOPRESINA, TEST.	6,00	7,44
01.01.622	LISTERIAS, POR INMUNOFLUORESCENCIA.	10,00	12,40
01.01.623	LITIO PLASMATICO.	14,00	17,36
01.01.652	MACROGLOBULINA ALFA2, INMUNODIFUSION CUANTITATIVA.	8,00	9,92
01.01.653	MAGNESIO EN SANGRE.	4,00	4,96
01.01.654	MAGNESIO EN ORINA	4,00	4,96
01.01.656	MANTOUX, INTRADERMORREACCION- TUBERCULINA O PPD.	4,00	4,96
01.01.657	MEDULOGRAMA	10,00	12,40
01.01.658	MELANINA EN ORINA	4,00	4,96
01.01.660	MERCURIO TOXICO EN ORINA.	14,00	17,36
01.01.662	METANEFRINAS	16,00	19,84
01.01.663	METANOL EN ORINA	6,00	7,44
01.01.664	MICOLOGIA -DIRECTO O COLORACION- (Incluido en 665, 931)	4,00	4,96
01.01.665	MICOLOGIA -CULTIVO E IDENTIFICACION-	6,00	7,44
01.01.667	MOCO CERVICAL, CRISTALIZACION DE.	2,00	2,48
01.01.668	MOCO NASAL. PH Y CITOLOGICO.	2,00	2,48
01.01.669	MONONUCLEOSIS, TEST DEL LATEX O MONOTEST	8,00	9,92
01.01.670	MONONUCLEOSIS, HEMOAGLUTINACION -PAUL-BUNNEL-.	4,00	4,96
01.01.671	MONONUCLEOSIS, HEMOLITICO -PETERSON-.	6,00	7,44
01.01.672	MONOXIDO DE CARBONO.	6,00	7,44
01.01.673	MORFINA O DERIVADOS EN LIQUIDOS BIOLOGICOS.	10,00	12,40
01.01.674	MUCOPOLISACARIDOS. CROMATOGRAFIA.	10,00	12,40
01.01.702	5'- NUCLEOTIDASA	8,00	9,92
01.01.711	ORINA COMPLETA (Incluye 01.01.741)	5,20	6,45
01.01.713	OROSOMUCOIDE. INMUNODIFUSION CUANTITATIVA.	8,00	9,92
01.01.714	OSMOLAL, CLEARENCE.	10,00	12,40
01.01.715	OSMOLARIDAD, SUERO.	4,00	4,96
01.01.716	OXIGENO, SANGRE –PO2-. (Incluido en 404)	12,00	14,88
01.01.734	PAPANICOLAU, ENDO Y EXOCERVICAL.	6,00	7,44
01.01.736	PARASITOLOGICO DE MATERIA FECAL SERIADO.	4,00	4,96
01.01.737	PARASITOS HEMATICOS	2,00	2,48
01.01.738	PARASITOS SUPERIORES, MATERIAL FECAL.	2,00	2,48
01.01.739	PARATHORMONA PLASMATICA -RIE-	44,00	54,56
01.01.740	PEROXIDASAS.	2,00	2,48

01.01.741	PH. (Incluido en el 01.01.711 y 01.01.931)	2,00	2,48
01.01.742	PH EN SANGRE, TITULACION POTENCIOMETRICA	10,00	12,40
01.01.743	PIRUVATO-QUINASA.	8,00	9,92
01.01.745	PLAQUETARIOS, FACTORES	6,00	7,44
01.01.746	PLAQUETAS, RECUENTO DE (Incluido en 171)	2,00	2,48
01.01.747	PLASMA RECALCIFICADO, TIEMPO DE.	2,00	2,48
01.01.748	PLASMINOGENO, INMUNODIFUSION CUANTITATIVA.	10,00	12,40
01.01.749	PLOMO EN ORINA. - (PLOMBURIA)	10,00	12,40
01.01.751	PORFIRINAS, EN ORINA	6,00	7,44
01.01.752	PORFOBILINOGENO EN ORINA	6,00	7,44
01.01.753	POTASEMIA (Incluido en 546)	4,00	4,96
01.01.754	POTASURIA (Incluido en 547)	4,00	4,96
01.01.755	PREGNANDIOL	14,00	17,36
01.01.756	PREGNANTRIOL.	14,00	17,36
01.01.758	PROGESTERONA PLASMATICA -RIE-	50,00	62,00
01.01.759	PROLACTINA PLASMATICA -RIE-	38,00	47,12
01.01.760	PROTEICO, CLEARENCE.	40,00	49,60
01.01.761	PROTEINA "C" REATIVA	6,00	7,44
01.01.763	PROTEINAS TOTALES (Incluido en 481, 762, 764)	5,20	6,45
01.01.764	PROTEINOGRAMA EN ACETATO DE CELULOSA (Incluye 762, 763)	11,20	13,89
01.01.766	PROTEINOGRAMA. LIQUIDOS BIOLOGICOS - NO INCLUYE CONCENTRACION.	10,00	12,40
01.01.767	PROTEINURIA. (Incluido en 711)	2,00	2,48
01.01.768	PROTOPORFIRINAS.	4,00	4,96
01.01.769	PROTOMBINA, CONSUMO DE (Incluido en 171)	4,00	4,96
01.01.770	PROTOMBINA – OWREN O DUCKERT.	4,00	4,96
01.01.771	PROTOMBINA, TIEMPO DE (Incluido en 171, 481)	5,20	6,45
01.01.772	PSEUDOCOLINESTERASA.	4,00	4,96
01.01.801	QUIMIOTRIPSINA	6,00	6,96
01.01.812	RENINANGIOTENSINA PLASMATICA -RIE-	38,00	47,12
01.01.813	RH. (Incluido en 178)	4,00	4,96
01.01.814	RH FACTOR C –MAYUSCULA -	4,00	4,96
01.01.815	RH. FACTOR C –MINUSCULA-	4,00	4,96
01.01.816	RH. FACTOR E –MAYUSCULA-	4,00	4,96
01.01.817	RH. FACTOR E –MINUSCULA-	4,00	4,96
01.01.818	RETICULOCITOS, RECUENTO DE.	2,00	2,48
01.01.820	ROSSE-RAGAN, PRUEBA DE	6,00	7,44
01.01.831	SALICILATOS.	4,00	4,96
01.01.832	SALMONELLA, ANTICUERPOS, INMUNOFLURESCENCIA.	14,00	17,36
01.01.833	SANGRE OCULTA, MATERIA FECAL.	2,00	2,48
01.01.834	SECRETINA, TEST DE LA	10,00	12,40
01.01.835	SEROTONINA PLASMATICA -RIE-	38,00	47,12
01.01.837	SIDEROFILINA, CAPACIDAD DE SATURACION.	6,00	7,44
01.01.838	SIMS-HUBBNER, TEST DE	4,00	4,96
01.01.839	SODIO, SANGRE U ORINA, CADA DETERMINACION. (Incluido en 546, 547)	4,00	4,96
01.01.841	SOMATOTROFINA PLASMATICA, POR R.I.E.	38,00	47,12
01.01.845	SORBITOL DEHIDROGENASA.	8,00	9,92
01.01.846	SUBTIPO A2, DETERMINACION.	4,00	4,96
01.01.847	SUDOR. TEST DE –ELECTROLITOS-	8,00	9,92
01.01.848	SULFAS EN SANGRE	4,00	4,96
01.01.862	TALIO EN ORINA	10,00	12,40
01.01.863	TESTOSTERONA PLASMATICA O URINARIA POR R.I.E. -CADA DETERMINACION-	52,00	64,48
01.01.864	THORN, PRUEBA DE (Incluido 481)	4,00	4,96
01.01.865	TIROTROFINA, PLASMATICA, POR R.I.E.	38,00	47,12
01.01.866	TIROXINA TOTAL -T4- POR R.I.E.-	30,00	37,20
01.01.867	TIROXINA EFECTIVA –ETR- POR R.I.E-	30,00	37,20
01.01.868	TOLBUTAMIDA, PRUEBA DE	10,00	12,40
01.01.870	TOXOPLASMOSIS -HEMOAGLUTINACION-	10,00	12,40
01.01.871	TOXOPLASMOSIS -INMUNOFLUORESCENCIA.-GAMMA ESPECIFICA	14,00	17,36
01.01.872	TOXOPLASMOSIS, REACCION DE SABIN-FELDMAN	20,00	24,80
01.01.873	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA (Incluido en 481)	6,00	7,44
01.01.874	TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA (Incluido en 481)	6,00	7,44
01.01.875	TRANSFERRINA, INMUNODIFUSION CUANTITATIVA.	12,00	14,88
01.01.876	TRIGLICERIDOS.	8,00	9,92
01.01.877	TRIIODOTIRONINA -T3- UPTAKE POR RIE-	30,00	37,20
01.01.878	TRIIODOTIRONINA TOTAL -TT3- POR RIE-	30,00	37,20
01.01.879	TROMBINA, PRUEBA DE LA GENERACION DE	4,00	4,96
01.01.880	TROMBINA, TIEMPO DE	4,00	4,96
01.01.887	TTPC, TIEMPO DE TROMBOPLASTINA CONCAOLIN. (Incluido en el 01.01.171)	5,20	6,45
01.01.901	UREA. CLEARENCE	6,40	7,94
01.01.902	UREMIA	5,20	6,45
01.01.903	URETRAL, EXUDADO O FLUJO (Incluido en 104, 664) (No incluye 105)	5,20	6,45
01.01.904	URICEMIA	5,20	6,45
01.01.905	URICO, ACIDO EN ORINA	4,00	4,96
01.01.907	UROCITOGRAMA UNA MUESTRA	2,00	2,48

01.01.931	VAGINAL, EXUDADO O FLUJO (Incluye 104, 664, 771) (No incluye 105)	4,00	4,96
01.01.932	VAINILLIN MANDELICO, ACIDO EN ORINA	16,00	19,84
01.01.934	V.D.R.L. CUANTITATIVA	6,00	7,44
01.01.935	VARIANTE BACTERIANA	14,00	17,36
01.01.936	VERONAL, PRUEBA DEL	4,00	4,96
01.01.937	VITAMINA A	4,00	4,96
01.01.938	VITAMINA B12	14,00	17,36
01.01.939	VITAMINA E	40,00	49,60
01.01.940	VOLEMIA, RADIOQUIMICO	18,00	22,32
01.01.953	WIDAL, REACCION DE	4,00	4,96
01.01.971	XILOSA-D, PRUEBA DE	18,00	22,32
01.01.981	ZINC ERITROCITARIO	8,00	9,92
01.01.982	ZINC EN SANGRE - AA/VA -	8,00	9,92
01.02.007	5-HIDROXITRIPTAMINA (ORINA)	76,80	95,23
01.02.008	5-HIDROXITRIPTAMINA (SUERO)	76,80	95,23
01.02.010	ACETIL SALICILICO, ACIDO	65,60	81,34
01.02.016	ANTICUERPO ANTI-CARDIOLIPINA - IGG/IGM CADA UNA (EIE)	64,00	79,36
01.02.017	ANTICUERPO ANTI-CELULA BETA (ICA) - IFI -	72,00	89,28
01.02.018	ANTICUERPO ANTI-CENTROMERO - IFI -	96,00	119,04
01.02.019	ANTICUERPO ANTI-CITOPLASMATICOS.	62,40	77,38
01.02.020	ANTICUERPO ANTI-DNA (CUANTITATIVO) - EIE -	27,20	33,73
01.02.021	ANTICUERPO. ANTI-FOSFOLIPIDICOS	123,20	152,77
01.02.024	ANTICUERPO ANTI-GLIADINA (AGA) IgA	64,00	79,36
01.02.025	ANTICUERPO ANTI-GLIADINA (AGA) IgG	64,00	79,36
01.02.026	ANTICUERPO HIV - WESTERN BLOTT	289,60	359,10
01.02.027	ANTICUERPO ANTI-ISLOTES PANCREATICOS - IFI -	19,20	23,81
01.02.028	ANTICUERPO ANTI-MIOCARDIO (CUANTITATIVO) - IFI -	27,20	33,73
01.02.034	ANTICUERPO ANTI-RECEPTOR DE ACETIL COLINA - ACRA - RIE -	256,00	317,44
01.02.035	ANTICUERPO ANTI-RETICULINA - IFI -	11,20	13,89
01.02.036	ANTICUERPO ANTI-ESCLERO 70 - IDR -	89,60	111,10
01.02.037	ANTICUERPO ANTI-SM - IDR -	89,60	111,10
01.02.038	ANTICUERPO ANTI-SSA/RO - IDR -	102,40	126,98
01.02.039	ANTICUERPO ANTI-SSB/LA - IDR-	102,40	126,98
01.02.040	ANTICUERPO ANTI-TIROGLOBULINA - ULTRASENSIBLE - RIE -	80,00	99,20
01.02.042	ANTICUERPO. ANTI-TIROGLOBULINA (RIE)	14,40	17,86
01.02.043	MARCADOR CA DE COLON (CA 19.9)	203,20	251,97
01.02.044	MARCADOR CA DE ESTOMAGO (CA 72,4) - IRMA -	203,20	251,97
01.02.045	MARCADOR CA DE MAMA (CA 15.3)	203,20	251,97
01.02.047	MARCADOR CA OVARIO (CA125)	203,20	251,97
01.02.053	ADRENALINA EN ORINA - EPINEFRINA - (HPLC)	67,20	83,33
01.02.057	AGREGACION PLAQUETARIA, ESTUDIO DE.	96,00	119,04
01.02.066	ALUMINIO (Orina o Sangre)	59,20	73,41
01.02.072	AMITRIPTILINA Y METABOLICOS ACTIVOS	113,60	140,86
01.02.077	ANGIOTENSINA I	33,60	41,66
01.02.078	ANGIOTENSINA II	33,60	41,66
01.02.079	ANTI EBNA (EARLY ANTIGEN) - IFI -	128,00	158,72
01.02.080	ANTI EBNA (EPSTEIN BARR NUCLEAR AG) - IFI -	128,00	158,72
01.02.082	ANTIGENO AUSTRALIANO (HBs Ag) - EIE -	40,00	49,60
01.02.083	ANTIGENO E (HBe Ag) - EIE -	80,00	99,20
01.02.084	ANTINSULINA, ANTICUERPOS - RIE -	62,40	77,38
01.02.085	ANTI-CELULA PARIETAL GASTRICA - IFI -	25,60	31,74
01.02.086	ANTI-CORE IgM (Hbc Ac)	96,00	119,04
01.02.087	ANTI-CORE (Hbc Ac)	56,00	69,44
01.02.088	ANTI-E (Hbe, Ac)	80,00	104,58
01.02.089	ANTI- HAV IgG - EIE -	80,00	99,20
01.02.090	ANTI- HAV IgM – EIE	80,00	99,20
01.02.091	ANTI-HbsAc - EIE -	48,00	59,52
01.02.092	ANTI-RECEPTORES DE TSH-TBII	102,40	126,98
01.02.093	ANTI-VCA IgG - IFI -	120,00	148,80
01.02.094	ANTI-VCA IgM - IFI -	120,00	148,80
01.02.095	APOLIPOPROTEINAS A Y B - ID -	112,00	138,88
01.02.101	ASPERGILLUS - ID -	64,00	79,36
01.02.102	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO - PSA -	136,00	168,64
01.02.104	AUTOANTICUERPOS ANTI-HORMONA DE STH - RIE -	62,40	77,38
01.02.105	AZT	131,20	162,69
01.02.106	AZUFRE	59,20	73,41
01.02.108	BETA-2 MICROGLOBULINA - RIE -	160,00	198,40
01.02.111	BLASTOMICOSIS	20,80	25,79
01.02.115	BRUCELOSIS IgG - IFI -	27,20	33,73
01.02.116	BRUCELOSIS IgM - IFI -	27,20	33,73
01.02.117	BUFOTENINA - HLPC -	64,00	79,36
01.02.118	C 1 , INHIBIDOR	9,60	11,90
01.02.119	C 1,Q	17,60	21,82
01.02.123	CANDIDA ALBICANS (ANTICUERPOs)) - ID -	64,00	79,36
01.02.124	CANDIDA ALBICANS (Ag) - ID -	64,00	79,36
01.02.125	CARBAMACEPINA, DOSAJE DE (FPIA o HPLC)	65,60	81,34
01.02.128	CATECOLAMINAS PLASMATICAS	206,40	255,94
01.02.130	CD19 - IFDm -	134,40	166,66
01.02.131	CD3 - IFDm -	134,40	166,66
01.02.132	CD3 (CITOMETRIA DE FLUJO)	134,40	166,66
01.02.133	CD4 - IFDm -	134,40	166,66
01.02.134	CD4 (CITOMETRIA DE FLUJO)	224,00	277,76
01.02.135	CD5 - IFDm -	134,40	166,66
01.02.136	CD57 (NKH-1) - IFDm -	65,60	81,34
01.02.137	CD8 - IFDm -	134,40	166,66
01.02.138	CD8 (CITOMETRIA DE FLUJO)	134,40	166,66
01.02.142	CHAGAS (ELISA)	41,60	51,58
01.02.143	CHAGAS (HEMOAGLUTINACION)	9,60	11,90
01.02.145	CHAGAS (IgM ESPECIFICA)	20,80	25,79
01.02.151	CHLAMYDIA PSITTACI (IgM)	112,00	138,88
01.02.152	CHLAMYDIA PSITTACI (IgG)	80,00	99,20
01.02.153	CHLAMYDIA TRACHOMATIC-MONOCLONAL - Ag - IFDm -	64,00	79,36
01.02.155	CHLAMYDIA TRACHOMATIS (IgG)	72,00	89,28
01.02.156	CHLAMYDIA TRACHOMATIS (IgM)	96,00	119,04
01.02.157	CICLOSPORINA Y METABOLITOS - FPIA o EIE -	152,00	188,48
01.02.159	CIE (ORINA)	86,40	107,14
01.02.160	CIE (SANGRE)	86,40	107,14
01.02.165	CITOMEGALOVIRUS (EARLY ANTIGEN) - IFDm -	112,00	138,88
01.02.166	CITOMEGALOVIRUS (IgG) ELISA	64,00	79,36
01.02.167	CITOMEGALOVIRUS (IgG) IFI	112,00	138,88
01.02.168	CITOMEGALOVIRUS (IgM) ELISA	64,00	79,36
01.02.169	CITOMEGALOVIRUS (IgM) IFI	112,00	138,88
01.02.172	CLOBAZAN , DOSAJE - orina/sangre - HPLC	128,00	158,72
01.02.173	CLORAZEPAN, DOSAJE DE	65,60	81,34
01.02.174	CLORAZEPATO, DOSAJE DE	65,60	81,34
01.02.175	CLORO EN ORINA	3,20	3,97
01.02.176	COBRE EN ORINA	9,60	11,90
01.02.179	COCCIDIOIDES INMITIS - ANTICUERPOS. - IFDm -	64,00	79,36
01.02.181	COLESTEROL HDL	8,00	9,92
01.02.182	COLESTEROL LDL	8,00	9,92
01.02.184	COLESTEROL VLDL	8,00	9,92
01.02.193	COPROPORFIRINAS EN ORINA	14,40	17,86
01.02.199	CORTISOL LIBRE URINARIO - CLU - RIE -	30,40	37,70
01.02.200	CORT-17 OH PROG, PRUEBA DE	60,80	75,39
01.02.202	COXSACKIE A4 - FC-	64,00	79,36
01.02.203	COXSACKIE A7 -FC-	64,00	79,36
01.02.204	COXSACKIE A9 -FC-	64,00	79,36
01.02.205	COXSACKIE B1 - FC-	64,00	79,36
01.02.206	COXSACKIE B2 -FC -	64,00	79,36
01.02.207	COXSACKIE B3 -FC -	64,00	79,36
01.02.208	COXSACKIE B4 - FC-	64,00	79,36
01.02.209	COXSACKIE B5 -FC-	64,00	79,36
01.02.210	COXSACKIE B6 -FC-	64,00	79,36
01.02.211	CPK, ISOENZIMAS DE	48,00	59,52
01.02.212	CPK – MB	19,20	23,81
01.02.217	CRIPTOCOCCUS NEOFORMANS- ANTIGENO	112,00	138,88
01.02.218	CRIPTOCOCCUS (TINTA CHINA)	33,60	41,66
01.02.219	CRIPTOSPORIDIUM	30,40	37,70
01.02.220	CROMO EN ORINA	59,20	73,41
01.02.229	DAP-TEST	35,20	43,65
01.02.230	DAP-TEST (EN ORINA)	30,40	37,70
01.02.231	DEHIDROEPIANDROSTERONA, SULFATO (M) - RIE -	49,60	61,50
01.02.235	DESGRANULACION DE BASOFILOS, TEST DE	113,60	140,86
01.02.236	DESIMIPRAMINA EN ORINA	65,60	81,34
01.02.237	DESIMIPRAMINA EN SANGRE	65,60	81,34
01.02.241	DIAZEPAM, DOSAJE DE	72,00	89,28
01.02.242	DIFENILHIDANTOINA, DOSAJE DE	65,60	81,34
01.02.243	DIMETILTRIPTAMINA	76,80	95,23
01.02.245	DOPAMINA EN ORINA	76,80	95,23
01.02.246	DOPAMINA EN PLASMA	76,80	95,23
01.02.247	DQ/PCR	336,00	416,64
01.02.248	DREPANOCITOS,INVESTIGACION DE	25,60	31,74
01.02.249	D-4- ANDROSTENEDIONA - RIE-	41,60	51,58
01.02.251	ECHO Y COXSACKIE	64,00	79,36
01.02.252	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS (ORINA)	112,00	138,88
01.02.253	ENA (ANTIGENO NUCLEAR EXTRAIBLES)	92,80	115,07
01.02.254	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA	172,80	214,27
01.02.256	EOSINOFILOS EN ESPUTO RECUENTO DE	4,80	5,95

01.02.257	EOSINOFILOS EN MATERIA FECAL	1,60	1,98
01.02.260	EPSTEIN BARR (ANTIGENO)	152,00	188,48
01.02.261	EPSTEIN BARR (EBV)	72,00	89,28
01.02.262	ERITROCITOS EN SATURNISMO	6,40	7,94
01.02.263	ERITROPOYETINA, DOSAJE DE	150,40	186,50
01.02.269	ETOSUXIMIDA, DOSAJE DE	65,60	88,64
01.02.270	ETIOCOLANONA	12,80	15,87
01.02.275	FAN CON CELULAS HEP 2	27,20	33,73
01.02.279	FENOBARBITAL EN SUERO	65,60	81,34
01.02.283	FERRITINA - RIE -	96,00	119,04
01.02.284	FIBROSIS QUISTICA (PCR) - (FO)	432,00	535,68
01.02.288	FOLICO, ACIDO	75,20	93,25
01.02.293	FOSFATASA ALCALINA LEUCOCITARIA	4,80	5,95
01.02.299	FRUCTOSAMINA	22,40	27,78
01.02.309	GLUCAGON	132,80	164,67
01.02.334	GONADOTROFINA CORIONICA CUALITATIVA - Beta-HCG	48,00	59,52
01.02.335	GONADOTROFINA CORIONICA CUANTITATIVA - Beta-HCG	83,20	103,17
01.02.339	HALOPIDOL, DOSAJE DE	72,00	89,28
01.02.342	HAPTOGLOBINA. DOSAJE DE	38,40	47,62
01.02.346	HEMOCULTIVO SERIADO (3 MUESTRAS)	28,80	35,71
01.02.350	HEMOGLOBINA FETAL	20,80	25,79
01.02.351	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	25,60	31,74
01.02.354	HEMOPHILUS, SEROLOGIA PARA	51,20	63,49
01.02.355	HEPATITIS B (PCR) - CARGA VIRAL CUALITATIVA	432,00	535,68
01.02.356	HEPATITIS C (ANTICUERPOS IgG) - EIE -	140,80	174,59
01.02.357	HEPATITIS C (ANTICUERPOS IgM) - EIE -	432,00	535,68
01.02.358	HEPATITIS C (PCR)	432,00	535,68
01.02.359	HEPATITIS DELTA – EIE -	112,00	138,88
01.02.362	HERPES SIMPLEX TIPO 1 - FC -	48,00	59,52
01.02.364	HERPES SIMPLEX TIPO I (IgG) - IFI -	96,00	119,04
01.02.365	HERPES SIMPLEX TIPO I (IgM) - IFI -	112,00	138,88
01.02.366	HERPES SIMPLEX TIPO II - FC -	48,00	59,52
01.02.367	HERPES SIMPLEX TIPO II (CULTIVO)	112,00	138,88
01.02.368	HERPES SIMPLEX TIPO II (IgM) - IFI -	96,00	119,04
01.02.369	HERPES SIMPLEX TIPO II (IgM) - IFI -	112,00	138,88
01.02.370	HERPES SIMPLEX (PCR)	432,00	535,68
01.02.371	HERPES ZOSTER (VARICELA) IgG	51,20	63,49
01.02.372	HERPES ZOSTER (VARICELA) -FC -	96,00	119,04
01.02.373	HIDANTOINATOS, DOSAJE DE	65,60	81,34
01.02.374	HIDATIDOSIS (ANTICUERPOs) - IFI -	41,60	51,58
01.02.377	HIDATIDOSIS-ARCO 5	41,60	51,58
01.02.378	HISTAMINA	78,40	97,22
01.02.379	HISTOPLASMA CAPSULATUM - ID -	64,00	79,36
01.02.382	HIV - CARGA VIRAL - CUALITATIVA - PCR	432,00	535,68
01.02.383	HIV- 1/HIV-2 - IgG -	80,00	99,20
01.02.384	HLA B 27 (ANTIGENO)	140,80	174,59
01.02.385	HLA DR4	235,20	291,65
01.02.386	HLA (ANTIGENO)	140,80	174,59
01.02.389	HOMOVAINILLICO, ACIDO	96,00	119,04
01.02.390	HPV – ANTIGENO	160,00	198,40
01.02.395	H.I.V. - P24 - (ANTIGENEMIA)	192,00	238,08
01.02.398	IgE ESPECIFICA - POR CADA DETERMINACION -	30,40	37,70
01.02.470	IMIPRAMINA EN ORINA	86,40	107,14
01.02.471	IMIPRAMINA EN SANGRE	86,40	107,14
01.02.476	INHIBIDOR LUPICO CIRCULANTE	160,00	198,40
01.02.488	INMUNO- COMPLEJOS CIRCULANTES	84,80	105,15
01.02.489	INMUNO-COMPLEJOS CIRCULANTES- IgG/E	108,80	134,91
01.02.490	INSULINA, ANTICUERPOS. ANTIRECEPTORES.	62,40	77,38
01.02.491	INSULINA, AUTOANTICUERPOS (IAA)	62,40	77,38
01.02.504	LACTOSA, PRUEBA DE TOLERANCIA A LA	38,40	47,62
01.02.508	LDH, ISOENZIMAS DE	19,20	23,81
01.02.511	LEGIONELLA PNEUMOPHILA	67,20	83,33
01.02.512	LEISHMANIASIS	67,20	83,33
01.02.513	LEPTOSPIRAS	22,40	27,78
01.02.514	LEUCOCITOS EN MATERIA FECAL	12,80	15,87
01.02.516	LH EN ORINA	30,40	37,70
01.02.528	LINFOCITOS B	185,60	230,14
01.02.529	LINFOCITOS B (MONOCLONAL)	185,60	230,14
01.02.530	LINFOCITOS T	185,60	230,14
01.02.542	MERCURIO EN SUERO	41,60	51,58
01.02.545	MICROALBUMINURIA - RIE -	65,60	81,34
01.02.546	MIOGLOBINA	19,20	23,81
01.02.549	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS (PCR)	432,00	535,68
01.02.554	MYCOPLASMA NEUMONIAE (ANTICUERPOS IgG)	96,00	119,04
01.02.555	MYCOPLASMA NEUMONIAE (ANTICUERPOS IgM) - EIE -	112,00	138,88
01.02.556	MYCOPLASMA NEUMONIAE - FC -	64,00	79,36
01.02.561	NITRAZEPAN	65,60	81,34
01.02.562	NORADRENALINA EN ORINA	67,20	83,33
01.02.563	NORADRENALINA EN SANGRE	67,20	83,33
01.02.564	NORMETANEFRINAS EN ORINA	33,60	41,66
01.02.565	NORTRIPTILINA EN ORINA	86,40	107,14
01.02.566	NOTRIPTILINA EN SUERO	86,40	107,14
01.02.568	OKT 11 (ANTICUERPOs) - CD11	137,60	170,62
01.02.572	OSTEOCALCINA - RIE -	176,00	218,24
01.02.573	OXALICO ACIDO	64,00	79,36
01.02.575	OXCARBACEPINA, DOSAJE DE	108,80	134,91
01.02.576	O-METILBUFOTENINA	96,00	119,04
01.02.578	PAPANICOLAU URINARIO	96,00	119,04
01.02.579	PARACOIXIDIOSIS - ID -	64,00	79,36
01.02.580	PARAINFLUENZA I – FC-	48,00	59,52
01.02.581	PARAINFLUENZA II – FC-	48,00	59,52
01.02.582	PARAINFLUENZA III -FC-	48,00	59,52
01.02.585	PAROTIDITIS, ANTICUERPO IgG	51,20	63,49
01.02.586	PAROTIDITIS ANTICUERPOS IgM	51,20	63,49
01.02.591	PEPTIDO C - RIE -	80,00	99,20
01.02.592	PEPTIDO C (POST-ESTIMULO CON GLUCAGON)	67,20	83,33
01.02.603	PIROGLOBULINA	4,80	5,95
01.02.604	PLOMBEMIA (Sangre)	48,00	59,52
01.02.608	PORFIRINAS EN ORINA	80,00	99,20
01.02.609	PORFOBILINOGENO	78,40	97,22
01.02.611	PIRIMIDONA, DOSAJE DE	65,60	81,34
01.02.613	PROLACTINA	30,40	37,70
01.02.627	PSITACOSIS	20,80	25,79
01.02.630	RECEP.HORMONALES PARA ESTROGENOS	160,00	198,40
01.02.631	RECEP. HORMONALES PARA PROGESTERONA	160,00	198,40
01.02.634	RESISTENCIA GLOBULAR	25,60	52,48
01.02.635	RESPIRATORIO SINCICIAL - FC -	64,00	79,36
01.02.639	ROSETAS LUPICA	4,80	5,95
01.02.640	ROSETAS REUMATOIDEA	4,80	5,95
01.02.642	ROTAVIRUS EN MATERIA FECAL - EIE -	112,00	138,88
01.02.643	ROTAVIRUS EN SUERO - FC -	16,00	19,84
01.02.644	RUBEOLA, ANTICUERPOS IgG - IFI -	64,00	79,36
01.02.645	RUBEOLA, ANTICUERPOS IgM - IFI -	80,00	99,20
01.02.646	RUBEOLA (FIJACION DE COMPLEMENTO)	27,20	33,73
01.02.648	SARAMPION (ANTICUERPOS IgG) - IFI -	96,00	119,04
01.02.649	SARAMPION (ANTICUERPOS IgM) - IFI -	120,00	148,80
01.02.650	SELENIO EN SANGRE - AA-H.GRAFITO/VA	86,40	107,14
01.02.651	SIALICO, ACIDO – HLPC -	160,00	198,40
01.02.653	SOMATOMEDINA C – RIE -	208,00	257,92
01.02.665	STREPTOZIME	16,00	19,84
01.02.666	STREPTOCOCO-TEST	57,60	71,42
01.02.672	TALIO EN SANGRE	33,60	41,66
01.02.681	TIROGLOBULINA - RIE -	83,20	103,17
01.02.700	TRIPTOFANO EN SANGRE	89,60	111,10
01.02.701	TRIPTOFANO LIBRE EN ORINA	89,60	111,10
01.02.702	TRIQUINOSIS, SEROLOGIA PARA	51,20	63,49
01.02.703	TRIQUINOSIS SPIRALIS (ANTICUERPOS. IgG)	115,20	142,85
01.02.704	TROPONINA T	30,40	37,70
01.02.717	VALPROICO, ACIDO DOSAJE DE	48,00	59,52
01.02.720	VIRUS JUNIN	51,20	63,49
01.02.728	WEIL, REACCION DE	33,60	41,66
01.02.731	ZINC (ABS. ATOMICA)	33,60	41,66
01.02.733	ZINC EN ORINA - AA/VA -	59,20	73,41
01.02.734	M.O.P.E.G.	72,00	89,28
01.02.735	ADRENALINA PLASMATICA - RIE -	176,00	218,24
01.02.736	METIL-NICOTIDAMINA	72,00	89,28
01.02.737	BARBEXACLONA, DOSAJE DE	50,00	62,00
01.02.738	DIVALPROATO DE SODIO, DOSAJE DE	50,00	62,00
01.02.739	GABAPENTIN, DOSAJE DE	50,00	62,00
01.02.740	TOPIRAMATO, DOSAJE DE	50,00	62,00
01.02.741	VIGATRIN, DOSAJE DE	50,00	62,00
01.02.750	DOSAJE DE OTRAS DROGAS NO INCLUIDAS EN EL TARIFARIO - Sangre u Orina - CADA UNA	20,00	24,80
01.02.751	HEPATITIS DELTA (Ig. M) - EIE -	110,00	136,40
01.02.752	HEPATITIS C (ANTICUERPOS IgM) - EIE -	85,00	105,40
01.02.753	CARGA VIRAL - HIV - CUANTIVATIVA – PCR	300,00	372,00
01.02.754	ALDOSTERONA URINARIA (RIE-IRMA)	30,00	37,20
01.02.755	DELTA AMINO LEVULINICO, ACIDO. - (MAUZERALL - GRANICK)	25,00	31,00
01.02.756	DELTA AMINO LEVULINICO DELTA. DEHIDRATASA. (MAUZERALL - GRANICK)	50,00	62,00

01.02.757	DELTA AMINO LEVULINICO DELTA, ACIDO (ORINA) - EFM	26,00	32,24
01.02.758	FENIL-ALANINA (HPLC)	80,00	99,20
01.02.759	ACETONA EN ORINA - CG-FID	30,00	37,20
01.02.760	ACETONA EN SANGRE - CG-FID	30,00	37,20
01.02.762	ACIDO FORMICO EN ORINA - CG-FID/CE	35,00	43,40
01.02.763	ACIDO HIPURICO EN ORINA - HPLC/CE	35,00	43,40
01.02.764	ACIDO MANDELICO EN ORINA - HPLC/CE	35,00	43,40
01.02.765	ACIDO METIL HIPURICO EN ORINA – HPLC/CE	35,00	43,40
01.02.766	ACIDO FENILGLIOXILICO EN ORINA – HPLC/CE	35,00	43,40
01.02.767	ACIDO TRICLOROACETICO EN ORINA – EFM	25,00	31,00
01.02.768	ALCOHOL EN SANGRE - FPIA-U.V	35,00	43,40
01.02.769	ALCOHOL EN ORINA - FPIA-U.V	35,00	43,40
01.02.770	ANTIMONIO EN ORINA - AA-GHIDRUROS	35,00	43,40
01.02.771	ARSENICO EN ORINA - AA-GHIDRUROS	80,00	99,20
01.02.772	BARBITURICOS (SCREENING) EN ORINA - FPIA	50,00	62,00
01.02.773	BENCENO EN ORINA - CG-FID/MS	50,00	62,00
01.02.774	BENZODIACEPINAS (SCREENING) EN ORINA - IFP	50,00	62,00
01.02.776	CADMIO EN ORINA - AA-H.GRAFITO/VA	80,00	99,20
01.02.777	CADMIO EN SANGRE - AA-H.GRAFITO/VA	80,00	99,20
01.02.779	CARBOXIHEMOGLOBINA EN SANGRE – EFM	25,00	31,00
01.02.780	COBALTO EN ORINA - AA-H.GRAFITO	45,00	55,80
01.02.781	COBALTO EN SANGRE - AA-H.GRAFITO	45,00	55,80
01.02.782	COLINESTERASA EN SANGRE – EFM	30,00	37,20
01.02.783	COPROPORFIRINAS EN ORINA – EMF	35,00	43,40
01.02.784	CROMO EN ORINA - AA-H.GRAFITO	80,00	99,20
01.02.785	FENOLES (FENOL + CRESOL) EN ORINA - CG-FID	37,00	45,88
01.02.786	FLUOR EN ORINA - ION SELECTIVO	80,00	99,20
01.02.787	2-5 HEXANODIONA EN ORINA -CG-HEADSPACE	65,00	80,60
01.02.790	MANGANESO EN SANGRE - AA-H.GRAFITO/VA	80,00	99,20
01.02.791	MERCURIO EN ORINA - AA-G.HIDRUROS	80,00	99,20
01.02.792	METAHEMOGLOBINA EN SANGRE – EFM	20,00	24,80
01.02.793	METANOL EN SANGRE - CG-FID	45,00	55,80
01.02.795	METANOL EN ORINA - CG-FID	45,00	55,80
01.02.796	METIL HIPURICO EN ORINA - CE/HPLC	35,00	43,40
01.02.797	N-HEXANOL EN SANGRE - CG-MS/FID	60,00	74,40
01.02.798	NIQUEL EN ORINA - AA/VA	80,00	99,20
01.02.800	OXALICO, ACIDO EN ORINA - CE/HPLC -	25,00	31,00
01.02.801	P-AMINOFENOL EN ORINA - EFM/HPLC/CG	35,00	43,40
01.02.802	P-NITROFENOL EN ORINA - CG-MS-FID/HPLC	40,00	49,60
01.02.803	PENTACLOROFENOL EN ORINA - CG-	45,00	55,80
01.02.804	PLOMO EN ORINA - AA/VA	20,00	24,80
01.02.805	PLOMO EN SANGRE - AA/VA	20,00	24,80
01.02.806	PORFIRINAS TOTALES (PROTO IX) EN SANGRE - FLUOROMETRICO	50,00	62,00
01.02.808	REACCION DE WRIGHT EN SANGRE – AGLUT. EN TUBO	10,00	12,40
01.02.809	REACCION DE WRIGHT - 2 – MERCAPTOETANOL EN SANGRE - AGLUT. EN TUBO	15,00	18,60
01.02.810	SELENIO EN ORINA - AA- H.GRAFITO/VA	80,00	99,20

R 17 – CARDIOLOGIA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	PRECIO FINAL NUEVO
17.01.001	ELECTROCARDIOGRAMA EN CONSULTORIO (INCLUYE INFORME)	24,00	29,76
17.01.004	ELECTROCARDIOGRAMA DE HOLTER POR 24 HS-UN CANAL	112,00	138,88
17.01.011	PRUEBA ERGOMETRICA – INCLUYE E.C.G.	52,80	65,47
17.01.018	ELECTROCARDIOGRAMA DE HOLTER – 24 HORAS	136,00	168,64
17.01.502	PRESUROMETRIA – MONITOREO AMBULATORIO 24 HORAS	54,00	66,96
17.01.503	TILT TEST	32,25	39,99
17.01.504	ELECTROCARDIOGRAMA DE SEÑALES PROMEDIADAS	101,25	125,55

R 18 – ECOGRAFIA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	PRECIO FINAL NUEVO
18.01.003	ECOCARDIOGRAMA COMPLETO	52,80	60,10
18.01.004	ECOGRAFIA TOCOGINECOLOGICA CON O SIN TRANSDUCTOR VAGINAL	43,20	53,57
18.01.006	ECOGRAFIA MAMARIA UNI O BILATERAL	38,40	47,62
18.01.007	ECOGRAFIA CEREBRAL	38,40	47,62
18.01.009	ECOGRAFIA OFTALMOLOGICA UNI O BILATERAL	30,40	37,70
18.01.010	ECOGRAFIA TIROIDEA	25,60	31,74
18.01.011	ECOGRAFIA DE TESTICULOS	20,80	25,79
18.01.012	ECOGRAFIA COMPLETA DE ABDOMEN (Incluye 18.01.013, 18.01.016, 18.01.017, 18.01.018)	56,00	69,44
18.01.013	ECOGRAFIA HEPATICA, BILIAR, ESPLENICA, TORACICA O PLEURAL (Incluido en 18.01.012)	56,00	69,44
18.01.014	ECOGRAFIA DE VEJIGA O PROSTATA CON O SIN TRANSDUCTOR RECTAL	56,00	69,44
18.01.016	ECOGRAFIA RENAL BILATERAL (Incluido en 18.01.012)	56,00	69,44
18.01.017	ECOGRAFIA DE AORTA ABDOMINAL DINAMICA YESTATICA (Incluido en 18.01.012)	56,00	69,44
18.01.018	ECOGRAFIA PANCREATICA O SUPRARRENAL (Incluido en 18.01.012)	56,00	69,44
18.01.501	ECODOPPLER CARDIACO COLOR	192,00	238,08
18.01.502	ECODOPPLER COLOR VASOS DE CUELLO (Incluye 18.01.520)	192,00	238,08
18.01.505	ECOGRAFIA PROSTATICA TRANSRECTAL	136,00	168,64
18.01.506	ECOGRAFIA GINECOLOGICA C/TRANSDUCTOR TRANSVAGINAL	136,00	168,64
18.01.510	ECODOPPLER PERIFERICO -ARTERIAL Y/O VENOSO- (Color)	192,00	238,08
18.01.513	ECODOPPLER MIEMBROS INFERIORES -ARTERIAL Y/O VENOSO- (Color)	128,00	158,72
18.01.520	ECOTOMOGRAFIA DE VASOS DE CUELLO Y ARCO AORTICO C/DOPPLER COLOR (incluye 18.01.502)	192,00	238,08
18.01.522	ECOGRAFIA DE CADERA	80,00	99,20
18.01.523	ECOGRAFIA DE BRAZO, HOMBRO O ARTICULACIONES	80,00	99,20
18.01.524	ECOGRAFIA DE PARTES BLANDAS	50,00	62,00

R 20 - GASTROENTEROLOGIA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	PRECIO FINAL NUEVO
20.01.020	ESOFAGOFIBROSCOPIA CON O SIN VIDEO	144,00	178,56
20.01.022	ESOFAGOGASTRODUODENOFIBROSCOPIA CON O SIN VIDEO	176,00	218,24
20.01.024	COLONOFIBROSCOPIA CON O SIN VIDEO	208,00	257,92
20.01.026	RECTOSIGMOIDOFIBROSCOPIA CON O SIN VIDEO	96,00	119,04
20.01.032	GASTROFIBROSCOPIA CON O SIN VIDEO	176,00	218,24

R 26 - 1 - MEDICINA NUCLEAR

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	PRECIO FINAL NUEVO
26.01.001	CURVA DE CAPTACION TIROIDEA – YODO 131-	80,00	99,20
26.01.003	EXCRECION URINARIA DE I 131. INCLUYE MATERIAL RADIACTIVO.	44,80	55,55
26.01.011	RADIORRENOGRAMA ISOTOPICO SIMPLE.	60,80	75,39
26.01.012	RADIORRENOGRAMA CON CLEARENCE RENAL.	59,20	73,41
26.01.013	FILTRADO GLOMERULAR	72,00	89,28
26.01.023	DETERMINACION DEL VOLUMEN SANGUINEO TOTAL GLOBULAR Y PLASMATICO CON RADI	88,00	109,12
26.01.025	VIDA MEDIA DE HEMATIES	88,00	109,12
26.01.026	VIDA MEDIA DE LEUCOCITOS Y/O PLAQUETAS.	123,20	152,77
26.01.027	TIEMPO MEDIO PLASMATICO DEL FE59	54,40	67,46
26.01.028	CURVA DE UTILIZACION DEL FE59.	88,00	109,12
26.01.029	TIEMPO MEDIO PLASMATICO Y CURVA DE UTILIZACION DE FE59	128,00	158,72
26.02.001	CENTELLOGRAMA DE CEREBRO -DOS POSICIONES	112,00	138,88
26.02.002	POR CADA POSICION SUBSIGUIENTE.	16,00	19,84
26.02.003	CENTELLOGRAFIA DE MEDULA OSEA.	51,20	63,49
26.02.008	CENTELLOGRAMA OSEO- UN AREA-.	80,00	99,20
26.02.009	AREAS SUBSIGUIENTES.	30,40	37,70
26.02.011	CENTELLOGRAMA DE TIROIDES.	38,40	47,62
26.02.012	CENTELLOGRAMA DE TIROIDES Y MEDIASTINO.	64,00	79,36
26.02.013	BARRIDO TOTAL – PARA CARCINOMA DE TIROIDES.	251,20	311,49
26.02.014	CENTELLOGRAFIA DE PARATIROIDES.	38,40	47,62
26.02.015	CENTELLOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES.	51,20	63,49
26.02.016	CENTELLOGRAMA DE PULMON -DOS POSICIONES COMO MINIMO.	97,60	121,02
26.02.017	CENTELLOGRAMA HEPATICO -DOS POSICIONES COMO MINIMO.	97,60	121,02
26.02.018	CENTELLOGRAFIA DEL POOL VASCULAR HEPATICO.	99,20	123,01
26.02.019	CENTELLOGRAFIA DE PANCREAS.	97,60	121,02
26.02.020	CENTELLOGRAMA DE BAZO	97,60	121,02
26.02.021	CENTELLOGRAMA RENAL -BILATERAL-	92,80	115,07
26.02.022	CENTELLOGRAFIA DE POOL VASCULAR RENAL.	97,60	121,02
26.02.024	CENTELLOGRAMA DE VIAS LINFATICAS- ABDOMINOINGUINALES, AXILARES Y/O MEDIA	97,60	121,02
26.02.025	POR POSICIONES ADICIONALES.	16,00	19,84
26.02.500	SPECT CEREBRAL	250,00	310,00
26.02.501	SPECT CARDIACO CORONARIO – ESTUDIO DE PERFUSION CON TALIO 201 - ESFUERZO Y REDISTRIBUCION	280,00	347,20
26.02.502	SPECT CARDIACO CORONARIO – ESTUDIO DE PERFUSION CON TALIO 201 - DIPIRIDAMOL Y REDISTRIBUCION	280,00	347,20
26.02.503	SPECT CARDIACO CORONARIO - ESTUDIO DE PERFUSION CON TALIO 201 CON DOBUTAMINA Y 4 HORAS	300,00	372,00
26.02.504	SPECT PULMONAR	250,00	310,00
26.02.505	SPECT RENAL	250,00	310,00

R 26 - 2 - MEDICINA NUCLEAR

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	PRECIO FINAL NUEVO
26.05.001	CENTELLOGRAMA DE CEREBRO- DOS POSICIONES	172,80	214,27
26.05.002	POR CADA POSICION SUBSIGUIENTE.	27,20	33,73
26.05.003	CENTELLOGRAMA DE MEDULA OSEA.	96,00	119,04
26.05.008	CENTELLOGRAMA OSEO -UN AREA-.	128,00	158,72
26.05.009	AREAS SUBSIGUIENTES.	64,00	79,36
26.05.011	CENTELLOGRAMA DE TIROIDES	136,00	168,64
26.05.012	CENTELLOGRAMA DE TIROIDES Y MEDIASTINO	115,20	142,85
26.05.013	BARRIDO TOTAL- PARA CARCINOMA DE TIROIDES.	404,80	501,95
26.05.014	CENTELLOGRAMA DE PARATIROIDES.	80,00	99,20
26.05.015	CENTELLOGRAMA DE GLANDULAS SALIVALES.	91,20	113,09
26.05.016	CENTELLOGRAMA DE PULMON -VENTILACION Y PERFUSION	153,60	190,46
26.05.017	CENTELLOGRAMA HEPATICO ESPLENICO - DOS POSICIONES COMO MINIMO-.	256,00	317,44
26.05.018	CENTELLOGRAMA DL POOL VASCULAR HEPATICO	153,60	190,46
26.05.019	CENTELLOGRAMA DE PANCREAS.	153,60	190,46
26.05.020	CENTELLOGRAMA DE BAZO O HEPATOESPLENICO	153,60	190,46
26.05.021	CENTELLOGRAMA RENAL- BILATERAL-	256,00	317,44
26.05.022	CENTELLOGRAMA DE POOL VASCULAR RENAL.	153,60	190,46
26.05.024	CENTELLOGRAMA DE VIAS LINFATICAS- ABDOMINOINGUINALES. AXILARES Y/O MEDIAS	153,60	190,46
26.05.025	ANGIOGRAFIA RADIOISOTOPICA POR AREA. SE ENTIENDE POR AREA..A, B, C, D, E.	129,60	160,70
26.05.026	ESTUDIO DINAMICO RENAL, INCLUYE..A- PRIMERA CIRCULACION SANGUINEA.B- CENT	182,40	226,18
26.05.027	RADIOCARDIOGRAMA.	312,00	386,88

26.05.028	PERFUSION SANGUINEA MIOCARDICA CON RADIOISOTOPOS.	129,60	160,70
26.05.029	FLEBOGRAFIA RADIOSISOTOPICA POR AREAS SAFENAS FEMORAL, ILIACAS, HUMERAL	129,60	160,70
26.05.030	POR AREA ADICIONAL.	49,60	61,50
26.05.031	DINAMICA DEL TRANSITO ESOFAGO-GASTRICO.	129,60	160,70
26.05.032	DINAMICA TRANSITO INTESTINAL.	129,60	160,70

R 28 - NEUMONOLOGIA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	PRECIO FINAL NUEVO
28.01.001	ESPIROMETRIA (Computarizada o no – Con flujo volumen o no)	48,00	59,52
28.01.002	ESPIROMETRIA ANTES Y DESPUES DE USO DE BRONC (Incluye 28.01.001 - Computarizada o no - Con flujo volumen o no)	83,20	103,17
28.01.003	BRONCOESPIROMETRIA	49,60	164,80
28.01.004	TRAQUEOSCOPIA.	27,20	33,73
28.01.006	BRONCOFIBROSCOPIA.	176,00	218,24
28.01.007	CURVA FLUJO VOLUMEN (CON O SIN ESPIROMETRIA)	30,00	37,20
28.01.501	CAPACIDAD PULMONAR TOTAL Y VOLUMEN RESIDUAL (TECNICA DE DILUCION)	480,00	595,20

R 29 - NEUROLOGIA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	PRECIO FINAL NUEVO
29.01.002	ELECTROENCEFALOGRAMA	64,00	79,36
29.01.003	NISTAGMOGRAFIA, ELECTRORRETINOGRAFIA.	32,00	39,68
29.01.004	ELECTROMIOGRAFIA DE MIEMB SUP O INF O FACIAL. (Incluye electrodos descartables)	48,00	59,52
29.01.005	ELECTROMIOGRAFIA DE LOS CUATRO MIEMBROS (Incluye electrodos descartables)	80,00	99,20
29.01.006	ELECTROMIOGRAFIA CON VELOCIDAD DE CONDUCCION. (Incluye electrodos descartables)	80,00	99,20
29.01.007	REFLEXOGRAMA PATELAR Y/O AQUILIANO. PRUEBA LABERINTICA	24,00	29,76
29.01.502	POTENCIALES EVOCADOS DE CUALQUIER VIA DE CONDUCCION O SENTIDO	64,00	79,36
29.01.503	ELECTROMIOGRAFIA DE MUSCULOS PERINEALES (Incluye electrodos descartables)	160,00	198,40
29.01.504	ELECTROENCEFALOGRAMA DE HOLTER (24 hs.)	152,00	188,48
29.01.505	ELECTROENCEFALOGRAMA PROLONGADO (min. 2 hs.)	152,00	188,48
29.01.509	POTENCIAL EVOCADO VISUAL	64,00	79,36
29.01.510	POTENCIAL EVOCADO SOMATOSENSITIVO	64,00	79,36
29.01.511	POTENCIAL EVOCADO DE TRONCO	64,00	79,36
29.01.514	POTENCIAL EVOCADO AUDITIVO	64,00	79,36
29.01.515	BERA	64,00	79,36

R 30 - OFTALMOLOGIA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	PRECIO FINAL NUEVO
30.01.002	CAMPO VISUAL (CAMPIMETRIA Y/O PERIMETRIA) (con perimetro de campo) - COMO UNICA PRACTICA	32,00	39,68
30.01.004	FONDO DE OJO – COMO UNICA PRACTICA -	32,00	39,68
30.01.008	GONIOSCOPIA	12,80	15,87
30.01.010	TONOGRAFIA CON TONOGRAFO ELECTRONICO.	19,20	23,81
30.01.013	RETINOFLUORESCEINOGRAFIA BILATERAL	88,00	109,12
30.01.501	CAMPIMETRIA COMPUTARIZADA	64,00	79,36
30.01.502	ESTUDIO DE RETINA	48,00	59,52
30.01.503	ECOMETRIA UNI O BILATERAL	160,00	198,40
30.01.504	ESTUDIO DE CATARATA	48,00	59,52
30.01.505	TEST DE LOTMAR Y TEST DE FUNCION PAM	48,00	59,52
30.01.506	ESTUDIO COMPLETO DE GLAUCOMA	48,00	59,52
30.01.507	ESTUDIO DE ESTRABISMO	48,00	59,52
30.01.510	TEST DE LANCASTER	32,40	40,18
30.01.511	PAQUIMETRIA COMPUTARIZADA	48,60	60,26

R 31 - OTORRINOLARINGOLOGIA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	PRECIO FINAL NUEVO
31.01.001	EXAMEN FUNCIONAL LABERINTICO.	28,80	35,71
31.01.002	AUDIOMETRIA	27,20	33,73
31.01.003	LOGOAUDIOMETRIA	32,00	39,68
31.01.004	PRUEBAS SUPRALIMINARES, CADA UNA.	24,00	29,76
31.01.009	IMPEDANCIOMETRIA. (Incluye Timpanometria)	48,00	59,52
31.01.010	EXAMEN FUNCIONAL DE NARIZ- RINOMANOMETRIA -.	54,40	67,46
31.01.018	LARINGOSCOPIA DIRECTA.	46,40	57,54
31.01.502	ACUFENOMETRIA	24,00	29,76
31.01.503	DETECCION DE HIPOACUSIA . PESQUISA	19,20	23,81
31.01.505	WEBER AUDIOMETRICO	24,00	29,76
31.01.506	FIBRORRINOLARINGOSCOPIA	83,20	103,17
31.01.507	PRUEBA FUNCIONAL TUBARIA	24,00	29,76
31.01.508	REFLEJO ACUSTICO	24,00	29,76
31.01.509	AUDIOMETRIA TONAL A CAMPO LIBRE	24,00	29,76
31.01.510	LOGOAUDIOMETRIA POR VIA OSEA	22,40	27,78
31.01.511	LOGOAUDIOMETRIA SENSIBILIZADA BIAURAL	22,40	27,78
31.01.512	SIMULACION O PRUEBA DE JUICIO (COMPRENDE A.T. CONVENCIONAL,LOGO CONVENCIONAL)	48,00	59,52
31.01.515	RINOFARINGOTRAQUEOFIBROSCOPIA	83,20	103,17
31.01.516	ELECTRONEURONOGRAFIA	48,00	59,52
31.01.517	C.E.R.A.	48,00	59,52
31.01.518	E.C.O.G.	48,00	59,52
31.01.520	RINOSCOPIA POSTERIOR CON FIBRA	112,00	138,88
31.01.521	OTOEMISIONES ACUSTICAS	50,00	62,00
31.01.522	OLFATOMETRIA	187,50	232,50

R 33 - PSICOLOGÍA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	PRECIO FINAL NUEVO
33.01.015	PSICODIAGNOSTICO COMPLETO (Incluye Rorschach, Bender, HTP y/o Test Gráficos, PMK, Desiderativo)	80,00	99,20

R 34 - RADIOLOGIA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	PRECIO FINAL NUEVO
34.02.001	RADIOGRAFIA DEL CRANEO, CARA, SENOS PARANASALES 1 POSICION	16,00	19,84
34.02.002	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE	12,80	15,87
34.02.003	HUESO TEMPORAL O AGUJEROS OPTICOS COMPARATIVOS P/INCIDENCIA Y POR PAR	20,80	25,79
34.02.004	ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR, 3 POSICIONES COMPARATIVAS	20,80	25,79
34.02.005	ORTOPANTOMETRIA. RADIOGRAFIA PANORAMICA DE CRANEO O CARA 1ª EXPOSICION	36,80	45,63
34.02.006	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE	35,20	43,65
34.02.007	TELERRADIOGRAFIA DE CRANEO Y/O PERFIL FACIAL CON CEFALOSTATO. 1ª EXPOSICION	35,20	43,65
34.02.008	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE	28,80	35,71
34.02.009	RADIOGRAFIA DE RAQUIS-COLUMNA 1ª EXPOSICION	19,20	23,81
34.02.010	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE	14,40	17,86
34.02.011	RADIOGRAFIA DE HOMBRO,CLAVICULA,HUMERO,PELVIS,CADERA Y FEMUR	19,20	23,81
34.02.012	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE	14,40	17,86
34.02.013	RADIOGRAFIA DE CODO,MUÑECA,MANO,DEDOS,RODILLA,PIERNA,TOBILLO Y PIE..DOS PLACA	19,20	23,81
34.02.014	MEDICION COMPARATIVA DE MIEMBROS INFERIORES-ORTORRADIOGRAFIA-POR ESTUDIO.	25,60	31,74
34.02.015	RADIOGRAFIA AMPLIADA O MACRORRADIOGRAFIA	30,40	37,70
34.02.016	ARTROGRAFIA-SIN HORARIO DE ESPECIALISTA-PRIMERA EXPOSICION.	16,00	19,84
34.02.017	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE.	12,80	15,87
34.02.501	ESPINOGRAMA	72,00	89,28
34.02.514	RADIOGRAFIA ODONTOLOGICA. - ARTIC. TEMPORO-MANDIBULAR - HASTA 6 PLACAS O TOMAS -	50,00	62,00
34.02.515	RADIOGRAFIA ODONTOLOGICA. - PANTOMOGRAFIA O PANORAMICA -	50,00	62,00
34.03.001	RADIOGRAFIA O TELERR. DE TORAX,CON O SIN TRAZADO DE DIAMETROS,CON O SIN RELLENO	16,00	19,84
34.03.002	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE	12,80	15,87
34.03.003	BRONCOGRAFIA-SIN ENDOSCOPIA,SIN ANESTESIA GENERAL-CADA PULMON,MINIMO 4 EXPOS. POR ESTUDIO	41,60	51,58
34.03.004	NEUMOMEDIASTINO-FRENTE Y PERFIL-SIN HONORARIO DEL ESPECIALISTA-	28,80	35,71
34.04.001	SIALOGRAFIA,POR GLANDULA Y POR LADO.PORESTUDIO CON UN MINIMO DE TRES PLACAS	46,40	57,54
34.04.002	ESOFAGO,ESTUDIO RADIOLOGICO SERIADO-COMO\MINIMO DOS PLACAS,CUATRO EXPOSICIONES	46,40	57,54
34.04.003	ESTOMAGO Y DUODENO,ESTUDIO SERIADO MINIMO 10 EXPOSICIONES-POR ESTUDIO	62,40	77,38
34.04.004	ESTOMAGO Y DUODENO CON TECNICA DE DOBLE\CONTRASTE- MINIMO DOCE EXPOSICIONES	92,80	115,07
34.04.005	ESTOMAGO SERIADO ESOFAGOGASTRODUODENAL-MINIMO DOCE EXPOSICIONES-POR EST.	97,60	121,02
34.04.006	DUODENOGRAFIA-MINIMO 4 PLACAS-POR ESTUDIO-INCLUYE SONDAJE DUODENAL.	59,20	73,41
34.04.007	TRANSITO DE INTESTINO DELGADO O DE COLON MINIMO 3 PLACAS-POR ESTUDIO	57,60	71,42
34.04.008	ESTUDIO RADIOLOGICO SERIADO ILEOCECOAPENDICULAR-MINIMO DOS PLACAS-POR EST.	33,60	60,86
34.04.009	COLON POR ENEMA-MINIMO 3 PLACAS-POR ESTUDIO.	51,20	63,49
34.04.010	COLON POR ENEMA Y EVACUADO-MINIMO 5 PLACAS-POR ESTUDIO -	59,20	73,41
34.04.011	COLON POR ENEMA,EVACUADO E INSUFLADO,TECNICA DE FISHER-MINIMO 6 PLACAS-	81,60	101,18
34.04.012	COLON POR ENEMA,EVACUADO Y DOBLE CONTRASTE-MINIMO 8 PLACAS-TECNICA DE MALMO	113,60	140,86
34.04.013	COLESISTOGRAFIA ORAL,INCLUYE PRUEBA DE EVACUACION-MINIMO 3 PLACAS POR EST.	36,80	45,63
34.04.014	COLESISTOGRAFIA ENDOVENOSA,INCLUYE PRUEBA DE EVACUACION-MINIMO 5 PLACAS POR EST.	88,00	109,12
34.04.015	COLANGIOGRAFIA ENDOVENOSA,INCLUYE PRUEBA DE EVACUACION-MINIMO 3 PLACAS POR EST.	83,20	103,17
34.04.021	RADIOGRAFIA SIMPLE DE ABDOMEN - 1A.EXPOS.	16,00	19,84
34.04.022	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE.	12,80	15,87
34.05.001	RADIOGRAFIA SIMPLE DEL ARBOL URINARIO.	32,00	39,68
34.05.002	UROGRAMA EXCRETOR PIELOGRAFIA DESCENDENTE-MINIMO SIMPLE 3 PLACAS-POR EST.	75,20	93,25
34.05.003	UROGRAMA EXCRETOR CON ESTUDIO VESICAL-PRE Y POST MICCIONAL-MINIMO SIMPLE	88,00	109,12
34.05.004	UROGRAMA MINUTADO O POR GOTEO,PIELOGRAFIA POR PERFUSION-MINIMO SIMPLE Y 5 PLACAS	104,00	128,96
34.05.007	CISTOURETROGRAFIA MICCIONAL,CISTOURETROGRAFIA ASCENDENTE- MINIMO 2 PLACAS	46,40	57,54
34.05.008	CISTOURETROGRAFIA POR ESTUDIO DE INCONTINENCIA PARA DETECTAR REFLUJO, ETC.	57,60	71,42
34.06.001	MAMOGRAFIA-SENOGRAFIA	35,20	43,65
34.06.002	MAMOGRAFIA,PROYECCION AXILAR	24,00	29,76
34.06.003	GALACTOGRAFIA-CON O SIN MAMOGRAFO-POR LADO,2 EXPOSICIONES POR ESTUDIO.	24,00	29,76
34.06.007	PELVIMETRIA RADIOLOGICA-MINIMO 2 PACAS-POR ESTUDIO.	30,40	37,70
34.09.001	TOMOGRAFIA LINEAL,CUALQUIERA SEA LA ZONA O SISTEMA-MINIMO 5 PLACAS-POR EST.	89,60	111,10
34.09.002	TOMOGRAFIA HIPOCICLOIDAL,POLITOMOGRAFIAPOR ESTUDIO.	89,60	111,10
34.09.003	FISTULOGRAFIA,ESTUDIO COMPLETO-MINIMO 2PLACAS -POR ESTUDIO.	30,40	37,70
34.09.004	DACRIOCISTOGRAFIA-MINIMO 3 PLACAS-POR ESTUDIO,SIN HONORARIOS DE ESPECIALISTA	36,80	45,63
34.10.001	T.A.C. CEREBRAL CON O SIN CONTRASTE	221,00	274,04
34.10.004	T.A.C. OFTALMOLOGICA	111,00	137,64
34.10.005	T.A.C. TIROIDEA	111,00	137,64
34.10.006	T.A.C. MAMARIA	183,00	226,92
34.10.007	T.A.C. GINECOLOGICA O PELVIANA	221,00	274,04
34.10.008	T.A.C. COMPLETA DE ABDOMEN	367,00	455,08
34.10.009	T.A.C. HEPATOBILIAR,ESPLENICA,PANCREATICA,SUPRARRENAL,RENAL	276,00	342,24
34.10.010	T.A.C. TORACICA	259,00	321,16
34.10.011	T.A.C. VEJIGA Y PROSTATA Y/O PELVIS -	221,00	274,04
34.10.012	T.A.C. OTROS ORGANOS O REGIONES	183,00	226,92
34.10.013	T.A.C. COLUMNA	257,00	318,68
34.10.506	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR (INCLUYE SUSTANCIA DE CONTRASTE)	350,00	434,00
34.10.507	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR SUBSIGUIENTES	280,00	347,20
34.10.509	ECOTOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE MAMA	144,00	178,56
34.10.510	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE ARTICULACIONES (INCLUYE SUSTANCIA DE CONTRASTE)	200,00	248,00

34.10.511	RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE ARTICULACIONES - SUBSIGUIENTE -	150,00	186,00
34.10.520	EVALUACION DE CAPACIDADES OSTEOARTICULARES – SISTEMA ARCON -	200,00	248,00
R 36 - UROLOGIA			
CODIGO	**DESCRIPCION**	**VALOR**	**PRECIO FINAL NUEVO**
36.01.001	URETROCISTOSCOPIA CON INSTRUMENTAL RIGIDO	48,00	59,52
36.01.002	URETROCISTOFIBROSCOPIACON VIDEO	144,00	178,56
36.01.005	CISTOTONOMANOMETRIA	48,00	59,52
36.01.007	URETROSCOPIA	27,20	33,73
36.01.502	FLUJOMETRIA MICCIONAL	208,00	257,92
36.01.506	REGISCAN	300,00	372,00
36.01.507	ESTUDIO URODINAMICO COMPLETO	240,00	297,60
36.01.508	PENEOSCOPIA	70,00	86,80
R 42 - INTERCONSULTAS			
CODIGO	**DESCRIPCION**	**VALOR**	**PRECIO FINAL NUEVO**
42.01.002	INTERCONSULTA ESPECIALIZADA.	80,00	100,00
42.01.003	INTERCONSULTA CARDIOLOGICA (Incluye E.C.G.)	80,00	100,00
42.01.004	INTERCONSULTA OFTALMOLOGICA (Incluye 30.01.002/004/008/010)	80,00	100,00
42.01.005	INTERCONSULTA OTORRINOLARINGOLOGICA. (Incluye Otomicroscopia y Laringoscopia)	80,00	100,00
42.01.006	INTERCONSULTA NO ESPECIALIZADA EN DOMICILIO	56,00	69,44
42.01.007	INTERCONSULTA EN DOMICILIO ADICIONARAN EL VALOR DE ESTE CODIGO	24,00	29,76
42.01.014	INTERCONSULTA ALERGISTA	80,00	100,00
42.01.019	INTERCONSULTA ENDOCRINOLOGIA	80,00	100,00
42.01.020	INTERCONSULTA GINECOLOGICA	80,00	100,00
42.01.022	INTERCONSULTA GASTROENTEROLOGICA	80,00	100,00
42.01.023	INTERCONSULTA HEMATOLOGICA	80,00	100,00
42.01.027	INTERCONSULTA NEFROLOGICA	80,00	100,00
42.01.028	INTERCONSULTA NEUMONOLOGICA	80,00	100,00
42.01.029	INTERCONSULTA NEUROLOGICA	80,00	100,00
42.01.033	INTERCONSULTA PSIQUIATRICA	80,00	100,00
42.01.034	INTERCONSULTA TRAUMATOLOGICA	80,00	100,00
42.01.035	INTERCONSULTA DERMATOLOGICA	80,00	100,00
42.01.036	INTERCONSULTA INFECTOLOGICA	80,00	100,00
42.01.037	INTERCONSULTA UROLOGICA	80,00	100,00
42.01.038	INTERCONSULTA ONCOLOGICA	80,00	100,00
42.01.039	INTERCONSULTA CLINICA MEDICA	80,00	100,00
42.01.040	INTERCONSULTA CIRUGIA GENERAL	80,00	100,00
42.01.050	INTERCONSULTA ODONTOLÓGICA	80,00	100,00

AVISOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial
Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 01-02-2011

Registro Nro.

4901956	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL PROGRESO	Director: SILVIO ABEL PLUDA Propietario: SILVIO ABEL PLUDA
4901957	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: TODAVIA	Director: TOMAS AMILCAR RODRIGO SANCHEZ DE BUSTAMANTE Propietario: FUNDACION OSDE
4901987	Publicacion Periodica	Género: RELIGIOSO	Título: ECLESIA	Director: RAMON GUILLERMO GALEANO Propietario: OBISPADO DE LOMAS DE ZAMORA COMISION DIOCESANA DE COMUNICACION SOCIAL
4902012	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW LULLABYNANNIES COM AR	Autor/Titular: OLGA VIVIANA LAUDANO
4902020	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: DIPLOX	Autor/Titular: RICARDO JORGE DRIVET
4902028	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: AHOGADO EN RECUERDOS	Productor: ANDRES PERRET
4902116	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PAGINA WEB CON ENSEÑANZAS DE LA PALABRA DE DIOS	Autor/Titular: EDUARDO OSCAR DI NOTO
4902123	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HISTORIA DE UN FILM O DOS	Cedente: EL DESENCANTO SRL Cesionario: INCAA
4902124	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ESE VUELO NO EXISTE	Cedente: HORACIO SERGIO ALMADA Cesionario: INCAA
4902125	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CUAL ES TU PAREJA Y OTRAS	Cedente: EDUARDO ALBERTO LOPEZ PALOMERO Cedente: ENZO BELLOMO CUEVAS Cesionario: TELEVISA SA DE CV (EXTRANJ)
4902126	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DISFRUTA TU OCIO	Cedente: CARLOS GONZALEZ VALLES Cesionario: EDHASA
4902127	Contrato	Género: CONTRATO	Título: A L OMBRE DES DICTATURES LA DEMOCRATIE EN AMERIQUE LATINE	Cedente: EDITION ALBIN MICHEL (EXTRANJ) Cesionario: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4902128	Contrato	Género: CONTRATO	Título: L EVANGILE DE LA TRAHISION UNE BIOGRAPHIE DE JUDAS	Cedente: LES EDITIONS DU SEVIL (EXTRANJ) Cesionario: EDHASA
4902129	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ACERCA DE LA FISIOLOGIA DEL EMBARAZO Y PARTO	Cedente: VERENA SCHMID Cesionario: MARINA LEMBO
4902143	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: L N R	Productor: ARMANDO ERNESTO DI PAOLO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 03/03/2011 Nº 23566/11 v. 03/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

ADUANA DE VILLA REGINA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el B.O. deberá aportar la documentación que respalde los precios declarados.

INTERVINIENTES: MARIO MARCALAIN, Jefe (I), Sec. Fisc. y Val. de Exportación, DI RABB. — LUIS A. ANGELINI, Jefe (I), Div. Fiscal. de Operaciones Aduaneras, DI RABB.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	NCM	% Derechos Exportacion	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01000645P	3.672,00	3.338,18	4.369,30	30,89%	0808.20.10.920U	10,00%	103,11	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01000645P	6.975,00	6.340,90	8.968,85	41,44%	0808.20.10.920U	10,00%	262,79	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01000659U	3.843,00	3.493,63	4.572,78	30,89%	0808.20.10.920U	10,00%	107,92	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01000659U	6.804,00	6.185,45	8.748,98	41,44%	0808.20.10.920U	10,00%	256,35	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01000803L	8.244,00	7.494,54	10.067,67	34,33%	0808.20.10.920U	10,00%	257,31	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01000803L	1.670,00	1.518,18	1.835,48	20,90%	0808.20.10.920U	10,00%	31,73	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01000803L	22,00	20,00	23,75	18,77%	0808.20.10.920U	10,00%	0,38	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01000865T	3.238,50	2.944,09	4.080,16	38,59%	0808.20.10.920U	10,00%	113,61	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01000865T	2.313,00	2.102,73	2.752,24	30,89%	0808.20.10.920U	10,00%	64,95	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01000865T	5.620,00	5.109,09	6.503,87	27,30%	0808.20.10.920U	10,00%	139,48	1,3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01000912M	1.436,00	1.305,45	1.809,84	38,64%	0808.20.10.920U	10,00%	50,44	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01000912M	1.026,00	932,73	1.220,84	30,89%	0808.20.10.920U	10,00%	28,81	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01000912M	3.000,00	2.727,27	3.471,82	27,30%	0808.20.10.920U	10,00%	74,45	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01000912M	4.864,00	4.421,81	5.483,05	24,00%	0808.20.10.920U	10,00%	106,12	1.4
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01000912M	1.860,00	1.690,91	1.991,89	17,80%	0808.20.10.920U	10,00%	30,10	1.5
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01001089S	2.169,00	1.971,82	2.456,01	24,56%	0808.20.10.920U	10,00%	48,42	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01001089S	120,00	109,09	128,51	17,80%	0808.20.10.920U	10,00%	1,94	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01001089S	5.634,00	5.121,81	6.703,89	30,89%	0808.20.10.920U	10,00%	158,21	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01001089S	3.744,00	3.403,63	4.992,00	46,67%	0809.40.00.920F	10,00%	158,84	2

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	NCM	% Derechos Exportacion	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01001092M	2.178,00	1.980,00	2.466,20	24,56%	0808.20.10.920U	10,00%	48,62	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01001092M	2.790,00	2.536,36	2.987,84	17,80%	0808.20.10.920U	10,00%	45,15	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01001092M	2.178,00	1.980,00	2.591,60	30,89%	0808.20.10.920U	10,00%	61,16	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01001092M	2.112,00	1.920,00	2.401,60	25,08%	0808.10.00.920V	10,00%	48,16	2.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01001092M	408,00	370,91	446,33	20,33%	0808.10.00.920V	10,00%	7,54	2.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01001092M	2.712,00	2.465,45	3.246,18	31,67%	0808.10.00.920V	10,00%	78,07	2.4
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01001332J	2.133,00	1.939,09	2.601,27	34,15%	0808.20.10.920U	10,00%	66,22	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01001332J	1.665,00	1.513,63	1.917,27	26,67%	0808.20.10.920U	10,00%	40,36	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01001332J	8.140,00	7.399,99	8.998,40	21,60%	0808.20.10.920U	10,00%	159,84	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01001369T	1.479,00	1.344,54	1.833,33	36,35%	0808.20.10.920U	10,00%	48,88	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01001369T	1.269,00	1.153,64	1.485,63	28,78%	0808.20.10.920U	10,00%	33,20	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01001369T	9.350,00	8.499,99	10.336,00	21,60%	0808.20.10.920U	10,00%	183,60	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01001495T	2.507,50	2.279,54	3.108,23	36,35%	0808.20.10.920U	10,00%	82,87	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01001495T	2.070,00	1.881,82	2.423,36	28,78%	0808.20.10.920U	10,00%	54,15	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01001495T	7.250,00	6.590,90	7.889,32	19,70%	0808.20.10.920U	10,00%	129,84	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01002264Y	4.060,00	3.690,91	4.628,40	25,40%	0808.20.10.920U	10,00%	93,75	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01002264Y	7.940,00	7.218,17	9.600,18	33,00%	0808.20.10.920U	10,00%	238,20	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01001849W	7.960,00	7.236,36	8.799,42	21,60%	0808.20.10.920U	10,00%	156,31	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01002375R	2.116,00	1.923,63	2.838,60	47,56%	0808.20.10.920U	10,00%	91,50	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01002375R	1.611,00	1.464,54	2.040,60	39,33%	0808.20.10.920U	10,00%	57,61	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01002375R	7.970,00	7.245,45	9.498,79	31,10%	0808.20.10.920U	10,00%	225,33	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01002434N	2.448,00	2.225,45	3.283,20	47,53%	0808.20.10.920U	10,00%	105,77	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01002434N	2.016,00	1.832,73	2.553,60	39,33%	0808.20.10.920U	10,00%	72,09	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01002434N	6.710,00	6.099,99	7.997,10	31,10%	0808.20.10.920U	10,00%	189,71	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01002435Y	1.440,00	1.309,09	1.591,85	21,60%	0808.20.10.920U	10,00%	28,28	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01002435Y	2.184,50	1.985,91	2.929,80	47,53%	0808.20.10.920U	10,00%	94,39	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01002435Y	1.521,00	1.382,73	1.926,60	39,33%	0808.20.10.920U	10,00%	54,39	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01002435Y	6.130,00	5.572,72	7.305,85	31,10%	0808.20.10.920U	10,00%	173,31	1.4
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01002932Z	1.476,00	1.341,82	1.869,60	39,33%	0808.20.10.920U	10,00%	52,78	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01002932Z	2.250,00	2.045,45	2.565,00	25,40%	0808.20.10.920U	10,00%	51,95	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01002932Z	8.811,00	8.009,99	9.408,11	17,45%	0808.20.10.920U	10,00%	139,81	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003054M	783,00	711,82	991,80	39,33%	0808.20.10.920U	10,00%	28,00	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003054M	1.160,00	1.054,54	1.322,40	25,40%	0808.20.10.920U	10,00%	26,79	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003054M	4.301,00	3.910,00	4.660,01	19,18%	0808.20.10.920U	10,00%	75,00	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003055N	4.830,00	4.390,90	5.339,35	21,60%	0808.20.10.920U	10,00%	94,84	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003055N	1.547,00	1.406,36	2.074,80	47,53%	0808.20.10.920U	10,00%	66,84	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003055N	1.017,00	924,54	1.288,20	39,33%	0808.20.10.920U	10,00%	36,37	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003055N	4.110,00	3.736,36	4.898,37	31,10%	0808.20.10.920U	10,00%	116,20	1.4
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003232K	2.295,00	2.086,36	3.078,00	47,53%	0808.20.10.920U	10,00%	99,16	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003232K	1.332,00	1.210,91	1.687,20	39,33%	0808.20.10.920U	10,00%	47,63	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003232K	7.710,00	7.009,08	9.188,92	31,10%	0808.20.10.920U	10,00%	217,98	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003234M	3.042,00	2.765,45	3.736,44	35,11%	0808.20.10.920U	10,00%	97,10	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003234M	1.450,00	1.318,18	1.602,91	21,60%	0808.20.10.920U	10,00%	28,47	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003234M	1.147,50	1.043,18	1.539,00	47,53%	0808.20.10.920U	10,00%	49,58	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003234M	873,00	793,64	1.105,80	39,33%	0808.20.10.920U	10,00%	31,22	1.4
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003234M	4.740,00	4.309,09	5.649,22	31,10%	0808.20.10.920U	10,00%	134,01	1.5
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003403K	1.989,00	1.808,18	2.788,85	54,24%	0808.20.10.920U	10,00%	98,07	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003403K	1.494,00	1.358,18	1.978,42	45,67%	0808.20.10.920U	10,00%	62,02	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003403K	7.870,00	7.154,54	9.923,35	38,70%	0808.20.10.920U	10,00%	276,88	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003567V	2.313,00	2.102,73	3.062,97	45,67%	0808.20.10.920U	10,00%	96,02	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003567V	1.940,00	1.763,63	2.312,13	31,10%	0808.20.10.920U	10,00%	54,85	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003567V	8.239,00	7.489,99	9.444,21	26,09%	0808.20.10.920U	10,00%	195,42	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003707R	1.440,00	1.309,09	1.768,73	35,11%	0808.20.10.920U	10,00%	45,96	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003707R	2.980,00	2.709,09	3.294,25	21,60%	0808.20.10.920U	10,00%	58,52	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003707R	909,50	826,82	1.275,25	54,24%	0808.20.10.920U	10,00%	44,84	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003707R	711,00	646,36	941,54	45,67%	0808.20.10.920U	10,00%	29,52	1.4
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003707R	2.970,00	2.700,00	3.744,90	38,70%	0808.20.10.920U	10,00%	104,49	1.5
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003707R	143,00	130,00	163,92	26,09%	0808.10.00.920V	10,00%	3,39	2.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003708S	1.530,00	1.390,91	2.026,09	45,67%	0808.20.10.920U	10,00%	63,52	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003708S	940,00	854,54	1.120,31	31,10%	0808.20.10.920U	10,00%	26,58	1.2

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	NCM	% Derechos Exportacion	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM / SUB ITEM
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003708S	3.498,00	3.180,00	4.009,69	26,09%	0808.20.10.920U	10,00%	82,97	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003862T	2.187,00	1.988,18	2.896,12	45,67%	0808.20.10.920U	10,00%	90,79	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003862T	2.350,00	2.136,36	2.800,77	31,10%	0808.20.10.920U	10,00%	66,44	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003862T	9.295,00	8.449,99	10.654,68	26,09%	0808.20.10.920U	10,00%	220,47	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003863U	5.175,00	4.704,54	6.952,27	47,78%	0808.20.10.920U	10,00%	224,77	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003863U	230,00	209,09	278,09	33,00%	0808.20.10.920U	10,00%	6,90	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003863U	1.122,00	1.020,00	1.286,13	26,09%	0808.20.10.920U	10,00%	26,61	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003953U	900,00	818,18	1.209,09	47,78%	0808.20.10.920U	10,00%	39,09	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003953U	810,00	736,36	979,36	33,00%	0808.20.10.920U	10,00%	24,30	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01003953U	3.069,00	2.790,00	3.517,94	26,09%	0808.20.10.920U	10,00%	72,79	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01004106L	1.710,00	1.554,54	2.067,55	33,00%	0808.20.10.920U	10,00%	51,30	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01004106L	1.270,00	1.154,54	1.535,55	33,00%	0808.20.10.920U	10,00%	38,10	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01004106L	5.236,00	4.760,00	6.001,93	26,09%	0808.20.10.920U	10,00%	124,19	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01004218P	1.089,00	990,00	1.463,00	47,78%	0808.20.10.920U	10,00%	47,30	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01004218P	1.090,00	990,91	1.317,91	33,00%	0808.20.10.920U	10,00%	32,70	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01004218P	3.905,00	3.550,00	4.476,23	26,09%	0808.20.10.920U	10,00%	92,62	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01004278V	2.916,00	2.650,91	3.917,45	47,78%	0808.20.10.920U	10,00%	126,65	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01004278V	2.190,00	1.990,91	2.647,91	33,00%	0808.20.10.920U	10,00%	65,70	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01004278V	7.106,00	6.459,99	8.145,47	26,09%	0808.20.10.920U	10,00%	168,55	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01004348T	1.419,50	1.290,45	2.106,48	63,24%	0808.20.10.920U	10,00%	81,60	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01004348T	981,00	891,82	1.429,88	60,33%	0808.20.10.920U	10,00%	53,81	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES S.A.	30-53216821-6	NELLI JAVIER ARMANDO	20-22273045-8	08085EC01004348T	3.190,00	2.900,00	4.184,70	44,30%	0808.20.10.920U	10,00%	128,47	1.3

e. 03/03/2011 Nº 23431/11 v. 03/03/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 241/2011

Bs. As., 25/2/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0008358/11 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 del agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino a la ESCUELA PENITENCIARIA DE LA NACION JUAN JOSE O'CONNOR", ESCUELA DE SUBOFICIALES "CORONEL ROMULO PAEZ" y GRUPO ESPECIAL DE INTERVENCION (GEI) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma aproximada de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 2.694.434,40).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 15/101 fue puesto en conocimiento PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que en virtud a la particularidad del servicio a contratar resulta necesario apartarse de lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 12 del Anexo al Decreto Nº 436/00, en orden a la facultad otorgada en el último párrafo del citado precepto.

Que han tornado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el último párrafo dalos artículos 12 y 50 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00 y por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino a la ESCUELA PENITENCIARIA DE LA NACION "DR. JUAN JOSE O'CONNOR", ESCUELA DE SUBOFICIALES "CORONEL ROMULO PAEZ" y GRUPO ESPECIAL DE INTERVENCION (GEI) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 15/101 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 2.694.434,40), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2011.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 03/03/2011 Nº 23559/11 v. 03/03/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 242/2011

Bs. As., 25/2/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0008360/11 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino a la COLONIA PENAL "SUBPREFECTO MIGUEL ANGEL ROCHA" (U.5) para cubrir sus necesidades durante un período de TRES (3) meses,

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y DOS ($ 1.518.062,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 15/184 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que en virtud a la particularidad del servicio a contratar resulta necesario apartarse de lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 12 del Anexo al Decreto Nº 436/00, en orden a la facultad otorgada en el último párrafo del citado precepto.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el último párrafo de los artículos 12 y 50 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00 y por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos y meriendas con destino a la COLONIA PENAL "SUBPREFECTO MIGUEL ANGEL ROCHA" (U.5) para cubrir sus necesidades durante un período de tres (3) meses.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 15/184 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y DOS ($ 1.518.062,00), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2011.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 03/03/2011 Nº 23563/11 v. 03/03/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre RM 7800 obtenida por RELMÓ S.A.

Solicitante: RELMÓ S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Miguel Juan Potocnik

Patrocinante: Ing. Agr. Miguel Juan Potocnik

Fundamentación de novedad: RM 7800 es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Se diferencia de RA 725 en que RM 7800 tiene color de vaina tostado y RA 725 posee color de vaina castaño.

Fecha de verificación de la estabilidad: Campaña 2005/2006

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 03/03/2011 Nº 23273/11 v. 03/03/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre RM 3801 obtenida por Relmó S.A.

Solicitante: Relmó S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Miguel Juan Potocnik.

Patrocinante: Ing. Agr. Miguel Juan Potocnik.

Fundamentación de novedad: RM 3801 es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. RM 3801 se diferencia de Dalia 440 en el color de la pubescencia siendo en RM 3801, gris y en Dalia 440, castaña; en el color del hilo, siendo en RM 3801, negro imperfecto y en Dalia 440, castaño oscuro; en la reacción a las Razas 1 y 4 de Phytohpthora megasperma var. sojae, siendo RM 3801, susceptible y Dalia 440, medianamente resistente y en el grupo de madurez, RM 3801: III y Dalia 440: IV.

Fecha de verificación de la estabilidad: Campaña 2004/2005.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 03/03/2011 Nº 23278/11 v. 03/03/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre RM 5601 obtenida por Relmó S.A.

Solicitante: Relmó S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Miguel Juan Potocnik.

Patrocinante: Ing. Agr. Miguel Juan Potocnik.

Fundamentación de novedad: RM 5601 es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. La variedad que más se asemeja a RM 5601 es Don Mario 6600. Se diferencian de en la reacción a la Raza 1 de Phytohpthora megasperma var. sojae, siendo RM 5601: susceptible y Don Mario 6600: resistente.

Fecha verificación de la estabilidad: Campaña 2005/2006.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 03/03/2011 Nº 23280/11 v. 03/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber a la Sra. Catalina Yasmin Chejade Nimer, D.N.I. Nº 92.758.024, que en la Actuación Sigea Nº 12374-92-2006, se ha ordenado notificarle la Resolución Nº 48/2009 (AD NEUQ) por la cual se la intima para que en el plazo de 15 (quince) días de notificada la presente proceda a la reexportación del vehículo marca CHRYSLER, modelo CARAVAN, año 1999, patente SX-1934-1 (CHILE) bajo apercibimiento de considerarlo abandonado a favor del Estado.

Abog. DIEGO CARLOS FIGUEROA, Administración (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 03/03/2011 Nº 23448/11 v. 03/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber a la abajo mencionada que se ha ordenado notificarle la Resolución Nº 193/2010 (AD NEUQ) por la cual se lo CONDENA por la infracción prevista y penada en el art. 987 del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que dentro del plazo de 15 días de notificada la presente tiene derecho de interponer contra la misma recurso de apelación o demanda contenciosa previstos por el art. 1132 del Código Aduanero.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
12372-1536-2008	SOTO DE LA GUARDA LORENA	$ 43.622,97 en concepto de multa.	Art. 987

Abog. DIEGO CARLOS FIGUEROA, Administración (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 03/03/2011 Nº 23452/11 v. 03/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 1105 del citado texto legal) imputándosele la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930, 931 y 932 de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y con el abandono de la mercadería en infracción a favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
12374-22-2006	FLORES PASTOR DECIDERIO	$ 5.412,26 en concepto de multa.	Art. 987

Abog. DIEGO CARLOS FIGUEROA, Administrador (Int.), Aduana de Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 03/03/2011 Nº 23455/11 v. 03/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIVISION ADUANA DE CORDOBA

Sección "S",

En los Expedientes que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER a los interesados que se detallan, de los actos dispositivos recaídos en las distintas causas y cuyo texto de forma extracta dispone: CORDOBA, "VISTO... DISPONE: ... CORRASE VISTA de todo lo actuado... REGISTRESE. Fdo.: Lic. HECTOR GUSTAVO FADDA, Administrador (I), División Aduana de Córdoba sita en calle Buenos Aires Nro. 150/160, Ciudad de Córdoba.

SIGEA	Nº SUMARIO	IMPUTADO/S	CUIT // DNI	FALLO
12664-35-2007	SA17-07-050	ACERI, DANIEL OSVALDO	20-11998839-0	605/09 (AD CORD)
12660-24-2007	SA17-07-073	PASTORIZA, JUAN MARTIN	26804522	619/09 (AD CORD)
12668-427-2007	SA17-07-232	ALASINO, SEBASTIAN	25343230	810/08 (AD CORD)
12668-428-2007	SA17-07-233	ACOSTA, MARTIN ERNESTO	23395606	623/09 (AD CORD)
12668-430-2007	SA17-07-235	MONEO, ADRIANA ELENA	22341597	081/09 (AD CORD)
12660-74-2007	SA17-07-263	PERIS, LETICIA NOEMI	23269812	618/09 (AD CORD)
12660-136-2007	SA17-07-540	RETTAROLI, MARIA FLORENCIA	24615665	621/09 (AD CORD)
12660-133-2007	SA17-07-546	SCARAMUZA MARIO ALEJANDRO	29136767	538/09 (AD CORD)
12660-176-2007	SA17-07-571	HERRERA PRISCILA	32202719	553/09 (AD CORD)

e. 03/03/2011 Nº 23421/11 v. 03/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero —Ley 22.415—.

Se cita a el/los interesado/s para que, dentro de los (10) diez días hábiles, comparezca en el/los Sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.) - Estrada Nº 4 - 3260 Concepción del Uruguay, Entre Ríos— bajo apercibimiento del Art. 1004 del mismo texto legal. Monto Mínimo de la multa (Arts. 930/932 C.A.) indicado seguidamente. Fdo.: DR. HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador de la Aduana Concepción del Uruguay.

S.C. Nº	INTERESADO	INFRACC.	MULTA
020/2010	ARISPE ZAMBRANA INES	Art. 987	$ 5.315,02

HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador, División Aduana Concepción del Uruguay.

e. 03/03/2011 Nº 23410/11 v. 03/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Aduana Concepción del Uruguay, E. R., 23/2/2011

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el Art. 418 de la Ley 22.415 y su modificatoria Ley 25.603, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los Arts. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sita en calle Estrada Nº 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

ACT. Nº	MERCADERIA	GUIA Nº
12468-374-2010	Reproductores de sonido p/auto marca SONY	0050-00090449
12468-374-2010/1	Consolas de Juegos marca “NINTENDO Wii”	0050-00090470

HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador, División Aduana de Concepción del Uruguay.

e. 03/03/2011 Nº 23415/11 v. 03/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

DIVISION ADUANA JUJUY

ADUANA DE JUJUY

Se notifica en los términos del Art. 1013 inc. h) del C.A. a los imputados, de la Apertura y Corrida de Vista de los Sumarios Contenciosos en trámite por ante esta Aduana, sito en calle Senador Pérez Nº 531 2do. Piso, S. S. de Jujuy, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, más los que le correspondan en razón de la distancia (Art. 1036 del C.A.), comparezcan a los efectos de evacuar defensa y ofrecer pruebas bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 1001 al 1005 C.A.). Dentro del mismo plazo el supuesto responsable podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamentos en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo conforme el art. 1104 del C.A. De igual manera se les hace saber que en la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, conforme lo prescripto por los arts. 1001 al 1003 del C.A., bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los Arts. 1006 al 1010 del C.A. El que concurriere en su representación deberá acreditar personería jurídica conforme lo establecido por el Art. 10130 y ss. del Código Aduanero. En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado conforme art. 1034 del C.A. Por último se les hace saber que si en ese plazo depositan el mínimo de la multa se extinguirá la acción penal y no se registrarán antecedentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 930 de la Ley 22.415.

SUMARIO	IMPUTADO	DNI	ART. C.A.	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
SC31-041-08	SCHRUPP, Daniel Eduardo	21.151.949	986/987	$37.814,11	
SC31-191-09	CONDORI, Ramona	33.254.828	987	$4.228,09	
SC31-191-09	CONDORI, Natividad Felisa	22.340.554	987	$4.228,09	
SC31-005-11	PAREDES, Ramon Osvaldo	14.910.297	987	$10.173,29	
SC31-015-11	GOMEZ LUIJE, Santos	94.188.876	987	$105.473,60	
SC31-019-11	ROJAS, Noelia del Valle	28.036.395	987	$12.372,14	
SC31-024-11	FERRUFINO VILLAZON, Andrea	93.074.274	987	$19.758,34	
SC31-025-11	DELGADILLO, Marcelo Javier	25.064.308	987	$4.301,08	
SC31-026-11	GASPAR, Hugo Alfredo	29.320.303	987	$2.416,72	
SC31-027-11	BAUTISTA, Carolina Fabiana	25.971.107	987	$2.329,14	
SC31-029-11	PORRAS, Jose Luis	23.896.218	987	$6.324,92	
SC31-030-11	ROMAN, Humberto Alejandro	17.549.550	986	$4.374,46	
SC31-031-11	LIQUIN, Ramon Orlando	26.629.929	985/986	$3.166,42	
SC31-032-11	PEÑA HOYOS, Nidia	92.718.815	986/987	$3.128,14	
SC31-037-11	ARENAS FARFAN, Felisa	93.685.700	987	$3.115,15	
SC31-041-11	JAIN JANCO, Sergio	92.931.049	987	$4.759,62	
SC31-044-11	ESTRADA HUAYHUAPUMA, Nelly	93.314.435	977	$3.462,14	$3.366,60
SC31-056-11	CRUZ, Jorge Antonio	34.031.622	985/986/987	$4.103,54	
SC31-062-11	MAMANI, Adelina Cristina	23.247.567	987	$3.198,81	

Ad. Trib. ANGEL EDUARDO DIAZ, Administrador.

e. 03/03/2011 Nº 23417/11 v. 03/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero).

Se cita a los interesados para que, dentro de diez (10) días hábiles, con más el plazo de gracia que prevé el Art. 1036 del Código Aduanero, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas de que intente valerse, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/ los Arts. del Código Aduanero (ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (calle 3 de Febrero 1331 (Rosario, Santa Fe)) Art. 1001 C.A. bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Monto Mínimo de la multa, indicado seguidamente a los fines de los arts. 930 a 932 del Código Aduanero. — GUSTAVO CURATOLO, Administrador, División Aduana de ROSARIO (Santa Fe).

SA52	INTERESADO	INF. ART.	MULTA MIN.	TRIBUTOS	COMISO
165/09	ALEXANDRE ALVES DO BOMFIM PAS. CY Nº 361513 (BRASIL)	977	$ 51.257,90.-		
170/09	ALEXANDRE PEREIRA PAS. CV Nº 722382 (BRASIL)	977	$ 13.044,23.-		
005/09	DIOP SALION CERT. DE PRECARIA (DIR. NAC. DE MIGRACIONES) Nº 542915/2008	986	$ 982,38.-		X
006/09	DIOP SALION CERT. DE PRECARIA (DIR. NAC. DE MIGRACIONES) Nº 542915/2008	986	$ 3.015,93.-		X
093/08	IBSA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. Nº 30-70845343-5	986	$ 1.981,22.-		X

Ing. Agr. GUSTAVO CURATOLO, Administrador (I), Aduana de Rosario, Disposición Nº 266/08 (AFIP).

e. 03/03/2011 Nº 23432/11 v. 03/03/2011

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución N° 5/2011

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 172-07 la Resolución ERAS Nº 5 de fecha 24/2/11, mediante la cual se aprueba la contratación directa con el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA) para la prestación del servicio de toma y registro de agua potable en todo el ámbito de la concesión, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTICULO 1º.- Apruébase, en el marco de lo establecido por el artículo 9º, numeral 9.4.5 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I de la Resolución ERAS Nº 3/07 (B.O. 9/8/07), la contratación directa con el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA) para la prestación del servicio de toma y registro de agua potable en todo el ámbito de la concesión, como así también el procesamiento de los datos obtenidos, ello de acuerdo al modelo de Contrato y al Pliego de Condiciones Técnicas que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución, por el término de DOCE (12) meses contados a partir de la suscripción del mencionado contrato, por un importe de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ($ 276.300.-), el que será abonado en DOCE (12) cuotas iguales y consecutivas de PESOS VENTITRES MIL VEINTICINCO ($ 23.025.-), previa certificación de la Gerencia Técnica conforme lo prescripto por el artículo 27.2. del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS Nº 3/07.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, tome conocimiento la GERENCIA TECNICA, y tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, quien proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese”.

Firmas: Dr. CARLOS MARIA VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCÍA TORRES, Directora.

ANEXO

CONTRATO ENTRE INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA
Y EL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Entre el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, en adelante ERAS, representado por su presidente, el Dr. Carlos María Vilas, por una parte y por la otra el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, en adelante INA, representado en este acto por el Señor Presidente Ing. Raúl A. Lopardo, se conviene en celebrar el presente contrato que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Consiste en brindar el servicio de toma y registro de presiones y el procesamiento de los datos obtenidos, abarcando todo el ámbito de la Concesión, por el término de DOCE (12) MESES, de conformidad con el presente y el Pliego de Condiciones Técnicas que lo integra como Anexo.

SEGUNDA: PLAZO DE LOS TRABAJOS: El INA deberá realizar doce (12) campañas de mediciones conforme especifica el Pliego de Condiciones Técnicas. La toma de presiones en la red se iniciará dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente Contrato:

TERCERA: RETRIBUCION: El ERAS se compromete a abonar al INA la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ($ 276.300).

CUARTA: FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD CON LOS TRABAJOS: Los pagos de los servicios prestados por el INA se efectivizarán a la FUNDACION ARGENINTA en su carácter de UVT (Unidad de Vinculación Tecnológica del INA) por cuenta y orden del INA, sin que ello implique disminución alguna de la responsabilidad por los trabajos contratados, en DOCE (12) cuotas iguales y consecutivas de PESOS VEINTITRES MIL VEINTICINCO ($ 23.025) conforme la aprobación de los respectivos segmentos del trabajo realizado de acuerdo con el Pliego de Condiciones Técnicas que forma parte del presente como Anexo.

QUINTA: IMPUESTOS: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se considerará al ERAS como exento. El INA se hará responsable del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones impositivas y previsionales derivadas del presente contrato, por sí y por el personal actuante. Asimismo, el INA se hará responsable con relación a cualquier reclamo que pudiere deducir dicho personal o terceros en razón de las tareas contratadas.

SEXTA: PENALIDADES: Se deja establecido que el cumplimiento de las tareas fuera de término, determinará la aplicación de una multa diaria equivalente al UNO POR MIL (1‰) del monto contractual correspondientes a las tareas incumplidas enumeradas en el Pliego de Condiciones Técnicas, por cada día de mora en que incurra el INA.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Toda información que sea suministrada al INA por parte del ERAS como así también todo el asesoramiento que preste el INA como consecuencia de la presente contratación, reviste carácter de confidencial.

OCTAVA: El INA deberá nombrar un Representante Técnico a los efectos establecidos en el punto 10 del Pliego de Condiciones Técnicas referido.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de la información obtenida como consecuencia de las mediciones ejecutadas pertenecerá al ERAS, no pudiendo el INA ni los profesionales intervinientes utilizar la información ni los resultados de la contratación sin la previa y expresa autorización del ERAS.

DECIMA: NORMAS: Se deja constancia que a la presente contratación le son aplicables en todo aquello que resulte pertinente, las normas contenidas en el Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobados como Anexos I y II, respectivamente, por la Resolución ERAS Nº 3/07 (B.O. 9/8/07).

UNDECIMA: DOMICILIOS: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales, el ERAS en Avenida Callao 976/82, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el INA en Autopista Ezeiza-Cañuelas - Tramo Jorge Newbery Km 1,62, localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a la Jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo Federal y renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los días del mes de de 2011.

CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO DE TOMA DE PRESIONES EN LA RED DE AGUA POTABLE DEL AREA CONCESIONADA A LA EMPRESA AySA S.A. Y PROCESAMIENTO DE LOS DATOS OBTENIDOS

1. Objetivos

El servicio requerido por el Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) tiene por objeto la toma y registro de presiones de la red de agua potable en todo el ámbito de la concesión, como también el procesamiento de los datos obtenidos, para la determinación de las Presiones Ponderadas, por el término de DOCE (12) meses y de la forma indicada en el artículo 12 del presente. El Instituto Nacional del Agua (INA) comenzará a prestar este servicio dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores a la firma del Contrato. Durante el referido período se realizarán DOCE (12) campañas de mediciones bajo las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Técnicas y el Contrato del que forma parte, distribuidas de forma que se produzca como mínimo una (1) campaña por cada mes calendario.

2. Disponibilidad de tiempo para la toma de presiones

La toma y registro de presiones deberá ser llevada a cabo las VEINTICUATRO (24) horas diarias durante todos los días correspondientes a cada campaña que comprende el servicio objeto del Contrato.

3. Area Geográfica de la Cobertura

El área geográfica a cubrir comprende la totalidad del área servida por la empresa AySA S.A., que incluye la Ciudad de Buenos Aires y 17 partidos del Gran Buenos Aires indicados a continuación.

▪ Capital Federal

▪ Zona Norte:

• Vicente López

• San Isidro

• San Fernando

• Tigre

▪ Zona Oeste:

• San Martín

• Tres de Febrero

• Morón

• Hurlingham

• Ituzaingó

• La Matanza

▪ Zona Sur:

• Avellaneda

• Lanús

• Lomas de Zamora

• Almirante Brown

• Esteban Echeverría

• Ezeiza

• Quilmes

4. Equipamiento

El equipamiento básico para la medición y registro de presiones tendrá las siguientes características:

Se utilizarán medidores-registradores de presión electrónicos, para el rango de medición entre 0 y 30 m.c.a. con exactitud de medida no inferior al 0,25% del fondo de la escala. Tendrán autonomía suficiente para la colección de los datos de cada campaña y el almacenamiento de los mismos se efectuará con registro de fecha y hora de cada evento.

Los instrumentos de medición y registro tomarán un valor de presión cada 15 minutos y en el procesamiento posterior se promediarán los valores de las cuatro mediciones cada hora.

Las campañas de medición consistirán en la toma y registro de presiones en hasta un máximo de QUINCE (15) puntos simultáneamente.

Los datos colectados serán procesados por el INA bajo entorno Windows incluyendo su graficación.

Las mediciones de presión deberán ser trazables al Sistema Internacional de medidas, a cuyo fin todos los equipos serán verificados periódicamente con un patrón de trabajo calibrado en el INTI. Durante la vigencia de la presente contratación se suministrará al ERAS un informe de calibración de todos los equipos utilizados en la mediciones, con referencia al patrón de trabajo calibrado por el INTI y copia del certificado extendido por dicho Instituto.

5. Condiciones de las mediciones

Las mediciones y los registros de presión serán tomados por el INA en la oportunidad y áreas que delimite el ERAS. Durante la vigencia de la presente contratación, se llevarán a cabo DOCE (12) campañas de medición con extensión entre OCHO (8) y DIEZ (10) días corridos cada campaña, a razón de una (1) campaña mensual.

El ERAS comunicará la o las áreas de las campañas con, como mínimo, QUINCE (15) días corridos previos al comienzo del trabajo.

El INA colocará los medidores-registradores en puntos de toma representativos de la presión de suministro a los usuarios dentro de los respectivos inmuebles, en canillas que reciban alimentación directa de la red de agua potable. Las presiones medidas estarán referenciadas al nivel de la vereda pública, en correspondencia con la línea municipal y la conducción de ingreso a los inmuebles.

Se podrá colocar como máximo UN (1) medidor por cuadra y calles adyacentes. El objetivo de la medición será efectuar un barrido de la zona a medir lo más amplio posible.

6. Sistema de comunicación con el ERAS y entrega de informes

El INA dispondrá la atención de las solicitudes del ERAS mediante comunicación telefónica, fax o correo electrónico, en días hábiles y horario de 9:30 a 16:30 horas.

Dentro de un lapso de hasta QUINCE (15) días hábiles posteriores a la finalización de cada campaña, el INA suministrará al ERAS, en la avenida Callao 982, Capital Federal, un (1) informe impreso en papel con los resultados de las mediciones realizadas. Luego de transcurridos DIEZ (10) días hábiles desde la entrega del informe correspondiente a cada campaña sin que el ERAS formule observaciones, la campaña correspondiente se considerará aprobada. Si el ERAS formula observaciones, el INA las responderá en igual término y se reiniciará el proceso de aprobación.

Una vez finalizadas las DOCE (12) campañas que comprende el contrato, el INA suministrará al ERAS UN (1) archivo en soporte informático (CD o DVD), con el contenido íntegro de todos los informes.

7. Contenido de los informes de las campañas de mediciones

Los informes consignarán para cada punto medido la siguiente información.

• Código de identificación de la campaña

• Dirección del inmueble donde se realizó la medición

• Fecha de inicio y terminación de la campaña

• Descripción del lugar físico de instalación del medidor-registrador

• Gráfico de presiones promedio-horarias a lo largo de toda la campaña

• Toda información que se considere de importancia en relación con el objetivo propuesto.

Como apéndice del informe correspondiente a cada campaña, el INA proporcionará una planilla resumen conteniendo las presiones mínimas registradas en cada punto de control, y las presiones promedio ponderadas determinadas conforme el artículo 12, indicando el código y localización correspondiente. Asimismo, el ERAS podrá suministrar al INA valores de presión preestablecidos para el servicio en el área, en cuyo caso el apéndice incluirá la comparación entre dichos valores y las presiones promedio ponderadas que resulten de las mediciones. Los valores preestablecidos de comparación serán suministrados por el ERAS al INA en oportunidad de la asignación de las zonas de medición correspondientes a cada campaña. En caso de no suministrarse los valores de comparación necesarios, el INA producirá el informe únicamente con la información colectada en la campaña respectiva y los resultados del procesamiento de las presiones registradas.

A su vez, el archivo en soporte Informático que producirá el INA al finalizar las campañas que comprende el contrato, contendrá las bases de los registros obtenidos con indicación de presión, fecha y hora de cada evento, para lectura mediante la utilidad Excel.

8. Confidencialidad de la información

La información obtenida como resultado de las mediciones efectuadas, no podrá ser utilizada para otros finés que los establecidos por el ERAS, siendo éstas de carácter estrictamente confidencial. Con autorización específica del ERAS, el INA podrá utilizar parcialmente la información obtenida para su presentación en congresos de la especialidad y/o fines didácticos.

9. Auditorías

El INA aceptará y facilitará todos los controles de Auditoría que efectuaren funcionarios del ERAS y/o organismos designados a tal efecto, durante la vigencia del Contrato.

10. Representante Técnico

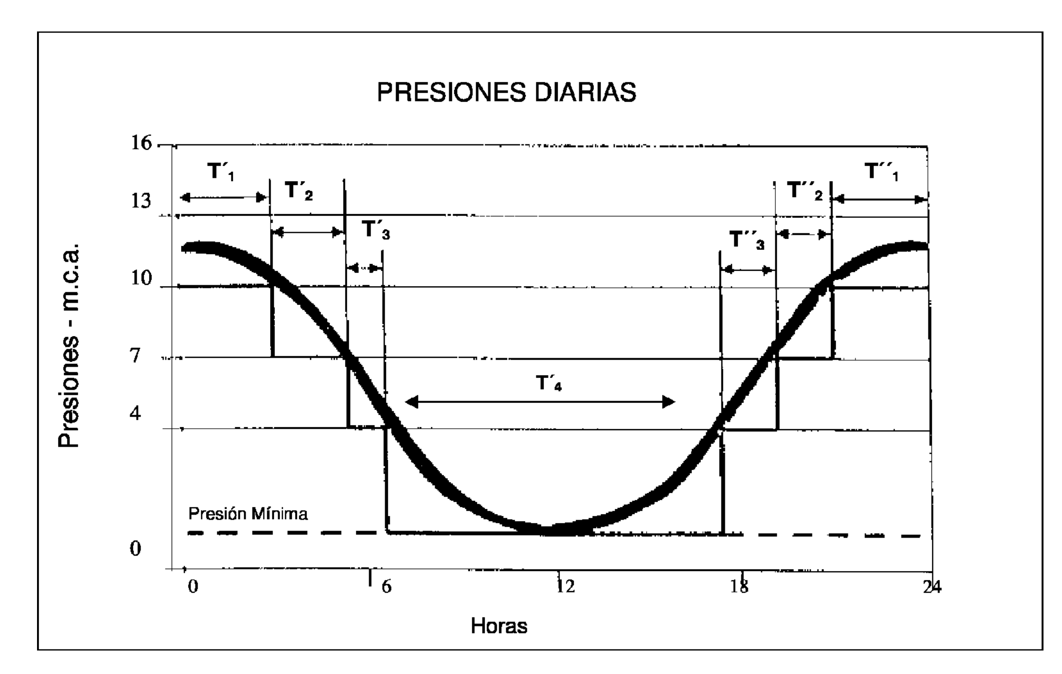
El INA designará oportunamente un profesional para la Representación Técnica en relación con los trabajos comprendidos en las presentes Condiciones Técnicas.

11. Facturación de los trabajos

La facturación de los trabajos requeridos por el ERAS y realizados por el INA se efectuará una vez aprobado el informe correspondiente a cada campaña por la Gerencia Técnica del ERAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de las presentes condiciones técnicas.

12. Procedimiento para la determinación de las Presiones Ponderadas.

a.- Para cada punto de medición, se determina la permanencia en horas de las presiones, en base al criterio que se muestra en el siguiente gráfico:



$T_1 = T'_1 + T''_1$ Tiempo en que la presión se encuentra por encima de 10 m.c.a

$T_2 = T'_2 + T''_2$ Tiempo en que la presión se encuentra entre 10 m.c.a. y 7 m.c.a.

$T_3 = T'_3 + T''_3$ Tiempo en que la presión se encuentra entre 7 m.c.a. y 4 m.c.a.

T_4 = Tiempo en que la presión se encuentra entre 4 m.c.a. y la presión mínima.

b.- Se realiza el promedio diario ponderado considerado como presiones a ponderar los límites inferiores de cada rango, a excepción de la zona 4 donde se toma como presión a ponderar la presión mínima medida durante el día (Pmin).

La expresión del Promedio Diario Ponderado (P_{pd}) es la siguiente:

$$P_{dp} = \frac{10mca.T_1 + 7mca.T_2 + 4mca.T_3 + P_{\min.}.T_4}{24Horas}$$

e. 03/03/2011 Nº 23635/11 v. 03/03/2011

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 8/2011

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 1196-11 la Resolución ERAS Nº 8 de fecha 24/2/11, mediante la cual se adjudica la contratación del abono de la actualización del Sistema Tango, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTICULO 1º.- Adjudícase a la empresa B&A BORRAJO Y ASOCIADOS, la contratación del abono de la actualización del Sistema TANGO, por el término de UN (1) año contado a partir del 28 de febrero de 2011, y por un importe total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 6870,00.-) IVA incluido; ello de acuerdo a las previsiones del artículo 10 del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS Nº 3/07.

ARTICULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese”.

Dr. CARLOS MARIA VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCÍA TORRES, Directora.

e. 03/03/2011 Nº 23643/11 v. 03/03/2011

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 6/2011

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente N° 1199-11 la Resolución ERAS N° 6 de fecha 24/2/11, mediante la cual se adjudica la contratación para la provisión de DIEZ (10) equipos dispensers de agua fría-caliente conectados a la red de agua del edificio donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTICULO 1°.- Adjudícase la contratación para la provisión de DIEZ (10) equipos dispensers de agua fría-caliente conectados a la red de agua del edificio donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA) a la empresa CRIO SUR S.R.L., por el término de UN (1) año a partir del 16 de marzo de 2011, por un monto mensual de PESOS SETECIENTOS VEINTE ($ 720,00.-) IVA incluido, ascendiendo el importe anual a PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 8.640,00.-) IVA incluido; ello de acuerdo a las previsiones del artículo 10 del Régimen de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07.

ARTICULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTICULO 3°.- Regístrese, remítase para conocimiento a la AGENCIA DE PLANIFICACION, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, el que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese”.

Dr. CARLOS MARIA VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCÍA TORRES, Directora.

e. 03/03/2011 Nº 23646/11 v. 03/03/2011

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 7/2011

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 1198-11 la Resolución ERAS Nº 7 de fecha 24/2/11, mediante la cual se adjudica la contratación del servicio de control, mantenimiento y recarga de matafuegos instalados en el edificio donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTICULO 1°. - Adjudícase a la empresa MATAFUEGOS J.C. GOMEZ S.R.L., la contratación del servicio de control, mantenimiento y recarga de matafuegos instalados en el edificio donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA) por el término de DOCE (12) meses, a partir del 1º de marzo de 2011, por un monto mensual de PESOS SETECIENTOS NOVENTA ($ 790,00) IVA incluido, ascendiendo el importe total a PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 9.480,00.-) IVA incluido; ello de acuerdo a las previsiones del artículo 10 del Régimen de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS Nº 3/07.

ARTICULO 2°. - Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTICULO 3°. - Regístrese, remítase para conocimiento a la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, el que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese”.

Dr. CARLOS MARIA VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCÍA TORRES, Directora.

e. 03/03/2011 Nº 23649/11 v. 03/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 Inc. h) y 1101).

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración de antecedente (Arts. 930/932 de C.A.).

SUMARIO Nº	IMPUTADO	INFR. ART.	TRIBUTOS $	MULTA $
12197-5444-2005	LGT S.A.	954	34.296,59.-	14.010,23.-

Abog. MARIANA ELENA ASSEF, Jefe (Int.), División Secretaría de Actuación Nº 5, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 03/03/2011 Nº 24070/11 v. 03/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 Inc. h) y 1101).

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración de antecedente (Arts. 930/932 de C.A.).

SUMARIO Nº	IMPUTADO	INFR. ART.	TRIBUTOS $	MULTA $
12197-7970-2005	BIGI FERNADO JORGE	970	17.297,35.-	6.756,08.-

Abog. MARIANA ELENA ASSEF, Jefe (Int.), División Secretaría de Actuación Nº 5, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 03/03/2011 Nº 24072/11 v. 03/03/2011



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA N° 15

San Martín, 11/2/2011

En razón de no haber dado cumplimiento a la norma establecida en el Decreto N° 93/2000 respecto al plan de facilidades de facilidades de pagos que el mismo estipula, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefe Int. Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.
e. 28/02/2011 Nº 22519/11 v. 04/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

22/2/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Atilio Claudio Luis PARODI (D.N.I. Nº 4.680.068), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E” Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c, Sección Jubilaciones, División Beneficios.
e. 02/03/2011 Nº 23073/11 v. 04/03/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

22/2/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Mabel Yolanda ESPINDOLA (D.N.I. Nº 14.098.968), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.
e. 02/03/2011 Nº 23049/11 v. 04/03/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

COMISION NACIONAL DE VALORES

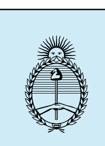
La COMISION NACIONAL DE VALORES sita en 25 de Mayo 175 de esta C.A.B.A. ha resuelto en el Expediente Nº 284/2010 “SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA s/posible oferta pública irregular” intimar al Sr. OSVALDO FELIX RIVAS D.N.I. 7.668.320 a abstenerse de efectuar publicaciones sobre venta de acciones, sin encontrarse inscripto en el régimen de oferta pública, dado que ello implica incurrir en infracción al art. 16 de la Ley Nº 17.811. — ALEJANDRO VANOLI, Presidente.
e. 02/03/2011 Nº 24269/11 v. 04/03/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL PLASTICA ALVEARENSE, matr. MZA 292 (EXPTE. Nº 2696/04); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS NACIONALES Y PROVINCIALES, matr. BA 2145 (EXPTE. Nº 6773/09); ASOCIACION MUTUAL FRATERNIDAD PROVINCIANA DE ACCION SOCIAL Y BENEFICIENCIA, matr. CF 2172 (EXPTE. Nº 7028/09); ASOCIACION MUTUAL METALURGICA LAS PAREJAS, matr. SF 1183 (EXPTE. Nº 150/05); MUTUAL PERSONAL DE CHAINA S.A.I.C., matr. SF 343 (EXPTE. Nº 3997/10); ASOCIACION MUTUAL CIUDAD DE SAN PEDRO matr. BA 2238 (Expte. Nº 6229/09) ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO (AMEPRO) matr. CF 1454 (EXPTE. Nº 7027/09); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE SAN CRISTOBAL matr. SF 977 (EXPTE. Nº 3751/10); ACCION SOCIAL Y ORGANIZACION MUTUAL DE AYUDA A LA TERCERA EDAD-ASOMATE matr. CF 1545 (EXPTE. Nº 48/10), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE FINACIERAS E INMOBILIARIAS DE CAPITAL FEDERAL matr. CF 2475 (Expte. Nº 869/10); ASOCIACION MUTUAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES DEL SUDESTE Y ZONA DE LA PROVINCIA CORDOBA matr. CBA 623 (EXPTE. Nº 1448/10); ASOCIACION MUTUAL AYUDA AL DIABETICO DE TUCUMAN matr. TUC 193 (EXPTE. Nº. 7006/04); ASOCIACION MUTUAL DE MUNICIPALES SANTACRUCEÑOS matr. SC 44 (EXPTE. Nº 3947/04); ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS TELEFONICOS matr. SL 27 (EXPTE. Nº 5284/04) ASOCIACION MUTUAL AUNAR A.M.A matr. MZA 507 (EXPTE. Nº 3619/09); ASOCIACION MUTUAL “SAN ONOFRE” DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES matr. SJ 123 (EXPTE.Nº 4215/08); ASOCIACION IBERO AMERICANA DE SOCORROS MUTUOS “SAN ROQUE” matr. CF 1790 (EXPTE. Nº 6880/09); ASOCIACION MUTUAL DEL CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE TEODELINA matr. SF 729 (EXPTE. Nº 2817/10); ASOCIACION MUTUAL DE TAXISTAS AUTOCONVOCADOS (AMTA) matr. SF 1457 (EXPTE. Nº 3373/10); ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA ITALO HISPANA matr. LP 47 (EXPTE. Nº 5492/04); MUTUAL DE SERVICIOS DEL SINDICATO TRABAJADORES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES FOECYT MENDOZA matr. MZA 156 (EXPTE. Nº 1931/04); ASOCIACION MUTUAL PAPAELERA DE TUCUMAN matr. TUC 167 (EXPTE. Nº 348404); ASOCIACION MUTUAL “19 DE OCTUBRE” matr. SL 57 (EXPTE. Nº 309/05); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE CRISTALERIAS CATTORINI HNOS. matr. BA 929 (EXPTE. Nº 4816/02); ASOCIACION DE PRACTICOS DEL RIO DE LA PLATA Y ZONAS DEL LITORAL MARITIMO ARGENTINO PROTECCION RECIPROCA, matr. CF 134 (EXPTE. Nº 3997/09); ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS PUBLICOS DE LA RIOJA matr. LR 52 (EXPTE. Nº 98/05); ASOCIACION MUTUAL AGENTE DE PROPAGANDA MEDICA (AMAPROM) matr. BA 948 (EXPTE. Nº 321/08); ASOCIACION MUTUAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE matr. SF 1239 (Expte Nº 3696/09)); SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE PUAN matr. BA 445 (EXPTE. Nº 5246/09); ASOCIACION MUTUAL DE RECURSOS AMBIENTALES ECOLOGICOS matr. CF 817 (EXPTE. Nº 6871/09); MUTUAL DE TRABAJADORES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL matr. CF 1998 (EXPTES. Nº 3390/02 y 6847/04); ASOCIACION MUTUAL COOPERADORES ESCOLARES matr. BA 1500 (Expte Nº 5595/09); ASOCIACION MUTUAL “10 DE FEBRERO” matr. SF 1549 (EXPTE. Nº 2219/10); CERENE-CENTRO DE RECREACION CON NIÑOS ESPECIALES SOCIEDAD MUTUAL matr. SF 842 (EXPTE. N° 117/,05); M.E.T.I.P.M MUTUAL DE EMPLEADOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS matr. SF 1202 (EXPTE. Nº 6384/09); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE SALUD Y ACCION SOCIAL matr. CF 1772 (EXPTE. N° 5357/10); SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS “LA BUENA VISTA” matr. SF 1404 (EXPTE. Nº 6536/09); COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA NUEVO TORINO matr. SF 1419 (EXPTE. N° 6546/09); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ALBERTO GRIMOLDI matr. BA 734 (EXPTE. N° 5590/09); SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN CRISTOBAL matr. SF 148 (EXPTE. Nº 5140/04); MUTUAL DE EMPLEADOS DE OBRAS PUBLICAS matr. LR 33 (EXPTE. N° 1234/00); ASOCIACION MUTUAL COMUNITARIA matr. BA 1994 (EXPTE. N° 479/05); SOCIEDAD JUJEÑA DE SOCORROS MUTUOS matr. JUJUY 2 (EXPTE. N° 334/10); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE CRONOS Y TELINEX matr. CF 1292 (EXPTE. N° 6882/09); el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la instrucción del respectivo sumario podría recaer sobre las mismas el retiro de la autorización para funcionar contenida en las respectivas normas. Fdo.: Dra. ANDREA DELBONO, Abogada, Instructora Sumariante - INAES.
e. 02/03/2011 Nº 22925/11 v. 04/03/2011

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1779/2010

Tope Nº 599/2010

Bs. As., 12/11/2010

VISTO el Expediente Nº 260.122/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1545 del 12 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/7 del Expediente Nº 260.122/10 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO y la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 161/75 y Nº 506/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1545/10 y registrado bajo el Nº 1521/10, conforme surge de fojas 36/38 y 41, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 49/57, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1545 del 12 de octubre de 2010 y registrado bajo el Nº 1521/10, suscripto entre el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO y la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 260.122/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO c/ CÁMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA			
CCT N° 161/75	01/04/2010	$ 2.328,54	$ 6.985,62
	01/09/2010	$ 2.432,10	$ 7.296,30
CCT N° 506/07 Rama Envase	01/04/2010	$ 1.514,19	$ 4.542,57
	01/09/2010	$ 1.583,41	$ 4.750,26
Rama Fileteado	01/04/2010	$ 1.544,69	$ 4.634,07
	01/09/2010	$ 1.603,95	$ 4.811,85

Expediente Nº 260.122/10

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1779/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 599/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1948/2010

Tope Nº 654/2010

Bs. As., 14/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.174.166/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1687 del 4 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 155 y 156 del Expediente Nº 1.174.166/06 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y la empresa UNILEVER DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 244/94, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1687/10 y registrado bajo el Nº 1661/10, conforme surge de fojas 165/167 y 170, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 180/185, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1687 del 4 de noviembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1661/10 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y la empresa UNILEVER DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.174.166/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ UNILEVER DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 244/94	01/05/2010 01/09/2010	$ 4.120,00 $ 4.649,66	12.360,00 $ 13.948,98

Expediente Nº 1.174.166/06

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1948/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 654/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1912/2010

Tope Nº 650/2010

Bs. As., 10/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.367.067/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus

modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1680 del 4 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 13 del Expediente Nº 1.367.067/10 obra la escala salarial pactada entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, por la parte sindical y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 360/03, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1680/10 y registrado bajo el Nº 1660/10, conforme surge de fojas 47/49 y 52, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 60/62, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1680 del 4 de noviembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1660/10 suscripto entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, por la parte sindical y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.367.067/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES c/ SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL C.C.T. Nº 360/03	01/06/2010	$ 2.483,13	$ 7.449,39

Expediente Nº 1.367.067/10

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1912/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 650/10 T. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.